



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE  
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**BARRANQUILLA**

**DICIEMBRE DE 2025**

**¡IMPORTANTE!**

**RECOMENDACIÓN A LOS PROPONENTES**

**Se les comunica a los proponentes que la no presentación de los siguientes documentos es INSUBSANABLE:**

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal del Proponente o persona facultada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado de acuerdo con los estatutos del Proponente para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el acta de la junta directiva y/o del órgano u organismo competente donde conste la autorización explícita para tal fin otorgada con anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de la Propuesta.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, suscrita por el Representante Legal y/o persona facultada para ello, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P., en formato para Empresas de Servicios Públicos de conformidad con lo estipulado en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- **Formulario No. 4 Formulario de Precios de la Propuesta**, debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal o persona facultada para ello.

## **TABLA DE CONTENIDO**

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN III: CRITERIOS DE SELECCIÓN

SECCIÓN IV: FORMULARIOS

SECCIÓN V: MINUTA DEL CONTRATO

SECCIÓN VI: ANEXOS



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE  
GECELCA S.A. E.S.P**

**SECCIÓN I**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**BARRANQUILLA**

**DICIEMBRE DE 2025**

## **SECCIÓN I INFORMACIÓN GENERAL**

### **DEFINICIONES**

A continuación, se definen palabras claves para la interpretación de la presente Solicitud Abierta de Ofertas; dichos significados serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos.

Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Sección", "Formulario", "Literal" y "Numeral", se deberá entender efectuada a anexos, secciones, formularios, literales y numerales de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, salvo indicación expresa en sentido contrario.

**AOM (Administración, Operación y Mantenimiento):** Conjunto de actividades orientadas a gestionar, operar y mantener en óptimas condiciones una instalación eléctrica o de generación.

**Autogeneración:** Producción de energía eléctrica por parte de un usuario para su propio consumo, con posibilidad de entregar excedentes a la red.

**Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE):** Modalidad de autogeneración con capacidad instalada menor o igual a 100 kW, regulada para conexión a redes públicas.

**Colombia Solar:** Política pública del Gobierno Nacional orientada a reducir el costo del servicio eléctrico para los estratos 1, 2 y 3 mediante la implementación de soluciones solares fotovoltaicas, como estrategia de transición energética justa

**Comisionamiento:** Proceso de verificación, pruebas y validación de un sistema, con el fin de garantizar su funcionamiento de manera segura, eficiente y conforme al diseño antes de su entrada en operación oficial. Incluye las pruebas eléctricas finales a los equipos del sistema, los sistemas auxiliares, la verificación de rendimiento, la revisión documental, permisos de conexión de OR y la capacitación y entrega para el inicio a la etapa de AOM

**Contratista o Contratista Derivado:** Denominación dada al Proponente Seleccionado por GECELCA S.A. E.S.P., quien suscribe el Contrato para la prestación del Servicio de implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red, en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar, según las especificaciones, términos y condiciones estipulados en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**Contrato:** Contrato a celebrar entre GECELCA S.A. E.S.P. y el Contratista, que tendrá como objeto la prestación de los servicios de implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red, en el departamento del Atlántico, dentro del marco del Programa Colombia Solar, según las especificaciones, términos y condiciones estipulados en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**Contrato de encargo fiduciario:** Acuerdo mediante el cual una persona o empresa (fideicomitente) transfiere bienes, derechos o recursos a una sociedad fiduciaria (fiduciario) para que esta los administre, custodie o destine a un fin específico establecido en el contrato, en beneficio del fideicomitente o de un tercero (beneficiario).

**Contrato interadministrativo:** Contrato suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía - MME para la administración de los recursos del Programa Colombia Solar por parte de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P., que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, y gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.

**Curva “S”:** Herramienta de gestión de proyectos que muestra, de forma gráfica, cómo avanza un proyecto a lo largo del tiempo en términos de costos, recursos o porcentaje de avance físico.

**Energía Solar Fotovoltaica:** Energía generada mediante la conversión directa de la radiación solar en electricidad a través de celdas fotovoltaicas.

**Esquema/Diagrama unifilar:** Representación gráfica simplificada de un sistema eléctrico donde cada circuito se muestra mediante una sola línea que identifica equipos y conexiones principales.

**Estructura:** Elemento físico que soporta y mantiene en posición los módulos fotovoltaicos dentro de un sistema solar.

**Interventoría:** Empresa contratada por GECELCA S.A. E.S.P. con el propósito de controlar, exigir, prevenir y verificar de manera documentada la correcta ejecución del contrato de implementación de soluciones individuales de autogeneración solar fotovoltaica, interconectadas a la red, mediante sistemas de pequeña escala con capacidad de 1,95 kWp/1,5kWac, instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar.

**Inversor:** Equipo electrónico que convierte la corriente continua (DC) generada por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna (AC) usable por las cargas o la red.

**KMZ (Keyhole Markup Language Zipped):** Archivo comprimido que contiene datos geoespaciales en formato KML, incluyendo coordenadas, marcadores, rutas, polígonos, imágenes y otros elementos geográficos, que permiten visualizar mapas y ubicaciones en aplicaciones.

**Marco Regulatorio de Energía:** Conjunto de leyes, normas, políticas y reglas técnicas que definen cómo se produce, transporta, distribuye, comercializa y utiliza la energía en un país.

**Mesa de Aprobación:** Espacio de coordinación y toma de decisiones, conformado por personal de GECELCA y el MME.

**Mesa Técnica:** Espacio permanente de articulación, coordinación y seguimiento entre el Ministerio de Minas y Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. - GECELCA.

**Ministerio de Minas y Energía:** Órgano gubernamental rector encargado de formular, dirigir y coordinar las políticas nacionales sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y promotor del programa Colombia Solar.

**Módulos fotovoltaicos:** Conjunto de celdas solares conectadas entre sí, encargadas de captar la radiación solar y transformarla en energía eléctrica en forma de corriente continua.

**Operador de Red (OR):** Empresa responsable de la operación, expansión y mantenimiento de las redes eléctricas de distribución en una zona específica.

**Planos As-built:** Planos, documentos y registros que reflejan el estado real y final de una obra una vez terminada, mostrando las diferencias entre lo diseñado y lo construido.

**Plan de Comunicación Social Participativa:** Documento que organiza las estrategias, actividades y canales de comunicación necesarios para informar, dialogar, involucrar y construir acuerdos con las comunidades durante todas las fases de un proyecto.

**Proponente:** Persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el Proceso de Selección mediante la presentación de la Propuesta, en las condiciones de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**Propuesta u Oferta:** Será la oferta o propuesta presentada por parte del Proponente para ser evaluada por GECELCA S.A. E.S.P., de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

**RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas):** Normativa colombiana que establece los requisitos técnicos y de seguridad para el diseño, construcción y operación de instalaciones eléctricas.

**SIN (Sistema Interconectado Nacional):** Sistema interconectado de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que cubre la mayor parte del país.

**Sistema de Puesta a Tierra (SPT):** Conjunto de elementos destinados a garantizar la seguridad mediante la derivación de corrientes de falla hacia tierra.

**Sistema Solar Fotovoltaico (SSFV):** Conjunto de equipos y elementos que permiten la generación de electricidad a partir de energía solar mediante tecnología fotovoltaica.

**Solicitud Abierta de Ofertas:** Es el proceso realizado por GECELCA S.A. E.S.P. para la contratación del servicio de implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red, en el departamento del Atlántico, en el marco del Programa Colombia Solar, descrito en el presente documento.

**Transición energética justa:** Orienta la transformación social, ecológica, económica y tecnológica que implica el tránsito de sistemas energéticos basados predominantemente en combustibles fósiles hacia aquellos con un mayor protagonismo de las energías renovables, a la vez que se transita hacia una economía reindustrializada y cada vez menos dependiente económica y fiscalmente de las exportaciones de combustibles fósiles.

**Valor de la Propuesta:** Es el valor en pesos colombianos, fijo y firme y no sujetos a reajustes, registrado por el Proponente en su Oferta para ejecutar el objeto y alcance de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

## CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

### 1. INTRODUCCIÓN

En Colombia, en los últimos años ha cobrado gran importancia la transición hacia las energías renovables, por lo cual se han establecido políticas y objetivos con el objetivo de incrementar la participación de estas energías en su matriz energética, tales como la Ley 1715 de 2014; “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, en dicha ley se establece el marco legal y los instrumentos para la promoción y el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, especialmente aquellas de naturaleza renovable, y la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética”, estas normas buscan establecer líneas de acción para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en la materia, en cuanto a la gestión eficiente de la energía y reducción de Gases de Efecto Invernadero.

En línea con lo anterior, el Gobierno Nacional ha venido promoviendo una serie de políticas públicas orientadas al logro de una Transición Energética Justa – TEJ e incentivando las energías renovables en el territorio Colombiano; razón por la cual en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”; se busca diversificar la matriz energética a partir del desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales, como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía eléctrica.

Sin embargo, persiste una baja disponibilidad de la generación con tecnología solar para los hogares de estratos 1, 2 y 3, que limita la diversificación de la matriz energética y su uso como alternativa eficiente al subsidio al consumo de energía e impactan la sostenibilidad del esquema de subsidios destinado a cubrir el consumo básico de subsistencia de los hogares de estratos 1, 2 y 3, los cuales dependen en gran medida de los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) y del Presupuesto General de la Nación (PGN). A ello se suma la alta concentración de la matriz de generación en fuentes convencionales, vulnerables a la variabilidad climática y a la volatilidad de los precios del mercado, lo cual afecta la asequibilidad del servicio y profundiza las brechas de acceso para los usuarios más vulnerables.

Como respuesta, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0972 de 2025, mediante el cual se habilita el desarrollo de la energía solar como mecanismo de autogeneración para los hogares de estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI). La norma adiciona la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Decreto 1073 de 2015 y establece formalmente el Programa Colombia Solar, concebido como una alternativa complementaria y gradual al esquema tradicional de subsidios al consumo eléctrico. Este decreto permite la autogeneración fotovoltaica en todas sus modalidades, proporcionando un marco jurídico y operativo que facilita la incorporación de tecnologías solares en los hogares de menores ingresos, constituyéndose en una alternativa al esquema vigente de subsidios al consumo de energía eléctrica y como un instrumento clave dentro del marco de la TEJ.

Para efectos de este programa, los sistemas de paneles solares contemplados estarán dimensionados para cubrir, bajo las condiciones esperadas, hasta el consumo de subsistencia de los hogares beneficiarios. Así las cosas, se estima que estas soluciones permitirán cubrir un porcentaje significativo de la demanda energética prioritaria. De esta forma, el programa Colombia Solar se estructura sobre dos pilares fundamentales: (i) la implementación de soluciones de autogeneración con energía solar fotovoltaica, en cualquiera de sus modalidades; y (ii) el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y sociales que garanticen la sostenibilidad de estas soluciones a través del tiempo.

Mediante Documento CONPES 4158 el proyecto de inversión en el marco del Programa Colombia Solar fue declarado de importancia estratégica para avanzar en la Transición Energética Justa, descentralizada y sostenible, con impactos positivos en la equidad territorial, la eficiencia del gasto público, el fortalecimiento de la industria nacional, la economía popular, social y solidaria y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

A fin de contar con un gestor del Programa Colombia Solar, el Ministerio de Minas y Energía invitó a GECELCA a participar del programa a través de la suscripción de un contrato interadministrativo para la administración de los recursos del Programa Colombia Solar, que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, y gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales del servicio de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional.

## 2. OBJETO

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P, en adelante GECELCA, y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en adelante MME, en el marco de la implementación del Programa Colombia Solar, GECELCA requiere contratar la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red, mediante sistemas de generación de pequeña escala con capacidad de 1,95 kWp/1,5kWac, a ser instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico.

La contratación comprende, entre otras, las actividades de: verificación de la factibilidad de instalación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica en mínimo **tres mil noventa y dos (3.092)** viviendas del departamento del Atlántico, que serán asignadas por GECELCA al contratista seleccionado; definición del diseño a utilizar para la implementación de la solución en un número mínimo de **dos mil trescientos setenta y ocho (2.378)** viviendas, suministro del kit a utilizar, transporte, instalación y puesta en servicio de la solución de cada vivienda, incluyendo su legalización ante el operador de red, y demás actividades necesarias para garantizar la operación segura, continua y conforme a la normatividad vigente, incluyendo la administración, operación y mantenimiento durante el primer año.

**GECELCA tendrá la facultad de establecer un incremento en el número de soluciones individuales a implementar, notificando al Contratista seleccionado y manteniendo**

**los valores unitarios inicialmente cotizados, cuando la propuesta económica del oferente seleccionado permita, a partir de condiciones favorables de su oferta, atender un mayor número de beneficiarios, cumpliendo con el plazo establecido y manteniendo las especificaciones técnicas exigidas.**

Los recursos para el desarrollo del contrato que se suscriba en virtud de la presente Solicitud Abierta de Ofertas estarán incluidos en la asignación del Ministerio de Minas y Energía - MME para la vigencia 2026, en el marco del Contrato Interadministrativo.

### **3. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio se realizará en las viviendas de los estratos 1, 2 y 3, que serán asignadas al Contratista seleccionado, ubicadas en el departamento del Atlántico, que se encuentren conectadas al Sistema de Distribución Local, recibiendo la prestación del servicio de suministro eléctrico por parte del operador de red, acorde a los requisitos definidos en el Programa Colombia Solar y en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

### **4. ALCANCE**

El alcance de la presente Solicitud Abierta de Ofertas se encuentra descrito en la Sección II – Especificaciones Técnicas.

### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo para la ejecución total del servicio objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas será de quince (15) meses distribuidos así: (i) Tres (3) meses contados a partir del Acta de Inicio del Contrato, para la instalación de las soluciones individuales en mínimo dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) viviendas y suscripción de las Actas de Entrega y Recibo Parcial de las mismas, y (ii) Doce (12) meses para la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de las soluciones, contados a partir de la fecha de suscripción de cada una de las Actas de Entrega y Recibo parcial.

## **CAPITULO II: PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS.**

### **6. AUTORIZACIONES**

La presente Solicitud Abierta de Ofertas será llevada a cabo de acuerdo con el Reglamento de Contratación de GECELCA y las normas de derecho privado vigentes y aplicables a la materia.

### **7. COMUNICACIONES**

Todos los proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA información que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta **hasta el nueve (9) de enero de 2026**, GECELCA dará también respuesta por este medio, **hasta el trece (13) de enero de 2026**, a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

No se podrán realizar modificaciones a los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas en los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de su cierre; solamente se aceptarán en los casos que la modificación incluya ampliación de la fecha de cierre.

En caso de presentar algún inconveniente con la plataforma, deberá informar a los correos electrónicos: [jvilla@gecelca.com.co](mailto:jvilla@gecelca.com.co), [csantana@gecelca.com.co](mailto:csantana@gecelca.com.co).

A continuación, se muestra el cronograma del proceso de la presente Solicitud Abierta de Ofertas:

Tabla 1. Cronograma de la Solicitud Abierta de Ofertas

Fecha	Actividad
31/12/2025	Publicación de aviso en diario.
31/12/2025	Publicación de documento de Solicitud Abierta de Ofertas en la página web de GECELCA <a href="http://www.gecelca.com.co">www.gecelca.com.co</a>
<b><u>09/01/2026</u></b>	Fecha máxima de recepción de preguntas.
<b><u>13/01/2026</u></b>	Fecha máxima de publicación de respuestas a la Solicitud Abierta de Ofertas.
21/01/2026	Fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas (recepción de Propuestas).

## 8. CIERRE DEL PROCESO

La Propuesta de la Solicitud Abierta de Ofertas deberá ser recibida a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, hasta el día **veintiuno (21) de enero de 2026, a las 10:00 a.m.**

La Plataforma de Contratación de GECELCA será el único medio oficial para la recepción de las Ofertas, GECELCA no aceptará propuestas recibidas a través de un medio electrónico diferente o después de la fecha y hora de cierre definidas en este numeral.

La Propuesta deberá ser presentada en la forma descrita en el **Numeral 20** de este documento.

Así mismo, se recomienda enviar con suficiente antelación a la hora de cierre para evitar contratiempos, teniendo en cuenta que la fecha y hora de recepción en GECELCA de las ofertas enviadas por los Proponentes serán registradas en la Plataforma de GECELCA.

**Nota Importante:** *Se recuerda a los proponentes que para presentar sus propuestas a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA deberán estar registrados y activos en la Base de Datos de Proveedores de GECELCA, para lo cual se recomienda realizar este proceso al menos ocho (8) días hábiles antes de la fecha de cierre de la Solicitud Abierta de Ofertas, puesto que sin este requisito no podrán tener acceso a la Plataforma.*

## 9. APERTURA DE LA URNA

Vencido el plazo estipulado para la presentación de las propuestas en el **Numeral 8** de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, GECELCA realizará la apertura de la urna.

Una vez abierta la urna, GECELCA elaborará un acta en la cual se relacionarán a los proponentes que presentaron propuestas y el valor de estas; que será firmada por un delegado del Área de Contratación y un delegado de la Oficina de Control Interno; este documento es de carácter confidencial y su contenido no será revelado a los proponentes. GECELCA se reserva el derecho a suministrar información relacionada con el contenido de las propuestas y del proceso de contratación, documentación que tiene el carácter de confidencial y, por tanto, no estará obligada a entregar información alguna de las mismas.

## **10. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

En esta etapa, GECELCA verificará que las propuestas presentadas por los proponentes cumplan con los requisitos mínimos de que trata el Numeral 16 de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

Una vez verificado el cumplimiento de estos, se continuará con la evaluación de acuerdo con lo establecido en la Sección III de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

GECELCA se reserva el derecho de solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes durante la etapa de evaluación, previa selección del Contratista, sin que las respuestas modifiquen los términos de la Propuesta. Las respuestas o explicaciones suministradas sólo podrán ayudar a comprender mejor la Propuesta presentada, pero en ningún caso se aceptarán adiciones que a juicio de GECELCA modifiquen los términos o aspectos sustanciales de la misma.

## **11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y NOTIFICACIÓN**

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, GECELCA notificará al Proponente seleccionado con quien adelantará el proceso de formalización, suscripción y legalización del Contrato, en concordancia con lo establecido en este documento. GECELCA podrá ampliar el plazo de selección del Contratista por el periodo que considere necesario, en cuyo caso dará aviso escrito a los proponentes para que amplíen la validez de sus propuestas y la correspondiente Garantía de Seriedad de la Propuesta.

GECELCA se reserva el derecho de no seleccionar, no contratar, dar por terminado o anular el presente proceso y rechazar todas las propuestas en cualquier momento con anterioridad a la suscripción del Contrato, sin que por ello incurra en reconocer o pagar indemnización por daño emergente, lucro cesante o compensación alguna por responsabilidad precontractual, extracontractual o cualquier otra frente a los proponentes que participaron dentro del proceso, lo cual el Proponente acepta por el solo hecho de presentar su Propuesta. GECELCA no tendrá que motivar ni dar explicaciones a los proponentes acerca de estas actuaciones, basta con comunicar la decisión.

**GECELCA tendrá la facultad de establecer un incremento en el número de soluciones individuales a implementar, notificando al Contratista seleccionado y manteniendo los valores unitarios inicialmente cotizados, cuando la propuesta económica del oferente seleccionado permita, a partir de condiciones favorables de su oferta, atender un mayor número de beneficiarios, cumpliendo con el plazo**

**establecido y manteniendo las especificaciones técnicas exigidas. El número final de soluciones individuales serán la establecidas por las Partes en el Contrato que se suscriba.**

## **12. FORMALIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

Es el término en el cual el proponente seleccionado y GECELCA procederán a completar la minuta del Contrato y la suscripción del mismo. El Proponente proporcionará la información particular requerida para la firma del Contrato. Este plazo será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de selección del Contratista.

Si el proponente seleccionado no suscribe el Contrato dentro del término establecido en este numeral, GECELCA tendrá la facultad de seleccionar al segundo mejor calificado que cumpla con todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y que el valor de la propuesta sea favorable para GECELCA, de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva. Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente seleccionado inicialmente.

## **13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y con el fin de legalizar el mismo, el Proponente seleccionado deberá hacer entrega a GECELCA del recibo de pago de los impuestos, estampillas y demás erogaciones y gastos a su cargo, así como las garantías exigidas en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

## **14. ACTA DE INICIO**

Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y el inicio de la ejecución del mismo, es requisito que GECELCA cuente con los recursos asociados al desembolso del año 2026 que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, el cual será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.

En el evento que el Acta de Inicio no se suscriba por las Partes como consecuencia del no desembolso de los recursos por parte del MME derivados del Contrato Interadministrativo, no se considerará como incumplimiento por parte de GECELCA, ni generará ningún reconocimiento de perjuicios a favor del Contratista.

## **CAPITULO III: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **15. ENTIDADES QUE CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Califica para presentar propuesta, cualquier persona jurídica nacional **o extranjera con domicilio en Colombia,** individualmente o en consorcio o unión temporal, que cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

### **16. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA**

Para facilitar la correcta integración de la Propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de GECELCA, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

- a) La Carta de Presentación de la Propuesta, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal de la empresa proponente o persona autorizada para ello. En caso de que el Representante Legal no esté autorizado, de acuerdo con los estatutos, para presentar la Propuesta y firmar el Contrato, deberá acompañar el Acta de la Junta Directiva y/o del órgano u organismo competente de fecha anterior al cierre de la presentación de la Propuesta donde conste la autorización explícita para tal fin. (Ver numeral 20.1 de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas).

Los Proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquellas necesarias para cumplir su mandato.

- b) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán cumplir con el siguiente requisito: (i) Para el caso de las nacionales, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. (ii) Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán aportar certificados de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para todos los casos, los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. (Ver numeral 20.2).

En caso de que el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Numeral 20.2.2 de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

- c) Garantía de Seriedad de la Propuesta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, suscrita por el Representante Legal o persona facultada para ello, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 20.3 de la presente Sección.
- d) Recibo o constancia de pago de la prima de la Garantía de Seriedad de la Propuesta expedido por la compañía de seguros.
- e) Certificado de Composición Accionaria (nombre e identificación) conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre del proceso, es decir, solo se aceptan certificados con fecha de expedición no mayor a un mes del cierre del proceso. Estos deben estar suscritos por el representante legal y revisor fiscal (en caso de que el Proponente este obligado a tener revisor fiscal), tal como se indica en el numeral 20.2.4. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión

temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.

- f) Presentar todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, diligenciados en su totalidad y suscritos por el Representante Legal o persona facultado para ello, tal como se indica en el **Numeral 20** de la presente Sección.
- g) Certificado de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social integral, firmado por el Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de que no esté obligada a contar con Revisor Fiscal), como lo indica el **Numeral 20.6** de la presente Sección, en donde se indique que están a paz y salvo por todo concepto a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.
- h) Estado de Situación Financiera Clasificados, Estado de Resultados Integrales y agregar Notas a los Estados Financieros de los años 2023 y 2024. En caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberá cumplir con el certificado indicado en este literal.
- i) Declaración de Renta del Proponente correspondiente a los años 2023 y 2024, en caso de que el Proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que integren dicho consorcio o unión temporal deberán enviar las declaraciones solicitadas en este literal.

### **16.1 REGLAS DE SUBSANACIÓN**

En el proceso de selección de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una Propuesta por la ausencia de requisitos formales o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la Propuesta.

Como consecuencia de lo anterior, GECELCA podrá, si lo estima pertinente y como un acto de mera discrecionalidad, solicitarle al Proponente los documentos faltantes que sean subsanables (según lo señalado en el párrafo siguiente) y/o los que no hayan sido debidamente diligenciados, siempre y cuando no se modifiquen los términos originales de la Propuesta; esto, con el fin de que el Proponente subsane la Propuesta presentada que no cumpla con los requisitos mínimos señalados en este numeral.

Lo anterior, a excepción de los documentos exigidos en los literales a) Carta de Presentación de la Propuesta, c) Garantía de Seriedad de la Propuesta y f) Formulario No. 4 – Formulario de Precios de la Propuesta, los cuales son considerados insubsanables, en el evento que estos documentos no sean presentados en la Propuesta o sean presentados después de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Adicionalmente se considerará insubsanable la Experiencia del Proponente relacionada en el numeral 2.3.1 de la Sección III, cuando no presente el Formulario No. 6 Experiencia Específica del Proponente como tampoco las certificaciones de experiencias relacionadas en el mismo a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones requeridas, en los términos y condiciones que para el efecto señale GECELCA de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

Serán declaradas propuestas no hábiles, aquellas cuyos proponentes no respondan a la solicitud de subsanación formulada por GECELCA en los términos requeridos por éste y en el plazo otorgado para tal fin.

## **CAPITULO IV: CONSIDERACIONES E INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**

### **17. CONSIDERACIONES GENERALES**

El Proponente deberá preparar su Propuesta, con base en lo estipulado en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, considerando todos aquellos factores que incidan en la ejecución del Contrato.

El siguiente es un listado no taxativo de algunos de los factores que los proponentes deberán tener en cuenta para la preparación de su Propuesta:

- a. El Proponente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por GECELCA y, especialmente, que los documentos solicitados se encuentren debidamente diligenciados y firmados, tal como se indica en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, debido que sólo podrán participar en ésta los proponentes que cumplan con los mismos.
- b. El Contratista deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de acuerdo con su actividad y, en especial, con las que se relacionen con las obligaciones a su cargo derivadas del objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- c. El Contratista deberá cumplir con las leyes, reglas y reglamentos pertinentes al medio ambiente, Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, sanidad y seguridad física, vigentes durante el plazo del Contrato. Dicho cumplimiento será de responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo cual deberá asumir todos los costos y gastos correspondientes e inherentes al mismo. De igual forma deberá cumplir con las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de orden requeridas para el cumplimiento del objeto del servicio.
- d. El Contratista será el único responsable del pago de las contribuciones, impuestos, estampillas y tasas nacionales, departamentales y municipales y demás gravámenes que se generen en la República de Colombia, con ocasión de la firma y ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, los proponentes deberán basar sus propuestas en las tarifas impositivas actuales y futuras previstas por la ley colombiana, vigentes a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas. Está a cargo del Proponente verificar previamente la existencia de los tributos para este tipo de servicios y los valores a su cargo.
- e. El Proponente deberá considerar en su Propuesta todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra por concepto de la prestación del servicio objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

- f. El Proponente deberá constituir las pólizas de seguros y garantías requeridas por GECELCA, en los términos y condiciones establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- g. El Contratista será el responsable por todos los costos laborales directos o indirectos del personal a su cargo y realizar los pagos de manera puntual, los cuales se regirán por el Código Sustantivo de Trabajo colombiano.
- h. El Proponente deberá manifestar expresamente en el Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, que ha considerado en el Valor de su Propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la Propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de los mismos en el valor total propuesto del Contrato, el Contratista expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de los mismos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el Contrato. Los únicos reajustes que realizará GECELCA corresponderán a los definidos en el numeral 25. INDEXACIONES de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

- i. Cada Proponente deberá sufragar los costos y gastos generados como resultado del proceso de la presente Solicitud Abierta de Ofertas en general y, en particular, de la elaboración de la Propuesta, y de la formalización y legalización del Contrato; razón por la cual GECELCA no reconocerá suma alguna ni efectuará remboslos por tales conceptos.
- j. El Proponente deberá suministrar a GECELCA el listado del personal a laborar para la ejecución del Contrato con su documentación necesaria (hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía); afiliación de sus trabajadores a las ARL (riesgo V), EPS, AFP, etc., según las normatividades existentes
- k. GECELCA no tendrá ninguna relación laboral directa o indirecta con los trabajadores que suministra el Contratista, el personal será seleccionado y contratado directamente por el Contratista y, por lo tanto, serán a su cargo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales que se deriven de sus trabajadores.
- l. El proponente acepta y reconoce que para la ejecución del contrato se requiere como requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el MME, por lo cual la ejecución del contrato está sujeto a la disponibilidad de los recursos por parte de GECELCA.
- m. En caso de que GECELCA detecte, en cualquier etapa del proceso de contratación, que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos

de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual, la Propuesta será rechazada y el Proponente será declarado no hábil.

## **18. VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN, DILIGENCIA DEBIDA Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base en un examen cuidadoso de las características del mismo, incluido el análisis que debe hacer sobre los tributos, impuestos tasas, contribuciones y demás gastos que apliquen al Contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones y declaraciones realizadas por GECELCA durante el transcurso de cualquier comunicación, visita o reunión.

En caso de que GECELCA efectúe aclaraciones, correcciones, cambios o adiciones al contenido de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, los dará a conocer de forma oportuna y simultánea a todos y cada uno de los proponentes a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA, mediante una modificación a los términos, de conformidad con lo estipulado en sus procedimientos y en el presente Proceso de Contratación, en el caso en que apliquen.

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente recibió todas y cada una de las aclaraciones que solicitó y, así mismo, que entendió la presente Solicitud Abierta de Ofertas en su integridad, aceptando irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones de esta, así como los estipulados en la minuta del Contrato, y que los únicos documentos válidos en la relación contractual que se origine son los que se emitan dentro del desarrollo del proceso. Por lo cual, cualquier desviación y/o condicionamiento no aceptado expresamente por GECELCA, se entenderá como no válida.

En el evento de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de GECELCA en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

## **19. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

El Proponente se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados o sensibles que se

puedan tener de los titulares en virtud del desarrollo del servicio o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. El Contratista deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. El Proponente acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

El Proponente solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta del Contratista y subsistirán aun después de finalizada esta.

El contenido del Contrato que se suscriba y toda la documentación de las propuestas, informes y evaluaciones originadas del proceso de contratación tienen el carácter de confidencial, por lo cual Las Partes no podrán divulgarlo a terceras personas.

## **20. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá presentar la Propuesta en PDF, con las memorias de cálculo en PDF y Excel correspondientes al **Formulario No. 4**, con una tabla de contenido listando los capítulos, numerales y literales, formularios y anexos que comprendan la Propuesta, la cual deberá indicar los números de las páginas correspondientes y debe contener toda la información y documentos requeridos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

### **20.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Corresponde al **Formulario No. 1**, el cual debe presentarse diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la firma proponente o persona autorizada para ello, quien deberá estar facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato.

En caso de que el Representante Legal requiera, de acuerdo con los estatutos o normas de la sociedad, autorización de la Junta Directiva y/o del órgano societario correspondiente, deberá acompañar el acta de reunión de fecha anterior a la fecha de cierre de la presentación de la Propuesta, mediante la cual se autorizó para presentar Propuesta y suscribir el Contrato en el evento en que sea seleccionado. Se admitirá una certificación de su Secretaría General o quien haga sus veces, donde se demuestre la existencia de las correspondientes autorizaciones corporativas (Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios, Junta Directiva, etc.), para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

### **20.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante: **(i) Para el caso de las nacionales, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio con**

**fecha no anterior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y acreditar que la sociedad tiene como mínimo dos (2) años de haber sido constituida. (ii) Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deberán aportar certificados de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para todos los casos, los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.**

Los proponentes podrán presentar su Propuesta directamente o por intermedio de un apoderado o representante, en cuyo caso lo deberán acreditar con el documento correspondiente debidamente autenticado, en el que se otorguen a dicho apoderado o representante la totalidad de las facultades necesarias para participar en el proceso, suscribir el Contrato y todas aquéllas necesarias para cumplir su mandato.

#### **20.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES**

Todas las personas jurídicas nacionales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- a) La existencia y representación legal.
- b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- c) El objeto social debe contener la actividad o el servicio objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, es decir: comercialización, suministro, instalación y mantenimiento de soluciones energéticas individuales, sistemas eléctricos de baja tensión, sistemas solares fotovoltaicos domiciliarios o soluciones tecnológicas para electrificación rural o urbana, así como actividades afines o complementarias
- d) Haberse constituido el Proponente por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de la presentación de la Propuesta, y con una duración mínima igual a la del plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- e) Haber sido expedido el Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- f) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta o la participación en la presente Solicitud Abierta de Ofertas, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado; dicha prórroga deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta.

## **20.2.2 PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS**

Deberán presentar sus respectivos certificados, de acuerdo con las formalidades de su país de origen, con una fecha de hasta sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y deberán acreditar que la duración de la sociedad no es menor a la del plazo del contrato y tres (3) años más y tener como mínimo dos (2) años de haber sido constituida.

- Con domicilio en el exterior y negocios permanentes en Colombia: Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tengan tales negocios. (Art. 486 C. de Co)

Se consideran actividades o negocios permanentes los señalados en el artículo 474 del Código de Comercio

## **20.2.3 AUTENTICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos expedidos en el exterior deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

GECELCA solamente puede exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si el documento es expedido en un país donde Colombia no tiene representación Diplomática o Consular acreditada, su autenticación se llevará a cabo a través de un país amigo que tenga representación consular en dicho Estado. En este caso, se requiere que la autenticación sea convalidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país amigo, donde debe funcionar una oficina consular colombiana, la cual procederá a la autenticación que se efectúa usualmente.

No obstante, lo anterior, aquellos países que hayan suscrito el Convenio de la Haya, podrán autenticar los documentos otorgados en el exterior con la apostilla sin necesidad de requisito adicional, excepto la traducción oficial si se encuentran en idioma distinto al español.

Los documentos en idioma diferente al español deberán ser traducidos por un traductor oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **20.2.4 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se **permite solamente Consorcio o Uniones Temporales** de máximo dos (2) personas jurídicas para que participen en forma conjunta y presenten Propuesta, ya sea a través de consorcio o de unión temporal (Ver Formulario No.2).

La responsabilidad de las uniones temporales y consorcios será así:

1. Consorcio: Responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
2. Unión Temporal: Responden solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación que tengan en la ejecución del Contrato cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para tal efecto deberán presentar el documento constitutivo del acuerdo de consorcio o de unión temporal, el que debe indicar lo siguiente:

- a. La identificación de las personas jurídicas que lo integran.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y señalar los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato. Dichos porcentajes, términos y alcances de la participación, no podrán ser modificados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta.
- d. Los miembros del consorcio o unión temporal se comprometen a mantener la participación tanto jurídica como porcentual en la estructura plural durante la vigencia del Contrato. En caso de que se solicite una modificación debe someterse a previa aprobación de GECELCA.
- e. La designación de la persona que sea el representante del consorcio o unión temporal, con facultades para comprometer y obligar a todos los miembros del consorcio o unión temporal en el desarrollo de la ejecución del Contrato y las demás facultades que se le otorguen.
- f. La responsabilidad solidaria de los integrantes ante la entidad contratante y terceros, conforme lo antes expresado.
- g. La cesión entre los integrantes del consorcio o unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.
- h. La duración del acuerdo Consorcial o Unión Temporal, la cual se extenderá hasta un plazo equivalente a la duración del Contrato que se suscribe y cinco (5) años más.
- i. Las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberán haber sido constituidas por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de presentación de propuestas.
- j. La manifestación que los integrantes del consorcio o unión temporal no forman sociedad ni asociación de carácter permanente para presentar propuesta o suscribir el Contrato, por lo que el cumplimiento del objeto del consorcio o unión temporal no limita las facultades o derechos de cada una de LAS PARTES para llevar a efecto sus propios negocios en forma independiente y en su particular beneficio.

Las personas jurídicas que integren la unión temporal o el consorcio deberán cumplir por separado con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Certificado suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica en donde conste que esa sociedad no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señale la ley para contratar con GECELCA.
- b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, tal como se especifica en el numeral 18.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE (Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas).
- c. Los integrantes se han constituido por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de la presentación de la Propuesta, y con una duración mínima igual a la del plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- d. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, es decir, comercialización, suministro, instalación y mantenimiento de soluciones energéticas individuales, sistemas eléctricos de baja tensión, sistemas solares fotovoltaicos domiciliarios o soluciones tecnológicas para electrificación rural o urbana, así como actividades afines o complementarias

#### **20.2.5 COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

El Proponente debe adjuntar a su propuesta un certificado de la composición accionaria (nombre e identificación), conforme lo registrado en el libro de accionistas vigente a la fecha de cierre, suscrito por el representante legal.

Lo anterior se requiere para verificar las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con GECELCA.

#### **20.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente se obliga a constituir a su costa y a favor de GECELCA identificada con NIT 900.082.143-0 la siguiente garantía por medio de una: 1. Póliza de seguros, o 2. Garantía bancaria, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía escogida para amparar la seriedad de la oferta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y con una vigencia igual a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, prorrogables hasta la legalización del Contrato.

Esta garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proponente con ocasión de la presentación de la Propuesta y en particular las siguientes:

- a. La obligación de prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando el Contrato derivado de la correspondiente selección no haya sido suscrito por LAS PARTES, bien sea por causa de extensión de los plazos del proceso de selección o dilatación en cualquiera de las instancias y trámites que tengan que surtirse para la selección y celebración del Contrato.

- b. La obligación de suscribir el Contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.
- c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización del Contrato.
- d. Cuando la Propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, en la garantía debe aparecer como asegurado el consorcio o unión Temporal, indicando sus integrantes.
- e. Esta garantía deberá expedirse en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, firmada por el representante legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio y acompañada del recibo de pago de prima.
- f. GECELCA se reserva el derecho de aceptar la garantía expedida por la compañía aseguradora o entidad bancaria, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía el Proponente deberá recurrir a otra compañía de seguros o entidad bancaria y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.
- g. En el evento en que la Solicitud Abierta de Ofertas sea declarada desierta, la Garantía de Seriedad de la Propuesta será devuelta a cada Proponente.
- h. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de incumplimiento de la Propuesta y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GECELCA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- i. Todos los costos derivados de esta garantía serán asumidos por el Proponente. Si se causan retenciones, impuestos o gravámenes deben ser asumidos por este.

Adicional a los numerales anteriores, en la constitución de la garantía bancaria debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- i. La garantía bancaria debe revestir la modalidad de aval bancario, que deberá cubrir el valor y vigencia antes descrito. En caso de incumplimiento, será ejecutada a primer requerimiento de forma irrevocable y el banco renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.
- ii. El valor consignado en la garantía bancaria será exigible con la notificación que declare el incumplimiento del Contratista respecto del contrato y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley colombiana.
- iii. Para la ejecución de la garantía bancaria no deberá ser necesario la presentación del documento original al banco. Toda reclamación respecto a esta garantía deberá ser efectuada por el beneficiario (GECELCA).
- iv. La garantía bancaria debe ser emitida por un banco con representación en Colombia (autorizado por la Superintendencia Financiera) y deberá contar con calificación crediticia igual o superior a la nota A (o su equivalente) de Fitch Rating Ltd. o Standard & Poor's Rating Services, A2 (o su equivalente) de Moody's Investor Service Inc. Para

que la entidad emisora de la garantía bancaria pueda ser aceptada, se deberá adjuntar una certificación o documento equivalente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la garantía, donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera y aparezca su permiso de funcionamiento.

## 20.4 GARANTÍAS

Una vez el proponente resulte favorecido, GECELCA exigirá la constitución de una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a su favor, siendo la identificación así: GECELCA S.A. E.S.P. con NIT 900.082.143-0; y en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Esta póliza tendrá las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
2. **Estabilidad y calidad de la obra:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de la Acta de Recibo a satisfacción de la instalación.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una suma por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de las garantías otorgadas por los fabricantes.
4. **Buen manejo del anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
5. **Salarios y prestaciones sociales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
6. **Todo riesgo y daño material (construcción y montaje):** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la infraestructura construida y el cien por ciento (100%) del valor de las soluciones solares fotovoltaicas, con una vigencia igual a la duración del contrato.
7. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

En caso de contar el Contratista con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Global, esta podría ser aceptada, para lo cual debe enviar nota de cobertura donde se incluya el contrato objeto de esta solicitud Abierta de Ofertas y a GECELCA y al Ministerio de Minas y Energía como asegurados adicionales

La prima que cause la constitución de las garantías, así como sus prórrogas, renovaciones y adiciones, serán por cuenta del Contratista. Además, debe anexar el recibo o certificado de pago de prima emitido por la aseguradora.

GECELCA se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por las diferentes compañías aseguradoras, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales, cuando se rechace una garantía, el Contratista deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarla en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación.

## **20.5 FORMULARIOS**

**El Proponente deberá elaborar y presentar debidamente diligenciados y suscritos por el Representante Legal o persona facultada para ello, todos los formularios definidos en la Sección IV de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.**

GECELCA verificará la exactitud de las operaciones aritméticas sobre cantidades y valores que se relacionen en el Formulario No. 4 de Precios de la Propuesta.

En caso de presentarse error aritmético en el formulario antes mencionado, GECELCA procederá a su corrección y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor de la respectiva Propuesta.

Cuando existiere discrepancia entre los valores incluidos por el Proponente en el Formulario No. 4 Formulario de Precios de la Propuesta y en el Formulario No. 5 Análisis de Precios Unitarios, para efectos de la evaluación se tomará el valor indicado en el Formulario de Precios de la Propuesta.

Todos los proponentes deberán presentar con su Propuesta, el Formulario No. 5 Análisis de Precios Unitarios, el cual será el fundamento para liquidar las actividades realizadas en cada mes y sus cantidades reales durante la ejecución del Contrato.

Todos los formularios deben ser diligenciados de manera legible y coherente.

Los proponentes son los únicos responsables por sus análisis y por los valores que incluyen en los cuadros de la Propuesta. Es entendido que en los distintos precios ofertados se encuentran incluidas la totalidad de los costos laborales y las prestaciones sociales que la Ley exige para este tipo de servicios.

No podrá el Contratista una vez seleccionado o durante el desarrollo del servicio, solicitar el reconocimiento económico de lo dejado de incluir, ni solicitar reajuste o modificación a los precios mismos alegando desconocimiento, error en la interpretación de los componentes que puedan llegar a afectar los precios de la ejecución de los servicios, o error en la interpretación de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

## **20.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena), los Proponentes de la presente Solicitud Abierta de Ofertas deberán cumplir con la siguiente obligación:

La certificación o constancia de pagos de aportes a los mencionados sistemas, cuando se trate de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Contador Público con número de tarjeta profesional durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a un (1) mes anterior a la fecha de entrega de la Propuesta.

## 21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

GECELCA podrá rechazar las propuestas presentadas en los siguientes casos:

- a. Cuando el Proponente, (individualmente o los miembros del consorcio o unión temporal), sus accionistas, socios o representantes legales estén incursos en alguna de las causales de incompatibilidad, incapacidad, impedimento, prohibición, inhabilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup> o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables para GECELCA.
- b. Cuando al Proponente (individualmente o los miembros cuando se presente en consorcio o unión temporal), sus accionistas, socios o representantes legales, se le hayan impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA o cualquier otra entidad o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.
- c. Cuando se presente la Propuesta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente Solicitud Abierta de Ofertas o que atenten contra los intereses de GECELCA.
- d. Cuando el Proponente presente documentos falsos y/o alterados o cuando en su verificación la información entregada o manifestada por el proponente no coincida con la verificada por GECELCA, durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.
- e. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y selección de las propuestas.
- f. La presentación de propuestas extemporáneas.
- g. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta o participe en más de una Propuesta, igualmente, cuando presenten dentro de su propuesta dos formularios de precios y no se indique cual es el básico, se rechazarán todas las propuestas que presente o en las que participe. Se entiende como el mismo Proponente no solo la persona jurídica, participando en más de una Propuesta, sino cuando se presenten

---

<sup>1</sup> a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

propuestas por parte de personas jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o estén bajo un mismo vínculo de subordinación o control directo o indirecto, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio (tanto en calidad de matrices, sucursales o subordinadas).

- h. Cuando en cualquier etapa del proceso de contratación, se detecte que el Proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual.
- i. Cuando dentro del objeto social del Proponente no se encuentre incluida la actividad o el servicio relacionado con el presente proceso de contratación, es decir comercialización, suministro, instalación y mantenimiento de soluciones energéticas individuales, sistemas eléctricos de baja tensión, sistemas solares fotovoltaicos domiciliarios o soluciones tecnológicas para electrificación rural o urbana, así como actividades afines o complementarias.
- j. **Cuando se presenten consorcios y uniones temporales que no cumplan con los condiciones y requisitos establecidos en el numeral 20.2.4 de los Términos de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.**

## 22. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable, y deberá tener vigencia por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, y será sujeto de extensión en los términos de la misma, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo, el Proponente no podrá retirar su Propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta. En el evento en que la vigencia de la Propuesta venza sin que el Proponente haya ampliado la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso.

## 23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS

GECELCA podrá declarar desierta la presente Solicitud Abierta de Ofertas cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia o selección objetiva, entre otras, sin limitarse a: (i) Cuando se acredite colusión o fraude; (ii) En el evento que ninguna de las Propuestas se sujete a los términos y condiciones de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y; (iii) Cuando ninguna de las Propuestas resulte favorable a los intereses de GECELCA.

En los casos de colusión, fraude o de Propuestas artificialmente altas o bajas, si se decide contratar directamente como consecuencia de la declaratoria de desierta, no se podrá contratar con ninguno de los Proponentes que incurrieron en las faltas antes mencionadas.

No procederá la declaratoria de desierta de la presente Solicitud Abierta de Ofertas cuando sólo se tenga una Propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para GECELCA, de conformidad con los criterios de economía, celeridad y selección objetiva.

## 24. LEY QUE RIGE EL PROCESO

La presente Solicitud Abierta de Ofertas y el Contrato que de esta resulte, así como las diferencias o controversias que puedan suscitarse, estarán sujetos a las leyes de la República de Colombia y se regirán por las normas de derecho privado, razón por la cual el desconocimiento de la ley colombiana no sirve de excusa para la inobservancia de los

términos y condiciones exigidos por GECELCA, ni para el incumplimiento de la Propuesta presentada ni del Contrato que se suscriba.

## **25. CONDICIONES DE LOS PRECIOS**

Los precios unitarios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes por consiguiente no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc. dejados de incluir por el Proponente en su Propuesta; tampoco procederán reclamos por otros trabajos requeridos, recursos de personal, instrumentos de control de calidad, equipos liviano y pesado, herramientas, tiempo adicional y complementario, horas extras y/o recargos, o trabajos y/o servicios dejados de cotizar o no incluidos en su análisis de precios y todo lo demás que se requiera para ejecutar los trabajos y actividades comprendidos en el objeto del Contrato y Alcance de los Servicios a satisfacción de GECELCA, etc. Todos los precios serán cotizados en pesos colombianos.

Los precios que el Proponente presente en el Formulario No. 43 Formulario de Precios de la Propuesta deberán corresponder a los valores del año 2026. Por lo cual, El valor mensual a pagar por concepto de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) será indexado anualmente. El reajuste a la parte de AOM se realizará en enero de 2027, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este Contrato, y la inclusión de los mismos en el valor del Contrato, el Contratista expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato, a excepción, de las establecidas en el mismo.

Los proponentes son los únicos responsables por los valores que incluyan en su Propuesta.

## **26. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

El proponente que resulte favorecido cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 519 del Estatuto Tributario, luego de las modificaciones realizadas por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025, el cual empezó a regir el día 22 de febrero de 2025, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre nacional a la tarifa del 0,5%, siempre que la cuantía del documento sea superior a seis mil (6.000) UVT.

El impuesto de timbre que se genera por la suscripción del presente contrato está a cargo del contratista, teniendo en cuenta que GECELCA está exenta del pago de tal impuesto. GECELCA S.A. E.S.P en calidad de recaudador del impuesto de timbre, descontará el valor del impuesto de timbre de los pagos que se deben realizar al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, tratándose de contratos de cuantía determinada, si la emisión de la factura se realiza en un mes diferente al de suscripción del contrato, el contratista se obliga

a pagarle a GECELCA el impuesto de timbre nacional en el mes de suscripción del contrato, en el caso que se trate de un contrato de cuantía indeterminada el descuento se realizará en cada pago o abono en cuenta.

GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la **Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia** y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 26 UVT y 52.652 UVT la tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 52.653.UVT y 157.904 UVT la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 157.905 UVT la tarifa es del 2%.

**GECELCA aplicará** la retención en la fuente por concepto de la contribución establecida en la **Ley 1106 de 2006 y fue prorrogada por la ley 1421 de 2010 por el término de cuatro años finalmente establecida en forma indefinida por la Ley 1738 de 2014**. En el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 se establecen los elementos estructurales de la citada contribución en los siguientes términos :“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban **contratos de obra pública**, con **entidades de derecho público** o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.” (Subrayado fuera de texto).

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio donde se preste el servicio contratado.

Está a cargo del contratista verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

## 27. IDIOMA

El idioma de la presente Solicitud Abierta de Ofertas y del Contrato es el español, es decir que todas las propuestas deberán ser presentadas en español al igual que la correspondencia, documentos e informaciones de cualquier índole, que se produzcan entre GECELCA y los proponentes con anterioridad a la selección del Contratista, durante y/o después de la ejecución del Contrato, con excepción de los catálogos, especificaciones, instrucciones y/o artículos técnicos, así como los aspectos técnicos que podrán ser presentados en español y/o inglés.

En caso de discrepancia entre los documentos preparados por GECELCA, en español y en inglés, prevalecerá el contenido de los documentos en español, así mismo se aplicará para los documentos que presente el Proponente en más de un idioma, en los cuales prevalecerá lo expresado en idioma español y en ausencia de este, lo presentado en idioma inglés. Las traducciones realizadas por GECELCA podrán ser utilizadas por los proponentes como referencia; las mismas no comprometen a GECELCA.

## 28. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GECELCA ejercerá la Administración del Contrato y podrá delegarla en la persona o entidad que estime conveniente. La Administración del Contrato consiste en la supervisión general de las actividades a cargo del Contratista, protegiendo los intereses de GECELCA.

La acción de seguimiento y control de la Administración del Contrato por parte de GECELCA, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la buena ejecución del

Contrato, ya que se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad todos sus requerimientos contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

## **29. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

El Proponente seleccionado se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016 y demás normas concordantes, así como los requerimientos exigidos por la empresa en materia de seguridad social. En consecuencia, debe afiliar, pagar y mantener al día los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores empleados para la ejecución del objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, así como dotar de todos los elementos de protección personal al personal que trabajará en el servicio.

## **30. RESPONSABILIDAD SOCIAL**

El Contratista deberá velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

## **31. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

En desarrollo del Contrato, el Proveedor o Contratista acepta y se compromete con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de GECELCA: [www.gecelca.com.co](http://www.gecelca.com.co); razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el Contrato.

## **32. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, GECELCA informa que los datos personales facilitados de manera voluntaria con la presentación de la Propuesta, serán tratados por GECELCA para los siguientes fines: i) Efectuar el análisis de la Propuesta presentada; ii) Evaluar la capacidad, e idoneidad del Proponente para atender los requerimientos objeto de contratación; iii) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de la presente Solicitud Abierta de Ofertas; iv) Verificar la experiencia del personal propuesto para la prestación del servicio o trabajo a contratar; v) Mantener comunicación sobre su Propuesta en relación con los bienes, trabajos o servicios ofertados; vi) Adelantar el proceso de contratación con el Proponente que resulte seleccionado; vii) Verificar si el Proponente se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual; (viii) Adelantar el proceso de registro como Proveedor; (ix) Llevar a cabo el proceso de contratación, pagos, actualización de sus datos personales, aseguramiento, estadísticas, reportes, interacción, auditoría, y defensa jurídica; (x) Suministrar la información y los datos personales a las autoridades de control y vigilancia,

administrativas y/o judiciales, y/o en el marco de la garantía del derecho fundamental de información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y; (xi) Solicitar al Proponente y los trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

Con la presentación de su Propuesta, el titular declara que cuenta con la autorización previa del personal que utilizará para la prestación del servicio o trabajo, interlocutores y cualquier otro titular (persona natural) que relacione en su Propuesta, para que sus datos personales sean tratados con las finalidades de corroborar la experiencia, estudios y demás exigencias hechas al personal que vaya a ejecutar las actividades solicitadas por el Proponente en favor de GECELCA, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia.

Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de la Información Personal de GECELCA, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web: [www.gecelca.com.co](http://www.gecelca.com.co). Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en las mencionadas políticas.

### **33. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL**

El Contratista, en su calidad de empleador, está obligado a cumplir con la normatividad Legal y Técnica vigente del Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones como contratante, la que se deba considerar para la ejecución del servicio objeto de la presente Solicitud Abierta de Ofertas.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el levantamiento de la información de campo en los sitios donde ejecutará el Contrato para la elaboración de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y Medidas de control, tanto para riesgos laborales como para los aspectos ambientales, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales y plan de emergencia de las actividades contratadas. Esta será la base para determinar el alcance y los requerimientos de los SG-SST y SGA.

Los trabajadores de EL CONTRATISTA deben recibir una inducción sobre riesgos presentes en los lugares de trabajo donde se laborará, medidas de prevención con los riesgos asociados.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE  
GECELCA S.A. E.S.P**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**SECCIÓN II:  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**BARRANQUILLA**

**DICIEMBRE DE 2025**

## SECCIÓN II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

### 1. OBJETO

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito entre GECELCA S.A. E.S.P, en adelante GECELCA, y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en adelante MME, en el marco de la implementación del Programa Colombia Solar, GECELCA requiere contratar la implementación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red, mediante sistemas de generación de pequeña escala con capacidad de 1,95 kWp/1,5kWac, a ser instalados en viviendas ubicadas en el departamento del Atlántico.

La contratación comprende, entre otras, las actividades de: verificación de la factibilidad de instalación de soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica en mínimo **tres mil noventa y dos (3.092)** viviendas del departamento del Atlántico, que serán asignadas por GECELCA al Contratista seleccionado; definición del diseño a utilizar para la implementación de la solución en un número mínimo de **dos mil trescientos setenta y ocho (2.378)** viviendas, suministro del kit a utilizar, transporte, instalación y puesta en servicio de la solución de cada vivienda, incluyendo su legalización ante el operador de red, y demás actividades necesarias para garantizar la operación segura, continua y conforme a la normatividad vigente, incluyendo la administración, operación y mantenimiento de las soluciones implementadas durante el primer año.

### 2. ALCANCE

El Contratista para ejecutar el servicio de implementación de soluciones individuales de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red de 1,5 kWac, deberá considerar, como mínimo las siguientes actividades:

- Factibilidad técnica de la instalación de las soluciones para las viviendas previamente asignadas.
- Definición del diseño a utilizar para la implementación de la solución en cada una de las viviendas, de acuerdo con los resultados de la factibilidad técnica.
- Implementación del Plan Social definido para el relacionamiento efectivo con los potenciales beneficiarios y las comunidades.
- Adquisición y suministro del kit y materiales a utilizar, incluido su transporte.
- Instalación del kit en las viviendas, según el diseño establecido resultante de la factibilidad técnica.
- Pruebas operacionales que confirmen el funcionamiento adecuado de cada sistema.
- Legalización completa de las soluciones ante el Operador de Red competente, realizando todos los trámites requeridos, incluyendo la certificación RETIE, logística para la instalación de medidores bidireccionales y acompañamiento a visitas programadas por el Operador de Red y organismo de certificación.

- Administración, operación y mantenimiento de las soluciones que sean instaladas durante un período de un (1) año, contados desde el Acta de Entrega y Recibo parcial de Obra.
- Participación en los comités técnicos, reuniones de seguimiento y sesiones internas convocadas por GECELCA, la Interventoría o el Ministerio de Minas y Energía (MME), ya sea de forma presencial o virtual, cuando se requiera.
- Así como todas las actividades adicionales necesarias para asegurar que la operación de la infraestructura sea segura, continua y esté en estricto cumplimiento de toda la normatividad vigente.

### **3. ALCANCE ESPECÍFICO DEL SERVICIO**

A continuación, se establece el detalle de las actividades mínimas relacionadas en el alcance del servicio, sin limitarse a:

#### **3.1. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO**

##### **3.1.1. Validación de potenciales beneficiarios**

GECELCA entregará al Contratista la selección muestral proporcionada por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo un listado mínimo de **tres mil noventa y dos (3.092)** viviendas para las cuales se deberá determinar la factibilidad técnica de la instalación de la solución de autogeneración de acuerdo con lo especificado en los siguientes numerales. A partir de la muestra entregada y acorde a los resultados de la factibilidad técnica, el Contratista deberá implementar las soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica para un número mínimo de **dos mil trescientos setenta y ocho (2.378)** viviendas. En caso de que menos viviendas resulten factibles técnicamente, se suministrará información sobre inmuebles adicionales, **así mismo GECELCA tendrá la facultad de asignar un mayor número de viviendas acorde a la propuesta del Contratista que sea seleccionado.** El Contratista deberá evaluar la factibilidad técnica e implementar las soluciones de autogeneración fotovoltaica en un mínimo de **dos mil trescientos setenta y ocho (2.378)** viviendas.

El Contratista deberá identificar e informar a la Interventoría y GECELCA, dentro de la zona de influencia del proyecto, los usuarios que cumplen con los lineamientos técnicos y operativos para ser objeto del Programa, diferenciándolos de aquellos que, pese a haber sido inicialmente priorizados, no puedan ser atendidos por condiciones técnicas, prediales, de conexión u otras restricciones identificadas durante la ejecución. Esta clasificación deberá ser validada y aprobada por la Interventoría y, posteriormente, ser presentada por GECELCA a la Mesa de Aprobación, con el propósito de confirmar la viabilidad de los usuarios que continuarán siendo objeto del Programa y, cuando corresponda, autorizar la sustitución o ajuste del listado inicial.

El Interventor tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios, una vez validada esta información por parte del Interventor y la Mesa de Aprobación, GECELCA dará su autorización para el inicio de las siguientes etapas.

### **3.1.2. Evaluación de Factibilidad**

El Contratista deberá realizar una visita a cada una de las viviendas incluidas en la selección muestral, acorde a la priorización definida por el MIME, con el objetivo de determinar, de forma integral, la viabilidad técnica y la factibilidad del proyecto en cada vivienda. Para lo anterior, deberá aplicar una evaluación y consolidar los resultados, tomando como referencia, como mínimo, la información de la Lista de Chequeo Preoperacional detallada en el Anexo 1, la cual culminará con la asignación de una de las tres alternativas de diseño predefinidas en el Numeral 3.1.3, basadas en la condición locativa y estructural del sitio de instalación principal.

La evaluación a cargo del Contratista debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Realizar la verificación de la vivienda a intervenir revisando el certificado de libertad y tradición del inmueble. En caso de que el inmueble se encuentre habitado por personas diferentes a las titulares del predio, estos deberán contar con documentos que garanticen su calidad de poseedor, arrendatario o tenedor del mismo, así como el permiso escrito del propietario para la instalación de la solución.
- Evaluar en sitio la condición estructural de la vivienda, especialmente de la cubierta (tejado), asegurando que se encuentre en buen estado y con la capacidad portante adecuada para soportar la solución individual de 1,5 kWac. Asimismo, se debe evaluar si la vivienda dispone de espacios alternativos tales como patio o callejón donde se pueda implementar la solución individual. Todo lo anterior, debe estar soportado con registro fotográfico.
- Verificar en sitio la disponibilidad, el acceso a la red eléctrica y el nivel de tensión de la vivienda (110Vca o 220 Vca) para la integración de la solución.
- Identificar en sitio que el usuario cuenta con un servicio de energía normalizado, lo que incluye contar con medidor y Número de Identificación de Cliente (NIC) activo.
- Identificar y evaluar en sitio la capacidad del transformador de potencia al cual se encuentra conectado el usuario, verificando que cuente con disponibilidad de conexión para la solución a instalar.
- Realizar una simulación solar fotovoltaica la cual debe incluir un análisis inicial con software licenciado a nivel de ingeniería básica del proyecto solar.
- Validar e identificar el punto de conexión con el Operador de Red (OR), confirmando la disponibilidad del transformador asignado a través de la Ventanilla Única y del mapa de información de red, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos de capacidad y disponibilidad del sistema.
- Presentar al Interventor designado por GECELCA las especificaciones generales de los equipos, con el fin de definir los parámetros mínimos de diseño y verificar la viabilidad técnica del proyecto. Estas especificaciones deben incluir aspectos como la capacidad nominal de los módulos fotovoltaicos, eficiencia y tipo de tecnología; características básicas de inversores (potencia, eficiencia, tipo de conexión), entre otros.
- Presentar al Interventor designado por GECELCA, el informe con la factibilidad técnica detallada con su respectivo cronograma por cada vivienda visitada, indicando las viviendas que resultaron viabilizadas para la implementación de las soluciones individuales. Este informe y sus entregables están sujetos a la revisión, validación y aprobación por parte del Interventor designado por GECELCA.

Adicionalmente, El Contratista es responsable de gestionar y obtener todos los permisos y licencias necesarios antes de la instalación del proyecto solar fotovoltaico de cada vivienda con cada usuario beneficiario.

### **3.1.3. Evaluación y Asignación del Kit a cada Vivienda**

#### **3.1.3.1. Kit de Soluciones Solares Fotovoltaicas**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, se definen los siguientes tipos de soluciones fotovoltaicas de 1,5 kWac (Kit) a ser instaladas en función de la tensión de la red eléctrica de la vivienda:

La solución solar fotovoltaica **Kit-Tipo 1** se compondrá, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Un (1) microinversor 1500 W, con tensión de salida AC 110 Vca.
- 3 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia cada uno.
- Estructuras metálicas en aluminio de soporte para fijación de los módulos y accesorios.
- Cables de corriente continua DC y alterna AC.
- Tablero con protecciones en AC y DC.
- Estructura de fijación para paneles.
- Estructura de soporte para paneles (si aplica).
- Acometida DC desde paneles a inversor (si aplica).
- Acometida AC en hasta tablero eléctrico general.
- Protecciones en DC (si aplica).
- Protecciones en AC.
- Tablero AC.
- Tablero DC.
- Canalizaciones y tuberías.
- Medidor bidireccional homologado por el operador de red.
- Módem de comunicación homologado por el operador de red.

La solución solar fotovoltaica **Kit-Tipo 2** incluye como mínimo lo siguiente:

- Un (1) microinversor 1500 W, con tensión de salida AC 220 Vca.
- 3 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia cada uno.
- Estructuras metálicas en aluminio de soporte para fijación de los módulos y accesorios.
- Cables de corriente continua DC y alterna AC.
- Tablero con protecciones en AC y DC.
- Estructura de fijación para paneles.
- Estructura de soporte para paneles (si aplica).
- Acometida DC desde paneles a inversor (si aplica).
- Acometida AC en hasta tablero eléctrico general.
- Protecciones en DC (si aplica).
- Protecciones en AC.
- Tablero AC.
- Canalizaciones y tuberías.
- Medidor bidireccional homologado por el operador de red.
- Módem de comunicación homologado por el operador de red.

<b>Tipo de Solución FV</b>	<b>Tensión de Salida del Microinversor (AC)</b>	<b>Criterio de Selección</b>
<b>Kit - Tipo 1</b>	110 Vca	Instalación eléctrica de la vivienda verificada a 110 V.
<b>Kit - Tipo 2</b>	220 Vca	Instalación eléctrica de la vivienda verificada a 220 V.

#### **Características eléctricas Microinversor**

- Potencia máxima de salida continua: 1500 W.
- Voltaje de salida nominal: 110V para solución Tipo 1. 220V para solución Tipo 2.
- Corriente de salida nominal: 6.25 A.
- Rango de frecuencia de salida: 60 Hz / 59.3 Hz-60.5 Hz.
- Rango de frecuencia de salida ajustable: 55 Hz-65 Hz.
- Rango de voltaje: 30 V-52 V.
- Rango de voltaje de operación: 16 V-55 V.
- Voltaje de entrada máximo: 60 V.
- Voltaje de arranque: 20 V.

#### **Características eléctricas módulos fotovoltaicos**

- Potencia máxima (Pmax): 650 W.
- Voltaje de circuito abierto (Voc): 48.90 V.
- Corriente de cortocircuito (Isc): 16.18 A.
- Eficiencia del módulo: Mayor o igual a 22.6%.
- Células: Monocristalinas.

#### **Características mecánicas módulos fotovoltaicos.**

- Peso: 33.1kg.
- Dimensiones:  $2382 \pm 2\text{mm} \times 1134 \pm 2\text{mm} \times 30 \pm 1\text{mm}$
- Vidrio delantero/vidrio trasero: 2.0mm/ 2.0mm.
- Número de celdas: 132(6x22).
- Caja de conexiones: IP68, 3 diodos.

#### **Estructura de fijación de paneles solares.**

La estructura de fijación debe ser compatible con la Alternativa de Montaje asignada (1, 2 o 3) y debe garantizar la sujeción segura y la continuidad eléctrica de los módulos fotovoltaicos.

El sistema de clamps debe ser ajustable y compatible con el espesor del marco de los módulos fotovoltaicos seleccionados

El espaciamiento y la ubicación de los rieles deben cumplir con las recomendaciones del fabricante del módulo para evitar la flexión excesiva (deflexión) y daños a los paneles bajo condiciones de carga.

Los rieles deben ser fijados a la estructura del techo (Alternativas 1 y 2) o a la estructura de soporte (Alternativa 3) utilizando fijaciones adecuadas (pernos de anclaje, tornillos de doble rosca, soportes) que garanticen una conexión mecánica firme.

### Estructura de soporte de paneles en espacio alternativo

La estructura de soporte de tres paneles (para la Alternativa 3) debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

- Debe estar diseñada para soportar cargas de viento y sismo de la zona.
- Se exige el uso de materiales anticorrosivos, como acero galvanizado en caliente o aluminio anodizado, y tornillería de acero inoxidable.
- La cimentación debe ser en concreto calculada por ingeniería, anclando el poste de manera segura.
- El poste de soporte debe ser en estructura metálica en acero galvanizado.
- Se debe garantizar la puesta a tierra de todos los componentes metálicos relacionados con la estructura.
- Para la unión entre la estructura metálicas deberá ser por medio de pernos o tornillería. No se acepta uniones por soldadura ya que puede corroer las uniones.

Se debe considerar un emplazamiento en modo vertical del sistema de generación, con un azimut para los paneles de  $0^\circ$  y una inclinación de  $15^\circ$ . Se debe garantizar la rigidez mecánica de los elementos de generación, así como de los inversores, gracias a la distribución del peso de estos, y al bajo ángulo de ataque del viento laminar sobre la superficie del módulo fotovoltaico. Se adjunta imagen de referencia:

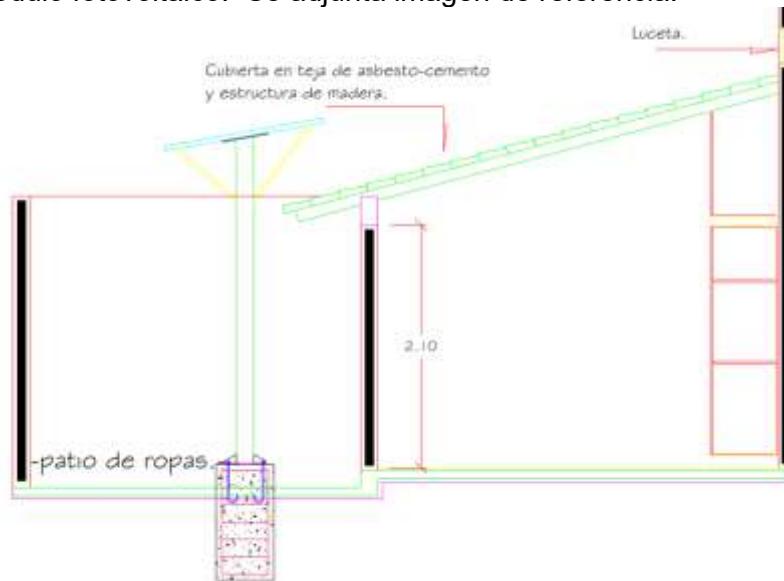


Figura 1. Estructura de soporte de paneles

### Estructura de soporte en techo plano de losa o plafón

Para la instalación de tres paneles solares en un techo plano de losa o plafón, se debe utilizar una estructura de montaje inclinada que asegure la orientación óptima idealmente hacia el Sur y la inclinación de 15 grados para maximizar la captación solar.

Esta estructura puede ser lastrada con contrapesos si no se permite perforar la cubierta, siempre verificando la capacidad estructural del techo. Es fundamental que los tres paneles estén ubicados en una zona libre de sombras a lo largo del día. Se adjunta imagen de referencia:

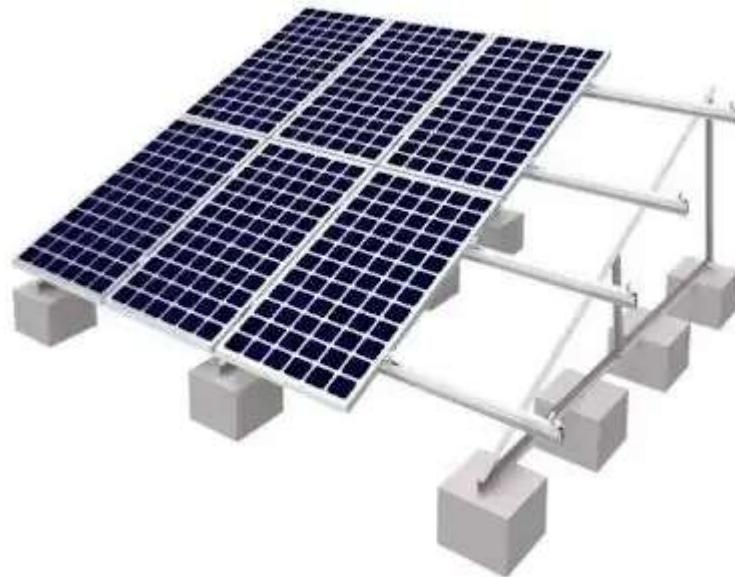


Figura 2. Estructura de Estructura de soporte en techo de losa o plafón.

En el informe final de cada vivienda evaluada, el Contratista deberá detallar la configuración de la solución solar fotovoltaica que aplica, siguiendo el siguiente criterio de asignación de la siguiente tabla:

Tabla 1. criterio de asignación de solución solar fotovoltaica.

Condición de la vivienda verificado en sitio	Alternativa de Montaje	Tensión Verificada	Solución Solar FV Final Asignada	Kit con Configuración
Techo de Fibrocemento/Teja que cumple requisitos técnicos para el montaje	Alternativa 1	110 V	Alternativa 1 - Tipo 1 (110 V)	1
Techo de Fibrocemento/Teja que cumple requisitos técnicos para el montaje	Alternativa 1	220 V	Alternativa 1 - Tipo 2 (220 V)	2

Condición de la vivienda verificado en sitio	Alternativa de Montaje	Tensión Verificada	Solución Solar FV Final Asignada	Kit con Configuración
Techo de Losa / Plafón que cumple requisitos técnicos para el montaje	Alternativa 2	110 V	Alternativa 2 - Tipo 1 (110 V)	3
Techo de Losa / Plafón que cumple requisitos técnicos para el montaje	Alternativa 2	220 V	Alternativa 2 - Tipo 2 (220 V)	4
Cubierta no Apta / Espacio Alternativo que cumple requisitos técnicos para el montaje	Alternativa 3	110 V	Alternativa 3 - Tipo 1 (110 V)	5
Cubierta no Apta / Espacio Alternativo que cumple requisitos técnicos para el montaje	Alternativa 3	220 V	Alternativa 3 - Tipo 2 (220 V)	6

El Contratista deberá realizar las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los usuarios entregados por GECELCA y presentará a la Interventoría, para su visto bueno y posterior comunicación a GECELCA para aprobación, un oficio con los respectivos soportes documentales y fotográficos en el que informe las novedades encontradas en campo frente a la relación inicial de usuarios, así como la relación de aquellos que fueron finalmente corroborados y que podrán ser beneficiados conforme al objeto de la Solicitud Abierta de Ofertas.

El Contratista deberá identificar e informar a GECELCA, dentro de la muestra entregada, los usuarios que cumplen con los lineamientos técnicos y operativos para ser objeto del Programa, diferenciándolos de aquellos que, pese a haber sido inicialmente priorizados, no puedan ser atendidos por condiciones técnicas, prediales, de conexión u otras restricciones identificadas durante la ejecución. Esta clasificación deberá ser validada y aprobada por la Interventoría y, posteriormente, ser presentada por GECELCA a la Mesa de Aprobación, con el propósito de confirmar la viabilidad de los usuarios que continuarán siendo objeto del Programa y, cuando corresponda, autorizar la sustitución o ajuste del listado inicial.

**Las especificaciones técnicas incluidas en el presente numeral corresponden a requisitos mínimos que deberán tener en cuenta los Oferentes para la elaboración de su propuesta. Los Oferentes podrán presentar propuestas que superen dichos mínimos, manteniendo el cumplimiento integral de las especificaciones y requerimientos definidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas.**

### 3.2. DISEÑO DETALLADO DE LA SOLUCIÓN

Acorde a la solución solar fotovoltaica asignada a cada vivienda, el Contratista está obligado a elaborar las especificaciones de diseño de cada vivienda, las cuales incluirán, como mínimo, los parámetros y entregables listados a continuación:

### **3.2.1. PLAN DE TRABAJO**

- Estructura de trabajo: La representación jerárquica del proyecto, debe contener fases, entregables y actividades específicas para la ejecución del sistema fotovoltaico (diseño, suministro, instalación, puesta en marcha).
- Cronograma de actividades con secuencia organizada de tareas con sus tiempos estimados, responsables y dependencias, que permita planificar y controlar la ejecución del proyecto.
- Curva S con formato gráfico que muestre el avance programado versus el avance real (tiempo vs. Costo/ejecución).
- Identificación de las actividades que determinan la duración mínima del proyecto, indicando la ruta crítica para no generar retrasos en la fecha final de entrega.

### **3.2.2. GENERALES**

- Plano que muestre la distribución física del sistema solar fotovoltaico en la cubierta (tejado) o en espacios alternativos tales como patio o callejón disponible dentro de la vivienda, donde se pueda implementar la solución individual.
- Modelo de desempeño del sistema solar fotovoltaico que proyecta la generación de energía, eficiencia y pérdidas, considerando condiciones técnicas y climáticas del sitio.
- Georreferenciar en Google Earth la localización del proyecto de cada vivienda.

### **3.2.3. CIVIL**

- Diseños y planos constructivos de obras civiles como cimentaciones y/o estructuras de soporte (si aplica).
- Diseños y especificaciones de la instalación de estructuras de montaje, memorias de cálculo, soportes de módulos, sistemas de anclaje y protecciones mecánicas.
- Suministrar listado de Cantidadas Obra Civil.

### **3.2.4. MECÁNICA**

- Memoria de Cálculo Estructura Soporte Módulos y Estructura Soporte Inversores - Listado de Elementos y Tornillerías.
- Plano general - Obras Mecánicas.
- Suministrar fichas técnicas, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Elaborar y suministrar el listado de cantidades de las obras mecánicas.

### **3.2.5. ELÉCTRICA**

- Memorias de cálculo eléctricas de acuerdo con el alcance de diseño detallado RETIE.
- Planos y cálculos eléctricos que incluyen la configuración de strings, cableado, inversores, tableros, sistemas de puesta a tierra y protecciones.
- Esquema Unifilar SSFV.
- Fichas técnicas de Inversor, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Certificados del Inversor.
- Detalle Conexionado del Inversor.
- Ubicación de Tableros AC.

- Ficha Técnica Tableros AC, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Ficha técnica módulos solares, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Planta Red Ruta Cableado BT DC y AC.
- Ficha Técnica Cables AC BT y DC, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Ficha Técnica Módulos Solares, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Informe Sistema Puesta Tierra.
- Plano Sistema Puesta Tierra.
- Protocolo de Pruebas de Comisionamiento y Puesta en Marcha.
- Manual de Operación y Mantenimiento.

### **3.2.6. ENTREGABLES**

#### **Informe de vivienda con sus diseños**

El Contratista deberá entregar un informe, para revisión y aprobación de la **Interventoría** y/o **GECELCA**, incluyendo como mínimo, los siguientes documentos y productos:

- Informe de evaluación legal y técnica por Vivienda, el cual consolidará los resultados de las, por lo menos, **tres mil noventa y dos (3.092)** visitas diagnósticas. Este documento debe incluir el certificado de tradición y libertar, soportes de posesión de cada inmueble, junto con las autorizaciones de los propietarios y el registro fotográfico del estado estructural de las cubiertas o áreas alternativas de instalación.
- Lista de chequeo preoperacional del Anexo 1, donde se valide la disponibilidad del servicio de energía (NIC activo), la capacidad del transformador del Operador de Red y la simulación mediante software especializado a nivel de ingeniería básica del proyecto solar.
- Informe de selección y Priorización, detallando las viviendas definitivas, con la solución a implementar y su respectivo cronograma de construcción.

### **3.3. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO**

El Contratista deberá realizar la adquisición y suministro, incluida la logística de los equipos nuevos requeridos para la instalación de los sistemas solares fotovoltaicos (panel, inversor, estructura fija, medidores y todos los equipos, materiales y/o herramientas requeridas), aplicando una adecuada planeación y garantizando la debida diligencia en las inversiones efectuadas.

Antes de la adquisición de materiales y equipos, deberá presentar a la **Interventoría** y/o **GECELCA** las especificaciones técnicas y certificados correspondientes para verificación.

El Contratista deberá disponer de sitios adecuados para el almacenamiento de los materiales y equipos de los sistemas solares fotovoltaicos. Estos espacios deberán cumplir con condiciones mínimas de seguridad y garantizar la protección frente a factores ambientales que puedan afectar equipos y elementos sensibles. La ubicación y disposición de los sitios de almacenamiento será definida por el Contratista, quien deberá evaluarla en función de la zona donde se prestará el servicio. En todo caso, la custodia, conservación,

integridad y seguridad de los materiales y equipos almacenados, así como los riesgos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los mismos, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista desde su recepción y hasta completar la fase de legalización de todas las soluciones individuales y firmar el acta de recibo de obra.

El Contratista deberá realizar el transporte de todos los elementos, materiales y equipos que conforman los sistemas solares fotovoltaicos hasta el lugar de implementación. Durante el traslado deberá garantizar su adecuada manipulación, cuidado y protección, así como la custodia y conservación de estos, hasta el momento de su entrega formal.

El Contratista deberá acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías del producto otorgadas por el proveedor, incluyendo las garantías de los paneles y de los demás equipos e infraestructura asociada, en adición a las Garantías requeridas en los Numerales 20.3 y 20.4 de la SECCIÓN I.

Todos los equipos, materiales, componentes y accesorios a suministrar e instalar por el Contratista deberán ser nuevos, libres de defectos de fabricación y deberán cumplir con las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones establecidas en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. No se permitirá el suministro de equipos usados, remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano. El Contratista deberá verificar que todos los componentes, materiales y equipos utilizados en la instalación solar fotovoltaica cuenten con certificados de conformidad vigentes y cumplan los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por el reglamento

### **3.4. INSTALACIÓN**

#### **3.4.1. OBRA CIVIL**

El Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según aplique acorde a la solución definida para cada vivienda:

- Obras de impermeabilización y sellado en zonas de perforación o anclaje en cubierta o tejado.
- Instalación de soportes en aluminio (si se requiere por condiciones técnicas del tejado).
- Canalizaciones embebidas o superficiales para paso de tuberías eléctricas de conformidad con lo establecido en RETIE.

#### **3.4.2. OBRAS MECÁNICAS**

El Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según aplique acorde a la solución definida para cada vivienda:

- Realizar la instalación de los puntos de anclaje en el techo, garantizando su correcta fijación a la superficie, alineación y nivelación de acuerdo con el diseño estructural. Asimismo, debe verificar la resistencia del anclaje, aplicar el sellado e impermeabilización necesarios en cada perforación y asegurar que los puntos queden listos para soportar la estructura solar de manera estable y segura.
- Realizar la instalación, fijación y conexión de los módulos fotovoltaicos sobre la estructura soporte previamente instalada, de acuerdo con los planos de diseño y manuales de fabricante. La actividad incluye el transporte controlado de los módulos

hasta el frente de trabajo, la manipulación segura para evitar daños en vidrio y celdas, y su montaje con los sistemas de fijación correspondientes. Se debe hacer control de calidad de alineación y torque.

### **3.4.3. OBRAS ELÉCTRICAS**

El Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según aplique acorde a la solución definida para cada vivienda:

- Instalación cable de baja tensión en AC (Incluye tendido y ponchado de cable).
- Instalación de inversor o string de inversores (Incluye conexión y etiquetado de los inversores en AC).
- Instalación y conexionado de paneles solares fotovoltaicos.
- Instalación de sistema de apantallamiento (Incluye puntas captadoras y bajantes).
- Instalación de malla de puesta a tierra (Incluye instalación de red de SPT, conexión de equipos principales del SPT y tratamiento de suelo (cuando aplique)).
- Instalación de cableado de interconexión de inversores.
- Instalación de medidor de energía bidireccional para frontera comercial compatible con el operador de red.
- Tendido de cable DC (positivos y negativos).
- Conexionado de paneles/módulos.
- Amarillado y marquillado de cable DC.
- Ponchado MC4 (positivo y negativo).
- Conexionado DC inversor.
- Instalación y configuración de Inversor.
- Instalación y configuración de dispositivo para control de exportación cero hacia la red que sea compatible con Inversor.
- Instalación de canalizaciones en tuberías con accesorios que cumplan RETIE.
- Instalación de canalización eléctrica exclusiva en tubería con certificación RETIE, proyectada desde el sistema de generación hasta el punto de conexión adyacente al medidor de energía de la vivienda.
- Durante el proceso de instalación, el Contratista será responsable de daño, afectación o deterioro que se ocasione a las viviendas, sus estructuras, cubiertas, instalaciones internas o elementos existentes, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de las actividades de instalación, pruebas operacionales y puesta en servicio de las soluciones objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista deberá asumir la reparación, reposición o restitución de los bienes afectados, garantizando que las viviendas queden en condiciones iguales a las existentes antes del inicio de las intervenciones.

### **3.5. PRUEBAS OPERACIONALES**

Para el comisionamiento y puesta en marcha de las soluciones de cada vivienda, el Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

1. Realizar la verificación en campo de los equipos y sistemas eléctricos instalados (inversores, tableros de distribución, transformadores, protecciones), con el fin de asegurar que cumplen con las especificaciones de ingeniería, normas aplicables y manuales de fabricante. Estas pruebas incluyen inspección visual, pruebas de

aislamiento, continuidad, funcionalidad de protecciones, pruebas de comunicación y protocolos de seguridad, generando los informes de conformidad respectivos:

- Pruebas funcionales interruptores de inversores.
  - Comunicación de Inversores y equipos generales del Proyecto.
  - Funcionamiento de Inversor.
  - Comprobación de los elementos de maniobra en los equipos AC y DC (si aplica).
2. Realizar a cada solución individual pruebas de funcionamiento que aseguren que la planta funciona de manera segura, eficiente y conforme a la ingeniería de detalle. Incluye pruebas de integración, secuencias de arranque y parada, verificación de parámetros eléctricos, y cumplimiento de los requerimientos del operador de red entre otros.
  3. Realizar la entrada en operación bajo condiciones reales, monitoreando la generación, la respuesta de los sistemas eléctricos, el desempeño de protecciones, comunicaciones y sistemas auxiliares. En esta fase se validan los parámetros de diseño, se registran curvas de generación y se confirma el cumplimiento de la normativa técnica y de conexión vigente.

Para la puesta en servicio de las soluciones, el Contratista deberá entregar a la Interventoría los resultados de todas las pruebas, quien dará su concepto para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Parcial de cada solución individual.

### **3.6. LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE**

El Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE aplicable a los sistemas solares fotovoltaicos. El Contratista deberá verificar que todos los componentes, materiales y equipos utilizados en la instalación solar fotovoltaica cuenten con certificados de conformidad vigentes y cumplan los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por el reglamento. La actividad incluye la inspección completa de la instalación solar fotovoltaica, revisión de planos y diagramas unifilares, comprobación de continuidad, aislamiento, polaridad, medición de resistencia del sistema de puesta a tierra, y demás pruebas eléctricas requeridas. El Contratista será responsable de gestionar la inspección ante un Organismo de Inspección Acreditado y obtener el correspondiente certificado RETIE de conformidad. Este certificado, junto con los registros de pruebas, evidencias fotográficas e informes de verificación, deberá incorporarse al expediente técnico del proyecto como requisito previo a la legalización ante el operador de red.
- Reunir documentación inicial y formatos exigidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, Operador de Red y radicar la solicitud formal ante el Operador de Red competente.
- Realizar pruebas eléctricas y funcionales (continuidad, resistencia de aislamiento, pruebas de puesta a tierra, pruebas de protecciones, ensayos de inversores, etc.) requeridas para la certificación.

- Programar inspección y atender las pruebas de aceptación con el operador de red (energización no autorizada sin inspección del operador de red).
- Entregar al operador de red y a las autoridades competentes (y conservar para el expediente) los protocolos de pruebas, planos As Built, certificados RETIE, actas de comisionamiento, y demás evidencia técnica requerida para legalizar la conexión ante el operador de red y entes reguladores.
- Suministrar documento que acredite que el sistema fotovoltaico cumple con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas en Colombia, garantizando seguridad, confiabilidad y normatividad en el diseño, instalación y operación de la instalación.
- Coordinar las visitas de las inspecciones RETIE y ajustar las no conformidades encontradas para la obtención del certificado de cada solución.
- Adquirir y coordinar logística de la calibración de homologación de medidores RETIE según las especificaciones determinadas por el Operador de Red.
- Asistir y coordinar logística de la instalación de los medidores programadas por el Operador de Red.

### **3.7. PLAN SOCIAL**

El Contratista deberá disponer de profesionales del área social que sirvan como enlace con los usuarios beneficiarios y actores locales relevantes, garantizando una comunicación clara sobre el alcance y el avance del proyecto, en concordancia con los objetivos del programa Colombia Solar. El Contratista deberá asegurar en todo momento la disponibilidad del componente social para acompañar y articular estas actividades.

El Contratista deberá llevar a cabo un proceso de sensibilización, socialización del programa con los usuarios beneficiados ejecutando, como mínimo, las siguientes actividades:

- Realizar espacios de socialización con los beneficiarios, respecto a los objetivos del programa, el alcance del sistema de autogeneración y los beneficios esperados. Dichos espacios deberán servir para tramitar preguntas y resolver inquietudes.
- El Contratista deberá gestionar por lo menos cuatro espacios de socialización con todos los usuarios beneficiarios, así:
  - Durante la etapa de factibilidad técnica, informando la ruta técnica y los requerimientos tecnológicos para la implementación de las soluciones de autogeneración fotovoltaicas. Así como las rutas para resolución de conflictos que puedan surgir con los beneficiarios relacionados con el uso del sistema solar fotovoltaico
  - Antes de la puesta en marcha del sistema, informando sobre los protocolos y estrategias para garantizar la seguridad y cuidado de los sistemas de autogeneración de energía por parte de los beneficiarios, así como el procedimiento ante el Operador de Red y la necesidad del cambio de medidor.
  - Despues de la legalización de la solución ante el OR, informando sobre el proceso.

- Durante la etapa de administración, operación y mantenimiento, informando las rutas para resolución de conflictos y las líneas de atención de PQRS.
- El Contratista deberá realizar procesos de capacitación técnica básica (en los casos necesarios) con los beneficiarios que deseen recibir información sobre los siguientes elementos:
  - Principios de la energía solar.
  - Componentes del sistema instalado (paneles, inversor, etc.).
  - Identificación de riesgos eléctricos básicos y protocolos de actuación.
  - Uso eficiente de la energía para optimizar el consumo.
- Realizará las actividades relacionadas con el componente de divulgación del programa Colombia Solar, el cual deberá incluir los siguientes elementos:
  - Divulgar los canales habilitados para la atención de PQRS.
  - Divulgar los cambios y requerimientos técnicos para la implementación del programa.
  - Divulgar los objetivos del programa, los beneficios y los objetivos de la política pública adelantada por el gobierno nacional.
  - Divulgar los impactos del programa con los usuarios beneficiados.

### **3.7.1 ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS (PQR)**

El Contratista, tiene la obligación de establecer y administrar un mecanismo formal para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de los beneficiarios. Este canal debe cumplir con lo siguiente:

- El canal debe estar activo durante toda la fase de implementación, incluido el año de AOM, permitiendo el reporte de fallas técnicas en los sistemas de 1,5 kWac o dudas sobre el funcionamiento de los sistemas solares fotovoltaicos de las soluciones individuales.
- Se debe disponer, como mínimo, de una línea telefónica de atención (celular o fija) y un correo electrónico institucional dedicado exclusivamente al proyecto.
- El Contratista debe llevar registro o base de datos digital donde se asigne un número de radicado a cada PQR, detallando la fecha de recepción, el nombre del beneficiario, la vivienda y el tipo de requerimiento.
- Se establece un plazo máximo de 72 horas hábiles para dar respuesta inicial al usuario y, en caso de fallas técnicas, un máximo de 5 días hábiles para realizar la visita de mantenimiento correctivo en sitio.
- En el evento en que GECELCA reciba directamente una Petición, Queja o Recurso (PQR) relacionada con fallas técnicas, pérdida de producción o anomalías en cualquiera de las soluciones individuales de 1.5 kW instaladas, remitirá formalmente la PQR al Contratista a través de los canales oficiales de comunicación definidos en el contrato. El tiempo de respuesta del Contratista empezará a contar a partir del momento de la notificación por parte de GECELCA.

El Contratista deberá entregar a GECELCA un reporte periódico de las PQRs recibidas, tiempos de respuesta, entre otra información que sea requerida por GECELCA.

### **3.8. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

El Contratista se obliga a prestar el servicio integral de Administración, Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la totalidad de los equipos instalados, por un período de un (1) año contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Parcial de cada solución. Por lo anterior, durante esta vigencia, El Contratista deberá velar por la integridad y óptimo funcionamiento de los equipos del sistema solar fotovoltaico.

En caso de identificar un daño o falla en un equipo que esté cubierto por la garantía del fabricante, el Contratista deberá ejecutar todas las gestiones necesarias para iniciar, tramitar y gestionar la reclamación de la garantía ante el fabricante o proveedor correspondiente para reemplazar o reparar el equipo defectuoso utilizando el repuesto provisto bajo garantía.

Adicionalmente, El Contratista deberá mantener un stock de repuestos mínimo para atender de manera inmediata los daños o fallas que surjan durante el año de vigencia del mantenimiento.

Para la gestión integral del AOM, El Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Responder por la administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura, así como por la gestión de recursos humanos y materiales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y los estándares aplicables.
- Garantizar la operación continua de la infraestructura, asegurando que los sistemas solares fotovoltaicos de cada solución individual funcionen según los estándares técnicos.
- Implementar procedimientos operativos para el monitoreo y control del rendimiento de los sistemas solares fotovoltaicos de cada solución individual.
- Administrar y mantener la infraestructura por su cuenta y riesgo, ejecutando acciones preventivas y correctivas para asegurar su óptimo estado de funcionamiento.
- Realizar las reposiciones de equipos y componentes necesarias para preservar la operatividad y vida útil de la infraestructura.
- Atender de manera oportuna incidentes, fallas o interrupciones, cumpliendo estrictamente con los tiempos máximos de respuesta establecidos por GECELCA.
- Implementar un canal de atención para registrar solicitudes, reclamos y novedades, reportando periódicamente a GECELCA y el interventor designado por GECELCA.
- Realizar visitas mensuales a los usuarios beneficiarios para verificar y documentar el estado técnico de la infraestructura individual y corregir cualquier incidencia asociada a los sistemas solares fotovoltaicos.
- Gestionar la activación, seguimiento y cierre de las garantías de equipos y materiales, manteniendo el soporte documental correspondiente.
- Coordinar con el Operador de Red (OR) cualquier intervención que afecte la red eléctrica o su estabilidad operativa.
- Mantener actualizado el registro de información técnica, operativa y de consumos, incluyendo diagnósticos y bitácoras de mantenimiento.
- Reportar periódicamente a la Interventoría y a GECELCA los avances de AOM, detallando actividades, hallazgos e intervenciones.

- Presentar un informe mensual sobre el estado de la infraestructura, las reposiciones efectuadas y la depreciación de los activos aportados.
- Entregar, al final el año de AOM, un expediente técnico completo (planos, manuales, historial de mantenimiento e inventarios) que asegure la continuidad del servicio.
- Asegurar una transición ordenada hacia el agente que GECELCA designe, facilitando la transferencia de conocimiento, capacitaciones y el soporte inicial estipulado.

### **3.9 GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE (HSE)**

Para garantizar la integridad física de los trabajadores, beneficiarios y la comunidad, así como el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, EL CONTRATISTA deberá implementar de manera obligatoria las siguientes actividades y controles de seguridad:

- Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo los estándares mínimos de la normativa vigente.
- Realizar jornadas de inducción y capacitaciones periódicas en HSE a todo el personal involucrado antes del inicio de labores y durante el desarrollo de las obras.
- Suministrar, exigir y verificar el uso permanente de los EPP adecuados para cada actividad, garantizando su buen estado y reposición oportuna.
  - Verificar y certificar que todo el personal asignado cuente con:
  - Certificados vigentes para trabajo seguro en alturas (Nivel Avanzado).
  - Certificados de aptitud médica laboral (profesiogramas).
  - Matrículas profesionales y competencias técnicas específicas para las actividades a ejecutar.
- Instalar señalización preventiva, informativa y restrictiva en cada uno de los frentes de obra (viviendas e instalaciones auxiliares).
- Realizar inspecciones periódicas documentadas a equipos, herramientas, andamios, escaleras, líneas de vida y frentes de obra en general.
- Garantizar la disponibilidad de botiquines de primeros auxilios, conformación de brigadas de emergencia y suministro constante de puntos de hidratación para el personal.
- Establecer y aplicar un sistema de permisos de trabajo y análisis de riesgos (ATS) para actividades de alto riesgo, tales como: trabajos en altura, izaje de cargas (módulos), excavaciones y trabajos eléctricos con tensión.
- Reportar y monitorear mensualmente los indicadores de gestión HSE (incidentes, actos inseguros, condiciones peligrosas y accidentalidad) ante la Interventoría.
- Promover programas de salud ocupacional que incluyan pausas activas, protección contra la radiación solar y protocolos para el control de la fatiga.

### **3.10 HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Para efectos del presente contrato, las actividades a realizar serán a todo costo, motivo por el cual GECELCA no reconocerá pagos adicionales a los rubros presentados en el Formulario No. 4 “Formulario de Precios de la propuesta”.

El contratista deberá cumplir con los plazos estipulados para la realización del presente servicio.

El contratista deberá cumplir con todas las regulaciones colombianas y las obligaciones derivadas de estas.

No se permitirá, en ninguna circunstancia, que una persona labore por más de 12 horas seguidas en un solo turno.

### **3.11 ESQUEMA DE REUNIONES**

El CONTRATISTA se obliga a participar y cumplir, como mínimo, con el esquema de reuniones de seguimiento y control que se detalla a continuación, garantizando la presencia del personal requerido y la entrega de los soportes documentales en los plazos establecidos.

GECELCA podrá requerir la presencia del Contratista en las reuniones de la Mesa Técnica o la Mesa de Aprobación.

#### **3.11.1 Reuniones de Seguimiento y Control**

El CONTRATISTA deberá asistir a todas las reuniones de seguimiento convocadas por la Interventoría o GECELCA. Para ello, designará al menos un representante con plenas facultades para la toma de decisiones técnicas y contractuales. Ante situaciones apremiantes, el CONTRATISTA está obligado a asistir a reuniones extraordinarias en el lugar y fecha que se requiera para tratar asuntos críticos del proyecto. Todas las actas derivadas de estos encuentros requerirán la suscripción del CONTRATISTA y la validación final del Administrador del Contrato de GECELCA.

#### **3.11.2 Reunión Técnica Inicial y Visita de Reconocimiento**

El CONTRATISTA queda obligado a realizar una visita técnica conjunta al sitio de ejecución y a participar en una reunión técnica inicial dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, contando para ello con la asistencia obligatoria de su director de Obra, Ingenieros Residentes y el personal técnico clave asignado al proyecto.

Dicho encuentro tendrá como objetivos principales el reconocimiento de las condiciones particulares de la zona, la coordinación de los aspectos financieros y jurídicos de la ejecución, y la revisión exhaustiva de los permisos ambientales requeridos. Durante este acto, el CONTRATISTA deberá entregar a la Interventoría, para su respectiva revisión y aprobación, el plan de inversión de la obra, el Plan de Calidad del proyecto, la relación detallada de los equipos y herramientas ofrecidos, y las hojas de vida debidamente soportadas de todo el personal técnico y operativo encargado de la implementación de las soluciones solares.

#### **3.11.3 Comité Técnico Semanal**

El CONTRATISTA tiene la obligación de asistir a los Comités Técnicos coordinados por la Interventoría, los cuales se realizarán ordinariamente una vez por semana en la zona de la obra o donde se designe, o de manera virtual. El alcance del comité técnico semanal será el siguiente análisis de inconvenientes técnicos, revisión del cumplimiento de cronogramas y evaluación de planes de trabajo. Ante cualquier desviación o incumplimiento del Programa

Detallado de Trabajo, el CONTRATISTA deberá presentar de forma inmediata planes de acción pertinentes para corregir dichas variaciones.

### **3.11.4 Comité Técnico Mensual de Consolidación**

Durante la última semana de cada mes, el CONTRATISTA participará en un Comité Técnico Mensual (que sustituirá al semanal de esa fecha). En esta sesión, el CONTRATISTA deberá presentar el consolidado de ejecución mensual frente a la curva S programada. Garantizar el cierre de compromisos y acciones correctivas generadas en el periodo. Suscribir el acta donde se consignen las decisiones tomadas y los nuevos compromisos para el mes siguiente.

## **4. NORMAS Y CÓDIGOS APLICABLES**

A continuación, se presenta el marco regulatorio aplicable a los términos de contratación de los servicios a realizar por El Contratista:

- **Constitución Política de Colombia de 1991:** Constitución Política de la República de Colombia.
- **Ley 142 de 1994:** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 143 de 1994:** Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.
- **Ley 1715 de 2014:** Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
- **Ley 2099 de 2021:** Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2294 de 2023:** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- **Decreto 1076 de 2015 – Capítulo 3:** Trámite de licenciamiento ambiental
- **Decreto 348 de 2017:** Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala.
- **Decreto 2236 de 2023:** Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia.
- **Decreto 852 de 2024:** Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones.
- **Resolución CREG 038 de 2014:** Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del Código de Redes.

- **Resolución CREG 038 de 2018:** Por la cual se regula la actividad de autogeneración en las zonas no interconectadas y se dictan algunas disposiciones sobre la generación distribuida en las zonas no interconectadas.
- **Resolución CREG 135 de 2021:** Por la cual se establecen los mecanismos de protección y deberes de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica que ejercen la actividad de Autogeneración a Pequeña Escala y entregan o venden sus excedentes al Comercializador que le presta el servicio.
- **Resolución CREG 174 de 2021:** Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional.
- **Resolución MME 40509 de 2024:** Mediante la cual se reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas (RCE) y se definen los Criterios de Focalización y Priorización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas y, otras disposiciones.
- **Resolución UPME 501 de 2024:** Por la cual se establecen los límites máximos de potencia y dispersión de Autogenerador Colectivo y Generador Distribuido Colectivo de que trata el Decreto número 2236 de 2023.
- **Resolución CREG 101-072 de 2025:** Por la cual se armoniza la regulación para la integración de las comunidades energéticas al Sistema Energético Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 40117 de 2024:** Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- **NTC 2050 última actualización:** Norma Técnica Colombiana 2050 - Código Eléctrico Colombiano.
- **Acuerdo CNO 1862 de 2024 o el que se encuentre vigente en el momento de implementación:** Establece requisitos de protección para la conexión de sistemas de generación en el Sistema Interconectado Nacional Colombiano.
- **NTC 4552 última actualización:** Norma Técnica Colombiana 4552 - Protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
- **NSR 10:** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - Norma Sismo Resistente 10.
- **Decreto 2820 del 2010:** "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".
- **Ley 1228 de julio 2008:** Por la cual se determinan las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, (...)"
- **Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Ley 489 de 1998:** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedirán las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1437 de 2011:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 1073 de 2015:** Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- **Decreto 1623 de 2015:** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas.
- **Resolución CREG 101 026 de 2022:** Por la cual se define la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en Zonas No Interconectadas.
- **Resolución CREG 131 de 1998:** Por la cual se modifica la Resolución CREG 199 de 1997 y se dictan disposiciones adicionales sobre el mercado competitivo de energía eléctrica.
- **Resolución CREG 097 de 2008:** Por la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local.
- **Resolución CREG 075 de 2021:** Por la cual se definen las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional.

La reglamentación aplicable deberá observar lo establecido en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en los lineamientos del Consejo Nacional de Operación (CNO), así como en la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Todos los equipos y materiales objeto de suministro deberán estar en conformidad con la normativa aplicable y con los códigos institucionales expedidos:

- NTC - Norma Técnica Colombiana.
- NEC - "National Electrical Code".
- IEC - "International Electrotechnical Commission".
- ANSI – "American National Standards Institute".
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RITEL - Reglamento de redes internas de comunicación.
- IEEE - "The Institute of Electrical and Electronics Engineers".
- UL - "Underwriters Laboratories".
- NFPA - National Fire Protection Association.

En cuanto a las obligaciones en SST a cargo del contratista, se deberá cumplir con todas las obligaciones legales, frente al sistema y frente a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, entre otras:

- Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Normas para trabajo en alturas.
- Normas para trabajo en espacios confinados, si aplica.
- Normas para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Normas para la disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Normativa en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), si aplica.

- Normativa en Plan de Manejo de Tránsito (PMT), si aplica.

## **5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Contratista deberá presentar una relación del personal **mínimo** exigido, anexo en su propuesta y conteniendo todos los documentos requeridos. **Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la ejecución del servicio en el tiempo establecido, motivo por el cual podrá aumentar el número del personal en caso de requerirlo, esto bajo su cuenta y riesgo siendo que este servicio es a todo costo y cumpliendo con los perfiles solicitados en la presente solicitud.**

Para la aprobación del personal, el contratista deberá presentar en su propuesta los perfiles de Cantidad 1, y podrá presentar las cuadrillas de trabajo para la firma del contrato.

En el evento en que el personal presentado no cumpla con el perfil requerido, este se obliga a reemplazarlo hasta que sea aprobado por GECELCA y la Interventoría.

En el caso de presentarse un cambio en el personal del Contratista, este se obliga a sustituirlo hasta que sea aceptado por GECELCA, sin afectar las fechas establecidas para la ejecución de los trabajos.

Por razones de seguridad, disciplina y cualquier otra razón, GECELCA podrá solicitar a El Contratista el retiro de uno y varios de los trabajadores de El Contratista, obligándose éste a remplazarlo en forma inmediata o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, y esto no deberá generar afectación para las fechas establecidas para la ejecución de los trabajos.

El listado de personal mínimo requerido se describe a continuación:

### **5.1 PERSONAL PARA FASE CONSTRUCTIVA.**

#### **1. Ingeniero Eléctrico Diseñador del Sistema de Generación**

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería en Energía.
  - Título de posgrado de cualquier modalidad en: Energías renovables.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Mínimo 3 años en el diseño de sistemas fotovoltaicos mayores a 1.5kW.
- Funciones mínimas: Ser responsable de la elaboración de la ingeniería de detalle de los proyectos de autogeneración con fuentes no convencionales de energía, asegurando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, las especificaciones contractuales y los estándares de calidad aplicables.
- Porcentaje de Dedicación por Fase:
  - Prefactibilidad: 100%
  - Factibilidad: 100%
  - Suministro, transporte e instalación: 0%
  - Puesta en marcha: 0%
  - Sensibilización y capacitación: 0%

#### **2. Director(a) de Obra**

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:

- Título profesional en: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Energía.
  - Título de posgrado de cualquier modalidad en: Gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, gerencia de obra y/o dirección de proyectos.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Experiencia como director(a) o coordinador(a) en cuatro (4) contratos cuyo objeto o alcance comprenda la Implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.
- Funciones mínimas:
  - Será responsable de la gestión administrativa y contractual derivada de la oferta, apoyando al Coordinador Operativo mediante lineamientos claros que garanticen la adecuada ejecución de las actividades de suministro, transporte e instalación.
  - Tendrá a su cargo la gestión integral de los recursos físicos, humanos y financieros, asegurando su disponibilidad oportuna para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, deberá coordinar y articular las áreas de apoyo institucionales (talento humano, jurídica, compras, logística y financiera) con el fin de atender de manera eficiente las necesidades propias del proyecto.
  - Deberá garantizar el uso correcto y oportuno de los sistemas de información y control requeridos para la continuidad en la ejecución de las actividades, así como para la adecuada gestión de la facturación y demás obligaciones contractuales.
  - Será responsable de que el contrato se ejecute bajo los más altos estándares de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental, atendiendo las disposiciones normativas vigentes, las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos de la entidad contratante.
  - Igualmente, deberá vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales de todo el personal vinculado al proyecto, promoviendo condiciones de trabajo seguras y conformes con la legislación colombiana.
- Porcentaje de Dedicación estimada por Fase:
  - Suministro, transporte e instalación: 50%
  - Puesta en marcha: 50%
  - Sensibilización y capacitación: 50%

### **3. Ingeniero(a) Electricista Residente de Obra**

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Energía.
  - Título de posgrado de cualquier modalidad en: Gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, gerencia de obra, dirección de proyectos y/o energías renovables.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Experiencia como ingeniero(a) residente en cuatro (4) contratos cuyo objeto o alcance comprenda la Implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.
- Funciones mínimas:
  - Realizar la ejecución técnica y administrativa del proyecto, coordinando actividades en campo y asegurando la instalación conforme a cronogramas y especificaciones técnicas.

- Verificar el avance de obra, el control de costos y la correcta gestión de materiales, equipos y recursos.
- Implementar y supervisar los planes de calidad, seguridad y salud en el trabajo.
- Coordinar y validar las pruebas y ensayos; identificar y resolver problemas técnicos o ajustes requeridos en el diseño.
- Mantener comunicación constante con el Director de Proyecto, diseñadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y demás partes interesadas, elaborando informes periódicos de avance y gestionando los permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Igualmente, deberá coordinar el comisionamiento, la puesta en marcha y la energización del sistema fotovoltaico, y finalmente desarrollar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que aseguren su operación eficiente y segura.
- Porcentaje de Dedicación estimada por Fase:
  - Suministro, transporte e instalación: 100%
  - Puesta en marcha: 100%
  - Sensibilización y capacitación: 100%

#### **4. Ingeniero(a) Civil**

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Ingeniería Civil.
  - Título de posgrado de cualquier modalidad en: Gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, gerencia de obra, dirección de proyectos y/o energías renovables.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Más de tres (3) años de experiencia como especialista estructural en el sector de energía.
- Funciones mínimas: Ser responsable de la revisión del diseño y la instalación de la infraestructura civil. Incluye análisis de estudios de viabilidad y terreno; revisión/diseño de cimentaciones, estructuras de soporte y obras complementarias; planificación y coordinación del plan de trabajo con el residente eléctrico.
- Porcentaje de Dedicación estimada por Fase:
  - Suministro, transporte e instalación: 30%
  - Puesta en marcha: 30%

#### **5. Supervisor de Obra**

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Ingeniería Eléctrica O Título Técnico: Electricista.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Mínimo 5 años en la instalación de sistemas eléctricos de generación fotovoltaica y/o redes eléctricas en media y baja tensión.
- Funciones mínimas:
  - Verificar que la ejecución se realice conforme a los diseños aprobados, planos y especificaciones, y exigir el cumplimiento de la normatividad vigente.
  - Tener a su cargo la inspección permanente en campo, la revisión de materiales, el control de la calidad y la supervisión del cumplimiento de las medidas de SST y gestión ambiental.
  - Así mismo, deberá mantener comunicación constante con el director de obra y el residente, elaborar reportes periódicos del avance, identificar

desviaciones o incumplimientos y recomendar las acciones correctivas necesarias para garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los estándares de calidad, seguridad, plazos y normativa establecidos.

- Porcentaje de Dedicación estimada por Fase:
  - Suministro, transporte e instalación: 100%
  - Puesta en marcha: 100%
  - Sensibilización y capacitación: 100%

## 6. Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Seguridad y Salud en el Trabajo o afines; O título profesional en cualquier área con posgrado en SST.
  - Debe contar con: Licencia vigente en SST y Certificación vigente de coordinación de trabajo en alturas.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Igual o superior a dos (2) años en diseño o asesoría o implementación o seguimiento a Sistemas de Gestión en SST en proyectos relacionados con instalación o construcción de obras física.
- Funciones mínimas: Garantizar un entorno laboral seguro y saludable durante toda la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y la implementación de políticas y procedimientos de prevención. Su labor incluye la identificación, evaluación y control de riesgos, la gestión de equipos de protección personal, la realización de inspecciones, auditorías y simulacros de emergencia, así como la investigación de incidentes para prevenir su recurrencia. Además, liderará programas de capacitación y concienciación en seguridad, fomentará la cultura preventiva, coordinará la vigilancia de la salud ocupacional y promoverá iniciativas de bienestar para los trabajadores. Con un enfoque integral, velará por la protección del personal, la continuidad operativa y la sostenibilidad del proyecto en materia de seguridad y salud.
- Porcentaje de Dedicación estimada por Fase:
  - Suministro, transporte e instalación: 100%
  - Puesta en marcha: 100%

## 7. Profesional Jurídico

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida: Profesional en Derecho.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Mínimo tres (3) años de asesoría jurídica en el sector de energía eléctrica.
- Funciones mínimas: Velar porque todas las operaciones y actividades del proyecto se desarrolle dentro del marco normativo y legal vigente, minimizando riesgos y garantizando la seguridad jurídica de la organización. Entre sus funciones está asesorar a la empresa en todas sus interacciones legales, interpretar y aplicar la normativa aplicable, mantener actualizada la información legal relevante y gestionar los procesos necesarios para asegurar el debido cumplimiento. Con este rol, contribuye a la transparencia, la protección de los intereses de la empresa y la eficacia del proyecto en todas sus fases.
- Porcentaje de Dedicación estimada por Fase:
  - Prefactibilidad: 25%
  - Factibilidad: 25%
  - Suministro, transporte e instalación: 25%
  - Puesta en marcha: 25%

- Sensibilización y capacitación: 25%

## **8. Profesional Social**

- Cantidad: 1
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Sociología, Antropología o Trabajo Social.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Mínimo cuatro (4) años en la ejecución de desarrollo de proyectos de infraestructura donde se involucró la comunidad para su implementación.
- Funciones mínimas:
  - Realizar caracterización de los posibles usuarios beneficiarios.
  - Diagnosticar diferentes modelos asociativos para los usuarios.
  - Realizar el acompañamiento, sensibilización y capacitación a los beneficiarios de los proyectos fotovoltaicos.
- Porcentaje de Dedicación estimados por Fase:
  - Prefactibilidad: 50%
  - Factibilidad: 50%
  - Suministro, transporte e instalación: 50%
  - Puesta en marcha: 50%
  - Sensibilización y capacitación: 100%

## **9. Técnico Electricista**

- Cantidad: Mínimo 40 Técnicos Electricistas.
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Técnico Electricista calificado. Este profesional debe acreditar un título de formación técnica o tecnológica en electricidad o electromecánica y contar con su respectiva matrícula profesional vigente (CONTE o equivalente), la cual debe facultarlo legalmente para realizar intervenciones en instalaciones eléctricas de baja tensión.

Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Experiencia mínima relacionada de tres (3) años en instalaciones eléctricas residenciales y, de manera específica, al menos un (1) año en el montaje de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.
- Funciones mínimas:
  - El Técnico Electricista será el encargado de ejecutar las labores de montaje físico y eléctrico de la solución de 1.5 kW, siguiendo los lineamientos de la alternativa de diseño asignada. Durante la fase de factibilidad, su función principal será la validación en sitio del sistema eléctrico de la vivienda para clasificar la intervención como **Solución Tipo 1 (110 V)** o **Solución Tipo 2 (220 V)**. Posteriormente, será responsable de la instalación técnica de los microinversores, paneles solares, el tendido del cableado AC/DC, la integración de las protecciones eléctricas y la correcta implementación del sistema de puesta a tierra para garantizar la seguridad de la vivienda y la estabilidad de la inyección a red.
  - Porcentaje de Dedicación estimados por Fase:
    - Factibilidad: 50%
    - Suministro, transporte e instalación: 100%
    - Puesta en marcha: 100%
    - Sensibilización y capacitación: 10%

El Contratista deberá disponer como mínimo de un equipo de trabajo conformado por 20 cuadrillas, integradas cada una por 2 técnicos electricistas. Bajo este esquema, cada cuadrilla tendrá una meta de ejecución de 2 soluciones por día, lo que garantiza una capacidad instalada total de 40 soluciones diarias a nivel de proyecto. Con este personal mínimo, el tiempo estimado para la ejecución técnica de mínimo 785 soluciones es de 19.6 días calendario.

El Contratista deberá presentar las tarjetas profesionales y hojas de vida de las personas que participaron en la elaboración de los documentos de ingeniería de detalle, junto con las declaraciones de cumplimiento o certificaciones que acrediten que el trabajo fue desarrollado por profesionales competentes. En caso de modificación del personal por parte del Contratista este deberá ser aprobado por el interventor y/o GECELCA.

## **5.2 PERSONAL PARA FASE DE AOM**

Para el año de ejecución del AOM, el Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido:

### **1. Director(a) de Obra**

- Cantidad: 1
- Perfil requerido Requerida:
  - Título profesional en: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Energía.
  - Título de posgrado de cualquier modalidad en: Gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, gerencia de obra y/o dirección de proyectos.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Experiencia como director(a) o coordinador(a) en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance comprenda la administración operación y mantenimiento (AOM) de Sistemas Solares Fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.
- Funciones mínimas:
  - Será responsable de la gestión administrativa y contractual derivada de la oferta, apoyando mediante lineamientos claros que garanticen la adecuada ejecución de las actividades de AOM.
  - Será responsable de que el contrato se ejecute bajo los más altos estándares de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental, atendiendo las disposiciones normativas vigentes, las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos de la entidad contratante.
  - Igualmente, deberá vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales de todo el personal vinculado al proyecto, promoviendo condiciones de trabajo seguras y conformes con la legislación colombiana.
- Porcentaje de Dedicación estimado por Fase AOM: 20%

### **2. Ingeniero de Operación y Mantenimiento**

- Cantidad: 1
- Perfil: Ingeniero Eléctrico o de Energía con experiencia en sistemas fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.
- Funciones mínimas: Responsable de la gestión del portal de monitoreo, análisis de alarmas de los microinversores, generación de informes de desempeño mensual para la interventoría y coordinación de la logística para mantenimientos correctivos.

- Porcentaje de Dedicación estimado por Fase AOM: 50%

### **3. Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**

- Cantidad: 14
- Formación Académica Requerida:
  - Título profesional en: Seguridad y Salud en el Trabajo o afines; O título profesional en cualquier área con posgrado en SST.
  - Debe contar con: Licencia vigente en SST y Certificación vigente de coordinación de trabajo en alturas.
- Experiencia Profesional Mínima Relacionada: Igual o superior a dos (2) años en diseño o asesoría o implementación o seguimiento a Sistemas de Gestión en SST en proyectos relacionados con instalación o construcción de obras física.
- Funciones mínimas: Garantizar un entorno laboral seguro y saludable durante toda la ejecución del AOM, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y la implementación de políticas y procedimientos de prevención. Su labor incluye la identificación, evaluación y control de riesgos, la gestión de equipos de protección personal, la realización de inspecciones, auditorías y simulacros de emergencia, así como la investigación de incidentes para prevenir su recurrencia. Además, liderará programas de capacitación y concienciación en seguridad, fomentará la cultura preventiva, coordinará la vigilancia de la salud ocupacional y promoverá iniciativas de bienestar para los trabajadores. Con un enfoque integral, velará por la protección del personal, la continuidad operativa y la sostenibilidad del proyecto en materia de seguridad y salud.
- Porcentaje de Dedicación estimado por Fase AOM: 50%

### **4. Auxiliar Administrativo / Atención al Usuario**

Cantidad: Mínimo 1 Auxiliar Administrativo.

Perfil: Técnico administrativo o social con capacidad de atención al cliente.

Funciones mínimas: Centralizar las solicitudes de los beneficiarios, gestionar la agenda de visitas técnicas y asegurar que el componente de sensibilización y capacitación de los usuarios se mantenga vigente durante el año de operación.

- Porcentaje de Dedicación estimado por Fase AOM: 100%

### **5. Operador de Monitoreo**

Cantidad: 1

Perfil: Técnico o Tecnólogo en Electricidad, Electrónica, Sistemas o Energías Renovables. Mínimo 2 años de experiencia en monitoreo de sistemas eléctricos o gestión de centros de control. Al menos 1 año operando plataformas de monitoreo solar (ej. EMA de APsystems, Enlighten, etc.).

Funciones mínimas: Vigilancia mensual para el monitoreo de los sistemas solares fotovoltaicos, detección de alarmas por pérdida de comunicación o baja producción, generación de reportes de desempeño y asignación de órdenes de trabajo a la cuadrilla de campo.

- Porcentaje de Dedicación estimado por Fase AOM: 100%

### **6. Técnico electricista**

Cantidad: Mínimo 14 Técnicos Electricistas con experiencia en sistemas fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.

Perfil: Título profesional en: Técnico Electricista calificado. Este profesional debe acreditar un título de formación técnica o tecnológica en electricidad o electromecánica y contar con su respectiva matrícula profesional vigente (CONTE o equivalente), la cual debe facultarlo legalmente para realizar intervenciones en instalaciones eléctricas de baja tensión.

Funciones mínimas: Realizar las visitas de mantenimiento preventivo (limpieza de paneles, reapriete de tornillería en rieles, mid clamps y end clamps) y atender mantenimientos preventivos y correctivos por fallas en microinversores, cableado o paneles solares.

Dedicación: 100%.

## 7. Ayudante electricista

Cantidad: Mínimo 14 ayudantes electricistas con experiencia en sistemas fotovoltaicos conectados a la red con potencia nominal de 1,5 kWac o superior.

Perfil: Título profesional en: Auxiliar Electricista calificado. Este profesional debe acreditar un título de formación técnica o tecnológica en electricidad o electromecánica y contar con su respectiva matrícula profesional vigente (CONTE o equivalente), la cual debe facultarlo legalmente para realizar intervenciones en instalaciones eléctricas de baja tensión.

Funciones: Realizar las visitas de mantenimiento preventivo (limpieza de paneles, reapriete de tornillería en rieles, mid clamps y end clamps) y atender mantenimientos preventivos y correctivos por fallas en microinversores, cableado o paneles solares.

Dedicación: 100%.

El Contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a las actividades de factibilidad, instalación y AOM porte de manera visible y permanente un carné de identificación vigente y elementos de visibilidad básica (chalecos reflectivos o uniformes) que incluyan la imagen institucional del Programa Colombia Solar, acorde a los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía. Estos elementos deben permitir la identificación inequívoca del personal ante los beneficiarios, las autoridades y la Interventoría, garantizando la seguridad y confianza durante el ingreso a las viviendas

## 6. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato, deberá presentar su Cronograma de Construcción a GECELCA y a la Interventoría, ésta última realizará su revisión y emitirá observaciones, si las hubiere. Posteriormente, GECELCA aprobará el cronograma previa constatación de que no existen objeciones por parte de la Interventoría.

El Cronograma se debe elaborar en Microsoft PROJECT. Cualquier modificación al mismo, debe ser aprobado por GECELCA, previo visto bueno de la Interventoría.

Las modificaciones de Cronograma de Construcción no podrán superar el plazo de ejecución del contrato ni podrán entenderse como prórrogas al contrato, las cuales únicamente pueden acordarse mediante el respectivo otrosí suscrito por las partes.

El cronograma deberá tener en cuenta el plazo máximo establecido en el Numeral 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para la instalación de las soluciones solares fotovoltaicas en mínimo **dos mil trescientos setenta y ocho (2.378)** viviendas, así como el plazo de AOM el cual será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción de **las Actas** de Entrega y Recibo parcial.

El Contratista debe elaborar un cronograma de trabajos detallado que incluya, como mínimo, las siguientes fases y actividades:

1. Ingeniería de detalle: Estudios preliminares del sitio, que incluyen: topografía, suelos, diseño, construcción y planificación de la puesta en funcionamiento.
2. Procura: Gestión de adquisición, logística y transporte de todos los equipos mecánicos y eléctricos requeridos hasta su llegada al sitio.
3. Instalación de estructura para soporte a paneles con obras civiles de cimentación, montajes mecánicos, instalaciones eléctricas, sistemas de telecomunicaciones y tendido de líneas de media tensión.
4. Comisionamiento y puesta en marcha: Procesos de precomisionamiento, comisionamiento (pruebas funcionales) y puesta en marcha operativa del sistema o instalación.
5. Legalización ante el operador de red y aprobación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).

El Cronograma deberá incluir la representación jerárquica del proyecto, con la división en fases establecidas en el alcance específico, una secuencia organizada de tareas con sus tiempos estimados y recursos asignados, que permita planificar y controlar la ejecución del proyecto. Identificando además las actividades que determinan la duración mínima del proyecto, indicando la ruta crítica para no generar retrasos en la fecha final de entrega.

Con base en este cronograma, el Contratista deberá presentar, en los informes periódicos del contrato, en formato gráfico el avance programado versus el avance real (tiempo vs. costo/ejecución) para la ejecución del Proyecto, y en caso de presentarse desfases deberá entregar un plan de mitigación para el cumplimiento del plazo establecido,

## 7. REPORTES Y ENTREGABLES

De acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, El Contratista deberá suministrar a **GECELCA** y/o **Interventoría**, como mínimo, los siguientes entregables, junto con toda la documentación, registros e informes que se deriven de las actividades realizadas y que se encuentren dentro del alcance de la presente Solicitud Abierta de Ofertas en consecuencia con la ejecución de las fases de cada proyecto:

### 7.1 Fase de Factibilidad

- Ejecutable simulación solar fotovoltaica la cual debe incluir un análisis inicial con software licenciado a nivel de ingeniería básica del proyecto solar.
- Archivo DWG y PDF de la validación e identificación del punto de conexión con el Operador de Red (OR), confirmando la disponibilidad del transformador asignado a través de la Ventanilla Única y del mapa de información de red, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos de capacidad y disponibilidad del sistema.
- Archivo PDF y Excel de memorias del análisis del componente eléctrico las cuales deben contener: Presentación del Proyecto, detalles generales del sistema del sistema, potencia del proyecto etc., la localización del proyecto (Departamento, ciudad, municipio, localidad, barrio, Ubicación indicando coordenadas e incluyendo imagen mediante Google Earth o Google Maps de la casa o predio a usar. Adicionalmente, debe contener Análisis de la demanda (usuarios a beneficiar, estratos, consumo), Variables climatológicas (radicación

solar, temperatura y humedad, descargas atmosféricas), Dimensionamiento del sistema de generación fotovoltaico General.

- Documentos en PDF de las especificaciones de equipos generales de manera referencial, con el fin de definir los parámetros mínimos de diseño y verificar la viabilidad técnica del proyecto. Estas especificaciones deben incluir aspectos como la capacidad nominal de los módulos fotovoltaicos, eficiencia y tipo de tecnología; características básicas de inversores (potencia, eficiencia, tipo de conexión), entre otros.
- Documento Excel o Project del cronograma general estimado de ejecución del Proyecto.
- Documento estructura de Desglose del Trabajo (EDT o WBS).
- Documento Project del cronograma de Actividades.
- Documento Excel del Formato curva S.
- Documento Excel del presupuesto General del Proyecto.
- Plano Layout General
- Informe Simulación SSFV
- Archivo KMZ
- Memoria Cálculo Estructura Soporte Módulos y Estructura Soporte Inversores - Listado de Elementos y Tornillerías.
- Plano General - Obras Mecánicas
- Fichas Técnicas, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación
- Listado de Cantidades
- Documentación del personal técnico organizado.

## 7.2 Fase de Construcción y puesta en Marcha

- Documento excel Memorias de Cálculo eléctricas de acuerdo con el alcance de diseño detallado RETIE.
- Plano esquema unifilar sistema solar fotovoltaico.
- Documento PDF Ficha Técnica Inversor, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Documento PDF de Certificados del Inversor.
- Plano detalle Conexionado del Inversor.
- Plano ubicación de Tableros AC.
- Documento PDF Ficha Técnica Tableros AC, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Documento PDF Ficha técnica elementos de protección, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Plano planta red ruta cableado BT DC y AC.
- Documento PDF Ficha Técnica Cables AC BT y DC, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Documento PDF de ficha Técnica Módulos Solares, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.
- Plano de detalle Conexionado Módulos.
- Informe en formato PDF del Sistema Puesta Tierra.
- Plano Sistema Puesta Tierra.
- Informe en formato PDF del Estudio Riesgo Descargas Atmosféricas y Apantallamiento.

- Plano Apantallamiento (cuando aplique).
- Informe en formato PDF del Protocolo de Pruebas de Comisionamiento y Puesta en Marcha.
- Manual de Operación y Mantenimiento en formato PDF.
- Plano de esquema unifilar General de Comunicaciones.
- Documento en PDF Fichas técnicas en formato PDF de los componentes de Comunicaciones, Certificado de Producto, Políticas de garantías y Manuales de operación.

### **7.3 Fase de Legalización**

- Documento soporte de la solicitud de Conexión.
- Documento soporte de Incentivos Tributarios.
- Certificación RETIE en formato PDF.

### **7.4 Fase de AOM**

- Documento inicial que detalle los procedimientos de monitoreo, control de rendimiento y el cronograma de visitas mensuales de inspección técnica.
- Registro detallado de las acciones preventivas y correctivas ejecutadas por solución individual, incluyendo el ajuste de componentes para preservar la vida útil de la infraestructura.
- Actas de visita mensual firmada por cada uno de los usuarios beneficiarios, donde se verifique el estado técnico de la infraestructura y la corrección de incidencias
- Informe de equipos o componentes sustituidos, adjuntando el soporte de activación, seguimiento y cierre de garantías ante fabricantes.
- Informe periódico con el consolidado del canal de atención (solicitudes, reclamos y novedades), detallando tiempos de respuesta y solución de fallas según los estándares de GECELCA
- Actas o comunicaciones que evidencien la gestión de intervenciones que afecten la estabilidad de la red eléctrica.
- Reporte consolidado dirigido a la Interventoría y a GECELCA, detallando actividades, hallazgos técnicos y cumplimiento de indicadores.
- Documento detallado sobre el estado de la infraestructura, las reposiciones efectuadas y el análisis de depreciación de los activos aportados.
- Informe Consolidado de Cierre del año de vigencia de AOM.

## **8. ACTA DE VERIFICACIÓN DE USUARIOS**

El Contratista, una vez se haya finalizado la legalización de las soluciones, deberá suscribir con GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía un Acta de Verificación de Usuarios en la cual se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios incluyendo, como mínimo, los siguientes ítems:

- Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará:
  - Archivo Shapefile.
  - Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación predial georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda,

- así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población.
- Plano con el soporte geográfico de cada usuario.
- Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.
- Código NIC/NUI (Número de Identificación del Cliente) del servicio de energía eléctrica de los usuarios beneficiados.
- Consumo promedio de últimos seis meses.
- Estrato socio cómico relacionado en la factura de energía eléctrica.
- Soportes de la información recolectada.

## **9. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FINAL**

Durante la ejecución del contrato, los proyectos asociados al Programa Colombia Solar, incluyendo las fases de procura, construcción, operación y mantenimiento, la titularidad y el control de los activos corresponderán exclusiva y permanentemente al Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, dichos activos serán considerados bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía desde el inicio del proceso de adquisición y durante toda su vida útil, sin que en ningún momento se configure transferencia de dominio a favor de GECELCA.

Para considerar el proyecto en su fase constructiva como finalizado, el Contratista deberá suscribir las siguientes actas y entregar la siguiente documentación y evidencia física a GECELCA, previo visto bueno por parte del Interventor:

1. **Acta de Entrega y Recibo Parcial:** Documento que certifica la correcta instalación, configuración y el funcionamiento operacional de cada solución solar fotovoltaica (se podrá realizar un acta de entrega parcial cada 50 soluciones como mínimo) y podrá ser suscrito siempre y cuando las soluciones se encuentren en condiciones operativas para su puesta en servicio y se haya iniciado el proceso de legalización. Esta acta deberá ser suscrita entre el Contratista, GECELCA y la Interventoría.

Este documento debe contener como mínimo los siguientes ítems:

- a. Identificación del Proyecto: Debe contener como mínimo la siguiente información:
- b. Constancia de Finalización de la instalación, Configuración y Puesta en Marcha.
- c. Nombre del Proyecto/Cliente.
- d. Número de Solicitud (Radicado ante el operador de red).
- e. Firma/Ingeniero responsable de la legalización.
- f. Operador de Red Receptor de la legalización.
- g. Componentes instalados del sistema solar fotovoltaico, conexiónado y estructura (si aplica).
- h. Evidencia Fotográfica de la instalación solar fotovoltaica, conexiónado y estructura (si aplica).
- i. Estado de Trámites y Documentación
- j. Certificado RETIE.
- k. Soporte del registro fotográfico de marca, modelo, referencia y número de serie del medidor bidireccional suministrado.

- I. Estado de la Legalización ante operador de red que incluya, como anexo obligatorio, la Carta o resolución de aprobación definitiva del sistema solar Fotovoltaico emitida por el Operador de Red (Air-e). Dicha acta debe contener como anexos los documentos radicados y la certificación de aprobación del Sistema Solar Fotovoltaico emitida por el Operador de Red.

La custodia durante el año de AOM se realizará por parte del Contratista, con independencia a que el activo sea de propiedad del MME.

Desde la firma del acta de entrega y recibo parcial se dará inicio al período de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) por un término de un (1) año.

Para la emisión y suscripción de esta acta, el contratista deberá entregar todos los entregables de la Fase de Factibilidad y de Instalación y puesta en marcha, los cuales deberán estar debidamente aprobados por GECELCA y/o la Interventoría.

- 2. Acta de Entrega y Recibo Final:** El Contratista suscribirá un acta de entrega y recibo final al cierre de la etapa de legalización de todas las soluciones del paquete con entrega parcial.

Para la emisión de esta acta, el contratista deberá entregar todos los entregables de la Fase de Legalización, los cuales deberán estar debidamente aprobados por GECELCA y/o la Interventoría.

- 3. Acta de terminación de AOM:** El Contratista deberá suscribir un acta de terminación de AOM para dar por finalizado la vigencia de 12 meses de la Administración Operación y Mantenimiento.

## 10. RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

En el marco de la ejecución de las soluciones de autogeneración de energía solar fotovoltaica interconectadas a la red de 1,5 kWac, GECELCA designará un Interventor cuya función principal será supervisar y fiscalizar detalladamente el desarrollo del contrato. Este Interventor actuará como garante del cumplimiento de las normas técnicas y legales aplicables, así como de los objetivos y las condiciones pactadas en el acuerdo. Su labor incluirá la revisión de la factibilidad técnica, la verificación de la calidad en el diseño, suministro e instalación de los sistemas de autogeneración fotovoltaica en las, mínimo, dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) viviendas seleccionadas, asegurando que el Contratista ejecute todas las fases del proyecto de acuerdo con los estándares y especificaciones requeridos.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.  
GECELCA S.A. E.S.P**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**SECCIÓN III:  
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**DICIEMBRE DE 2025**

## **1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

Las propuestas presentadas inicialmente serán revisadas y evaluadas jurídica, financiera, y técnicamente.

Las propuestas que se consideren hábiles en su evaluación jurídica, financiera y técnica serán evaluadas comercialmente.

GECELCA podrá solicitarle al proponente subsanar documentos que no se encuentren debidamente diligenciados o faltantes que sirvan de soporte a la información de la Propuesta, siempre y cuando no modifiquen aspectos de la Propuesta inicialmente presentada, con excepción de los documentos y requisitos no subsanables de acuerdo con lo establecido en los presentes términos.

## **2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

### **2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA**

Esta etapa consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas. Esta evaluación se efectuará por parte de la Gerencia Jurídica de GECELCA.

Las propuestas que no cumplan con todos los requisitos mínimos jurídicos exigidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas serán declaradas no hábiles jurídicamente, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

### **2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA**

En la evaluación se calculará la capacidad financiera a través de los índices de liquidez y solvencia reflejados en los estados financieros presentados. Los criterios para la evaluación financiera son:

ASPECTOS EVALUADOS	ÍNDICE FINANCIERO	VALOR REQUERIDO
Liquidez	Razón corriente = (Activo Corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,00
Solvencia	Nivel de endeudamiento = (Pasivo / Activo)	Menor o igual a 60,00%
Solvencia Patrimonial	Solvencia Patrimonial = (Patrimonio / 40% del Valor Total de la Propuesta)	Mayor o igual a 30,00%

Nota: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta dos decimales para los índices y las cifras resultantes quedarán así expresadas 0,00.

Se entiende por Activo Corriente el activo de una empresa que puede hacerse líquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses.

Se entiende por Pasivo Corriente la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año.

Para la revisión de los índices de liquidez y solvencia de las uniones temporales, el activo, pasivo, patrimonio e ingresos operacionales corresponderán a la sumatoria ponderada de los valores de cada concepto mencionado, registrado en los Estados Financieros de cada empresa asociada que conforma la unión temporal, de acuerdo con su participación porcentual reportada.

De otra parte, para la revisión de los índices de liquidez y solvencia de los consorcios, el activo, pasivo, patrimonio e ingresos operacionales, corresponderán a la sumatoria aritmética de los valores de cada concepto mencionado, registrado en los Estados Financieros de cada empresa asociada que conforma el consorcio.

Los proponentes que presenten índices financieros que no cumplan con los criterios establecidos por GECELCA, serán consideradas no hábiles y no se tendrán en cuenta para la evaluación comercial.

### **2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA**

Esta evaluación se efectuará con el propósito de definir cuál de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos establecidos en la presente Solicitud Abierta de Ofertas y para ello se tendrán en cuenta los parámetros indicados en este numeral.

GECELCA, a su criterio, se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información suministrada por los proponentes y, en caso de encontrar inconsistencias u omisiones, podrá rechazar la Propuesta del Proponente en cuestión.

La evaluación técnica se calificará de acuerdo con los siguientes requisitos:

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS DEL KIT	CUMPLE/NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

#### **2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROONENTE**

El oferente deberá diligenciar completamente el Formulario No. 6 y anexar a su Oferta los certificados de cumplimiento y experiencia específica, emitidos por los contratantes incluyendo sus fechas de ejecución, en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución en los últimos diez años. Las certificaciones deben acreditar el suministro, instalación y legalización como mínimo de cien (100) soluciones solares individuales de carácter residencial o comercial interconectadas a la red, cada una con una potencia nominal igual o superior a 1,5 kWac. Asimismo, los certificados aportados deberán demostrar que la sumatoria del valor de dichos contratos es igual o superior al veinticinco

por ciento (25%) del valor total de su propuesta económica, certificando que el proponente cumplió satisfactoriamente con el objeto de los contratos.

Adicionalmente, el proponente debe presentar un certificado de un contrato ejecutado o en ejecución, cuyo objeto o alcance haya incluido la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) por un tiempo mínimo de seis (6) meses, para sistemas solares fotovoltaicos interconectados a la red de potencia mínima de cien kilovatios (100 kW).

Para el caso de los contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la Propuesta, el Proponente deberá anexar la respectiva certificación con las cantidades realmente ejecutadas a la fecha de expedición de dicha certificación, la cual no podrá ser inferior al mínimo mencionado anteriormente.

En el caso de que la experiencia acreditada haya sido obtenida como participante de un consorcio o unión temporal, solo se tomará como valor acreditable al Proponente el correspondiente al valor certificado del Contrato afectado por el porcentaje de participación del Proponente en el consorcio o unión temporal. Solo se aceptarán acreditaciones del Proponente como participante de un consorcio o una unión temporal en los que la participación del Proponente haya sido como mínimo de treinta por ciento (30%), por lo que la certificación correspondiente deberá indicar dicha participación.

El Proponente deberá diligenciar completamente el Formulario No. 6 y anexar a su Propuesta los certificados de experiencia, emitidos por el contratante. Cada una de las certificaciones de experiencia deberá incluir la siguiente información:

- a. Razón social del Contratista
- b. Objeto del contrato
- c. Número del contrato
- d. Alcance del contrato
- e. Valor total del contrato
- f. Entidad contratante
- g. Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- h. Dirección, teléfono, correo electrónico y demás información que pueda ser necesaria para confirmar la información certificada.
- i. Manifestación del cumplimiento del contrato a satisfacción
- j. Especificar si fue o no objeto de multas y/o sanciones
- k. Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal
- l. Fecha de expedición de la certificación
- m. Nombre y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones deben estar firmadas por el representante legal de la entidad contratante, o por la persona que realizó la intervención y/o supervisión del contrato, o por la persona autorizada para ello.

En el caso de presentarse certificaciones ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, GECELCA procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que califiquen el servicio como excelente, bueno o satisfactorio.

GECELCA podrá solicitarle al Proponente subsanar documentos que no se encuentren debidamente diligenciados o faltantes que sirvan de soporte a la información de la Propuesta, siempre y cuando no se modifiquen o adicionen los términos originales de la Propuesta.

GECELCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la selección, la información suministrada por el Proponente y solicitar los soportes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, facturas y demás documentos necesarios.

No se considerará la Propuesta que no presente la información mínima requerida en el presente numeral, para cada acreditación de la experiencia del Proponente.

Se considerará hábil técnicamente a la propuesta en donde se certifique que cumple la experiencia solicitada en el presente numeral, en caso contrario la Propuesta se considerará No Habil técnicamente.

El Proponente que, a la fecha y hora de cierre del presente proceso, no haya presentado junto con su propuesta el Formulario No. 6 - Experiencia Específica del Proponente y no haya anexado las certificaciones relacionadas en el mismo, se entenderá que su Propuesta NO CUMPLE con este requisito y será considerado no hábil técnicamente.

### **2.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS DEL KIT A INSTALAR**

GECELCA evaluará las condiciones técnicas obligatorias y regulatorias que deberá cumplir el proponente, incluyendo la documentación requerida en las Propuestas, para lo cual será indispensable la presentación de fichas técnicas, hojas de datos, catálogos y/o la información técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las características solicitadas.

El proponente que no incluya todas las fichas técnicas, hojas de datos, catálogos y características de los equipos y materiales que hacen parte del kit de soluciones individuales a instalar, tendrá el concepto de **NO CUMPLE**, al igual que cuando incluya en su propuesta algún equipo o material que no se ajuste a las especificaciones técnicas.

El oferente que no diligencie en los términos indicados en el presente documento el **Formulario No. 3** se entenderá que su propuesta **NO CUMPLE** con este requisito y será considerado no hábil técnicamente.

GECELCA, a su criterio, se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información suministrada por los Proponentes y en caso de encontrar inconsistencias u omisiones podrá rechazar la oferta del Proponente en cuestión.

### **2.3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Proponente deberá presentar debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta el **Formulario No. 7** como constancia de que cumplirá con los requisitos estipulados en las especificaciones técnicas para la ejecución del servicio.

El proponente debe demostrar que su propuesta cumple con las especificaciones técnicas sin presentar desviaciones con respecto a los requerimientos descritos en la Sección II,

Especificaciones Técnicas, de la presente Solicitud Cerrada de Ofertas, para lo cual GECELCA revisará la propuesta presentada y solicitará las subsanaciones correspondientes según el caso.

Se entenderá que la propuesta NO CUMPLE con este requisito, en los casos que El proponente que no anexe el **Formulario No. 7** firmado por la persona autorizada para presentar la propuesta, y cuando no presente la totalidad de los documentos que hagan parte de las especificaciones técnicas después del tiempo otorgado para la subsanación de estos.

### **2.3.4 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES TÉCNICAMENTE**

Se considerarán propuestas hábiles técnicamente aquéllas que obtengan un concepto de CUMPLE en todos los criterios de evaluación antes mencionados. La Propuesta que obtenga en alguno de los criterios técnicos un concepto de NO CUMPLE será considerada no hábil técnicamente, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la evaluación comercial.

## **2.4 EVALUACIÓN COMERCIAL**

### **Precios de las Propuestas (1000 puntos)**

A las propuestas declaradas hábiles en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, y que no hayan sido descalificadas por algunas de las causales de rechazo descritas en el numeral 20 de la Sección I de la presente Solicitud Abierta de Ofertas, se les realizará un análisis de precios mediante el siguiente procedimiento:

#### **a. Revisión Aritmética:**

Los precios indicados en el **Formulario No. 4 – Formulario de precios de la propuesta**, serán inmodificables tal y como se indica en esta Solicitud Abierta de Ofertas; GECELCA verificará la exactitud de las operaciones aritméticas que se relacionan en el Formulario de Precios de la Propuesta debidamente suscrito por el Representante Legal o persona facultada para ello. En caso de existir errores aritméticos en las operaciones, se corregirán por el valor o los valores correctos. Con las correcciones efectuadas se obtendrán los valores reales de los precios de las Propuestas y con estos se conformarán los valores comparativos de las mismas.

Para efectos de la evaluación se establecieron cantidad estimadas en el Formulario No. 4, las cuales podrán variar de acuerdo con las condiciones de las viviendas, GECELCA pagará lo realmente ejecutado de acuerdo con las tarifas unitarias ofertadas.

#### **b. Comparación de Precios:**

Se revisarán los precios de las propuestas hábiles, se ordenarán de menor a mayor y se le otorgará el mayor puntaje, o sea 1000 puntos, a la propuesta de menor valor y puntaje inversamente proporcional a las demás propuestas, seleccionando la que obtenga el mayor puntaje.

### **3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de dos o más propuestas evaluadas, se utilizará como instrumento de desempate, el sistema de balotas así:

- Se realizará un primer sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
- Las balotas se numerarán de acuerdo con el número de proponentes empatados.
- Los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado.
- Se seleccionará al proponente que saque la balota con el mayor número.
- Se elaborará un Acta del Proceso de Desempate y será firmada por los participantes.



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE  
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**SECCIÓN IV:**

**FORMULARIOS DE LA PROPUESTA**

**CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**BARRANQUILLA**

**DICIEMBRE DE 2025**

## **SECCIÓN IV: FORMULARIOS DE LA PROPUESTA**

### **1. INSTRUCCIONES GENERALES**

Los proponentes deberán diligenciar todos los formularios que se estipulan en los anexos de esta sección para la presentación de su Propuesta, de acuerdo con lo solicitado en ellos. Si los espacios previstos en los formularios son insuficientes, el Proponente deberá incluir las hojas adicionales que sean necesarias, referenciando claramente la información que suministran en cuanto al formulario y espacio que complementan.

**Todos los formularios deben ser diligenciados de manera legible y coherente.**

### **2. FORMULARIOS**

Los formularios que se deberán diligenciar en esta sección corresponden a los siguientes:

- Formulario 1. Carta Presentación de la Propuesta
- Formulario 2. Acuerdo de Unión Temporal y Acuerdo Consorcial.
- Formulario 3. Especificaciones técnicas mínimas kit soluciones individuales
- Formulario 4. Formulario de Precios de la propuesta
- Formulario 5. Análisis de Precios Unitarios
- Formulario 6. Experiencia Específica del Proponente
- Formulario 7. Cumplimiento de especificaciones técnicas
- Formulario 8. Formato Registro y Actualización de Proveedores V16 - Autorizaciones y Declaraciones (en caso de consorcio o uniones temporales, cada una de las empresas deberá suscribirlo de manera individual).

## FORMULARIO No.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla..... de 2025

Señores

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A E.S.P.

Attn.: DR. ERICK WHEDEKING ARCIERI

Vicepresidente Administrativo

Carrera 55 No. 72-109

Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9º

Ciudad

REF.: Solicitud Abierta de Oferta SCN 01-2025-069

**OBJETO:** SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR.

En atención a la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia, Yo ....., identificado con la cédula de ciudadanía No. ...., actuando en mi calidad de ..... de la sociedad denominada ....., domiciliada en ....., me permito someter a consideración de GECELCA S.A. E.S.P. la propuesta que esta empresa formula para el **Servicio**.

Los términos, modalidades, condiciones y precios dentro de los cuales se ejecutarán el Contrato que surja, están contenidos en la propuesta cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Así mismo, en nombre de la sociedad que represento, DECLARO:

Que la firma....., será la que suscriba el Contrato con GECELCA S.A. E.S.P., bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de resultar seleccionada en la Solicitud Abierta de Ofertas.

Que se adjunta Garantía de Seriedad de la Propuesta a nombre de ..... por un valor de .....(\$.....) y con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso. Que ha estudiado cuidadosamente los documentos de esta invitación a proponentes y acepta todos los requisitos en ellos contenidos.

Que ha revisado detenidamente la propuesta y no contiene ningún error. No obstante lo anterior, si en la documentación de la propuesta se incluye información que signifique una desviación, se obliga a cumplir con lo especificado en los términos de la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Que ha considerado en el Valor de su Propuesta todos los factores que directa o indirectamente puedan tener incidencia en el valor ofertado, y que es consciente de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al valor de la Propuesta, y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos del Contrato, y la inclusión de los mismos en el valor total propuesto del Contrato.

Que reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones, indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debido a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de los mismos, con excepción hecha de aquellos eventos pactados en el Contrato.

El proponente acepta y reconoce que para la ejecución del contrato es requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.

Que renuncia a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Solicitud Abierta de Ofertas de la referencia.

Que la información dada en los documentos anexos incluidos en esta propuesta obliga al Proponente y éste garantiza la veracidad de las informaciones dadas en la Propuesta.

Que aceptamos la cláusula de multas y su procedimiento para aplicarlas contenidos en la minuta del Contrato y reconocemos que estas han sido pactadas en desarrollo de la autonomía de la voluntad, y que el procedimiento pactado es el debido proceso para aplicarlas y descontarlas.

De igual manera declaramos:

Ni el Proponente, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 para contratar con GECELCA S.A. E.S.P. , como son: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El Proponente declara que la información consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada con el fin de que GECELCA S.A. E.S.P. se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia o información de la Propuesta. Por lo cual, la información financiera, económica y el contenido técnico de la propuesta tiene el carácter de reserva, por lo tanto, esta información no puede ser entregada a terceros o demás proponentes que participen en el proceso.

Así mismo declara no estar incursa en las inhabilidades contempladas en la Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001.

Que al Proponente individualmente considerado o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, ni los socios o accionistas del Proponente ni los representantes legales, no le han impuesto tres (3) multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos dentro de una misma vigencia fiscal con GECELCA S.A E.S.P. o cualquier otra entidad, o una (1) declaratoria de terminación de contrato por incumplimiento durante los tres (3) últimos años.

Adicionalmente, solicito que con la documentación aportada en la presente propuesta se diligencie la inscripción en el registro de proveedores de GECELCA S.A. E.S.P. En caso de requerir información adicional para este efecto, nos obligamos a entregarla una vez la solicite GECELCA S.A. E.S.P.

Que hemos considerado en el Valor de la Propuesta todos los factores, y que somos conscientes de todas las circunstancias que pudieran llegar a resultar en mayores costos o ajustes al Valor de la Propuesta y que dichos mayores costos o ajustes se encuentran incluidos en la misma.

Esta propuesta es irrevocable y estará vigente hasta por sesenta (60) días calendario a partir del día de cierre del proceso.

**Solo en caso de que aplique:** [En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar seleccionado, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Atentamente,

EL PROPONENTE

---

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

Dirección y teléfono del Proponente:

**El representante legal del Proponente manifiesta que la propuesta enviada a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA es válida y vinculante para el**

**Proponente y cumple con los requerimientos de mensaje de datos de acuerdo con la Ley 527 de 1999.**

## **FORMULARIO No. 2 ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL Y ACUERDO CONSORCIAL**

### **MODELO 1 - ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

POR UNA PARTE, ///, hacen constar por el presente documento que han resuelto conformar una unión temporal (en adelante la “**UNIÓN TEMPORAL**”), con fecha del ( ) de ///, en los términos y limitaciones contempladas en este acuerdo de unión temporal (en adelante el “Acuerdo”), previas las siguientes:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL** - La unión temporal se denominará [DEFINIR NOMBRE], en adelante la “**UNIÓN TEMPORAL**” y se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDA: OBJETO** - El objeto de la unión temporal es la presentación de Propuesta en el Proceso de Solicitud Abierta de Ofertas No. SCN 01-2025-069 y la ejecución, en el evento en que seamos seleccionados por GECELCA para el SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR.

**TERCERA: DURACIÓN** - La unión temporal tendrá como duración desde la fecha de firma de este documento hasta la liquidación del Contrato que se origine de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069 y cinco (5) años más.

**CUARTA: COMUNICACIONES** - La unión temporal mantendrá su domicilio en la ciudad de /// en la \_\_\_\_\_ (Señalar la DIRECCIÓN a la cual se deben enviar todas las notificaciones, comunicaciones y peticiones). Las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas también serán enviadas al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**QUINTA: REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL** - Los asociados acuerdan nombrar a /// como único representante legal de la unión temporal, quien contará con facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, y obligar a los asociados dentro de los límites del desarrollo de las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misma y del Contrato.

**SEXTA: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES** - Los asociados acuerdan participar en los costos y gastos en los que se deben incurrir para efectos de cumplir con la Propuesta y el Contrato en los siguientes porcentajes:

///%  
///%

Los miembros de la unión temporal serán solidarios en las obligaciones adquiridas con GECELCA en desarrollo de la presentación de la Propuesta y de la suscripción y ejecución del Contrato.

La responsabilidad por incumplimiento de la Propuesta y el Contrato y la aplicación de sanciones será según lo señalado en la Ley 80 de 1993, así a GECELCA no se le aplique este régimen de contratación.

**PARÁGRAFO.** Los asociados tramitarán un RUT para la UNION TEMPORAL.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS** - Los asociados se comprometen entre sí a realizar las siguientes actividades, para el total y cabal cumplimiento de la Oferta y el Contrato:

**OCTAVA. CESIÓN** - La cesión entre los integrantes de la unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

En constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo a los \_\_ días del mes de // de ///.

---

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

---

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

## **MODELO 2 - ACUERDO DE CONSORCIO**

POR UNA PARTE, ///, hacen constar por el presente documento que han resuelto conformar una unión temporal (en adelante el “**CONSORCIO**”), con fecha del ( ) de ///, en los términos y limitaciones contempladas en este acuerdo de unión temporal (en adelante el “Acuerdo”), previas las siguientes:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO** - **EL CONSORCIO** se denominará [DEFINIR NOMBRE], en adelante el “**CONSORCIO**” y se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDA: OBJETO** - El objeto del **CONSORCIO** es la presentación de Oferta en el Proceso de Solicitud Abierta de Ofertas No. SCN 01-2025-069 y la ejecución, en el evento en que seamos seleccionados por GECELCA para el SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR..

**TERCERA: DURACIÓN** - **EL CONSORCIO** tendrá como duración desde la fecha de firma de este documento hasta la liquidación del Contrato que se origine de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069 y cinco (5) años más.

**CUARTA: COMUNICACIONES** - **EL CONSORCIO** mantendrá su domicilio en la ciudad de /// en la \_\_\_\_\_ (Señalar la DIRECCIÓN a la cual se deben enviar todas las notificaciones, comunicaciones y peticiones). Las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas también serán enviadas al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**QUINTA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO** - Los asociados acuerdan nombrar a /// como único representante legal del **CONSORCIO**, quien contará con facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, y obligar a los asociados dentro de los límites del desarrollo de las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento de la misma y del Contrato.

**SEXTA: PARTICIPACION Y RESPONSABILIDADES** - Los asociados acuerdan participar en los costos y gastos en los que se deben incurrir para efectos de cumplir con la Propuesta y el Contrato en los siguientes porcentajes:

///%  
///%  
///%

Los miembros del **CONSORCIO** serán solidarios en las obligaciones adquiridas con GECELCA S.A E.S.P. en desarrollo de la presentación de la Propuesta y de la suscripción y ejecución del Contrato.

La responsabilidad por incumplimiento de la Propuesta y el Contrato y la aplicación de sanciones será según lo señalado en la Ley 80 de 1993, así a GECELCA no se le aplique este régimen de contratación.

**PARÁGRAFO.** Los asociados tramitarán un RUT para el **CONSORCIO**.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS** - Los asociados se comprometen entre sí a realizar las siguientes actividades, para el total y cabal cumplimiento de la Oferta y el Contrato:

**OCTAVA: CESIÓN** - La cesión entre los integrantes del consorcio, ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

En constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo a los \_\_ días del mes de // de //

---

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

---

Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

## FORMULARIO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLUCIONES INDIVIDUALES

FORMULARIO NO. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA SOLUCIONES INDIVIDUALES					
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR					
Ítem	Componente	Especificación Técnica Mínima Requerida	Especificación Ofertada (Marca/Modelo/Capacidad)	Cumple (SÍ/NO)	Documento soporte
1	Módulos Fotovoltaicos	<p>Tres (3) unidades de 650 Wp (mínimo). Eficiencia <math>\geq</math> 22%. Tier 1. con tecnología de alta eficiencia N-type (TOPCon, HJT o equivalente). Certificación IEC 61215 (calificación de diseño), IEC 61730 (seguridad eléctrica) y IEC 62804 (resistencia a PID), además de los ensayos complementarios IEC 61701 (niebla salina) e IEC 62716 (amoníaco), fundamentales para climas tropicales. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente en Colombia, incluyendo rotulado, marcado CE o UL, y documentación técnica completa.</p> <p>Garantía mínima de 15 años para producto y 30 años para rendimiento, con una degradación máxima del 2 % en el primer año y de 0,4 – 0,6 % anual.</p>			
2	Microinversor (Kit Tipo 1)	Capacidad 1500 W. Marcas reconocidas. Tensión de salida 110 Vca. Eficiencia CEC $\geq$ 96%. Grado de protección IP67.			
3	Microinversor (Kit Tipo 2)	Capacidad 1500 W. Tensión de salida 220 Vca. Eficiencia $\geq$ 98%. Grado de protección IP67. MPPT. Protección frente a sobretensiones, inversión de polaridad y falla a tierra.			

**FORMULARIO NO. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA SOLUCIONES INDIVIDUALES**

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1.5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

<b>Ítem</b>	<b>Componente</b>	<b>Especificación Técnica Mínima Requerida</b>	<b>Especificación Ofertada (Marca/Modelo/Capacidad)</b>	<b>Cumple (Sí/No)</b>	<b>Documento soporte</b>
		Capacidad de comunicación mediante protocolos estándar (Modbus TCP/IP, RS485 o IEC 61850), y compatibilidad con sistemas de gestión de energía (EMS).  Certificaciones IEC 62109-1/2 (seguridad eléctrica), IEC 61727 (interconexión con red pública), IEC 62116 (protección anti-isla), y cumplimiento con las normas UL o CE, según aplique. Certificado RETIE.			
4	Estructura de Fijación	Aluminio Anodizado. Incluye rieles, <i>mid clamps</i> , <i>end clamps</i> y anclajes según superficie.			
5	Medidor Bidireccional	Homologado por el Operador de Red (OR). Clase 1 o superior. Apto para telemedida.			
6	Módem	Homologado por el Operador de Red (OR). Apto para telemedida.			
7	Protecciones AC	Interruptores termomagnéticos y DPS Clase II contra sobretensiones transitorias según RETIE.			
8	Protecciones DC	Fusibles o interruptores automáticos y DPS DC (en caso de requerirse por diseño) según RETIE.			
9	Tableros Eléctricos	Gabinetes con grado de protección adecuado (NEMA 3R o superior para exteriores) según RETIE.			
10	Cables	Cable solar (PV Wire) con protección UV. Tubería EMT o PVC SCH 40 según RETIE.			
11	Canalizaciones	Tubería EMT o PVC SCH 40 según RETIE.			
12	Estructura de soporte para paneles en	Aluminio Anodizado o Acero Galvanizado en caliente. Tornillería			

**FORMULARIO NO. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA SOLUCIONES INDIVIDUALES**

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1.5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR

<b>Ítem</b>	<b>Componente</b>	<b>Especificación Técnica Mínima Requerida</b>	<b>Especificación Ofertada (Marca/Modelo/Capacidad)</b>	<b>Cumple (Sí/No)</b>	<b>Documento soporte</b>
	espacio alternativo	exclusivamente en Acero Inoxidable (A2/A4).  Cimentación en concreto calculada por ingeniería según estudio de suelos. Anclaje de poste certificado para cargas de viento locales.			
13	Estructura de soporte en techo de losa o plafón	Estructura inclinada a 15 grados. Orientación recomendada al Sur. Sistema de fijación mecánica o mediante lastrado (contrapesos) previa validación de carga estructural.			

## FORMULARIO No. 4 FORMULARIO DE PRECIOS DE LA PROPUESTA

<b>FORMULARIO DE PRECIOS - SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069</b>					
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>Cantidades Estimadas</b>	<b>Valor Unitario (Sin IVA)</b>	<b>Valor total (Sin IVA)</b>
1	Implementación solución solar para vivienda, kit con configuración 1 (techo - kit 110 V) según especificaciones técnicas	Unidad	<u>1151</u>		
2	Implementación solución solar para vivienda, kit con configuración 2 (techo - kit 220 V) según especificaciones técnicas	Unidad	<u>636</u>		
3	Implementación solución solar para vivienda, kit con configuración 3 (loza- kit 110 V) según especificaciones técnicas	Unidad	<u>151</u>		
4	Implementación solución solar para vivienda, kit con configuración 4 (loza- kit 220 V) según especificaciones técnicas	Unidad	<u>77</u>		
5	Implementación solución solar para vivienda, kit con	Unidad	<u>242</u>		

	configuración 5 (estructura espacio alternativo - kit 110 V) según especificaciones técnicas				
6	Implementación solución solar para vivienda, kit con configuración 6 (estructura espacio alternativo - kit 220 V) según especificaciones técnicas	Unidad	<u>121</u>		
7	Tarifa mensual AOM (incluye PQR'S)	Mensual	12		
8	Ejecución del Plan Social	Global	1		
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>IVA 19%</b>					
<b>TOTAL CON IVA</b>					

#### EL PROPONENTE

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre:

C.C. No.:

Cargo:

Para efectos de la evaluación se establecieron cantidad estimadas en el Formulario No. 4, las cuales podrán variar de acuerdo con las condiciones de las viviendas, GECELCA pagará lo realmente ejecutado de acuerdo con las tarifas unitarias ofertadas.

## FORMULARIO No. 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

### SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

Los precios consignados en el Formulario No. 4 Formulario de Precios de la propuesta, deben estar en concordancia con los consignados en el presente Formulario No. 5 Análisis de Precios Unitarios.

Para el rubro 1 se debe detallar el valor de cada actividad para las 6 configuraciones de instalación descritas en el Formulario 4.

Para los rubros 2 y 3 el valor deberá ser el mismo independientemente de la configuración utilizada.

#### A. Valor rubro 1 para las 6 configuraciones:

##### Configuración 1:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas</b>					
1.1	Factibilidad	GLB	<u>1151</u>		
1.2	Ingeniería detalle	GLB	<u>1151</u>		
1.3	Suministro e instalación Civil	GLB	<u>1151</u>		
1.4	Suministro y e instalación Mecánica	GLB	<u>1151</u>		
1.5	Suministro y e instalación Eléctrica	GLB	<u>1151</u>		
1.6	Comisionamiento y Puesta en Marcha	GLB	<u>1151</u>		
1.7	Legalización	GLB	<u>1151</u>		
1.8	RETIE	GLB	<u>1151</u>		
TOTAL					

**Configuración 2:**

<b>ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</b>					
<b>SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas</b>					
1.1	Factibilidad	GLB	<u>636</u>		
1.2	Ingeniería detalle	GLB	<u>636</u>		
1.3	Suministro e instalación Civil	GLB	<u>636</u>		
1.4	Suministro y e instalación Mecánica	GLB	<u>636</u>		
1.5	Suministro y e instalación Eléctrica	GLB	<u>636</u>		
1.6	Comisionamiento y Puesta en Marcha	GLB	<u>636</u>		
1.7	Legalización	GLB	<u>636</u>		
1.8	RETIE	GLB	<u>636</u>		
<b>TOTAL</b>					

**Configuración 3:**

<b>ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</b>					
<b>SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas</b>					
1.1	Factibilidad	GLB	<u>151</u>		
1.2	Ingeniería detalle	GLB	<u>151</u>		
1.3	Suministro e instalación Civil	GLB	<u>151</u>		
1.4	Suministro y e instalación Mecánica	GLB	<u>151</u>		

1.5	Suministro y e instalación Eléctrica	GLB	<u>151</u>		
1.6	Comisionamiento y Puesta en Marcha	GLB	<u>151</u>		
1.7	Legalización	GLB	<u>151</u>		
1.8	RETIE	GLB	<u>151</u>		
TOTAL					

**Configuración 4:**

<b>ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</b>					
<b>SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069</b>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas</b>					
1.1	Factibilidad	GLB	<u>77</u>		
1.2	Ingeniería detalle	GLB	<u>77</u>		
1.3	Suministro e instalación Civil	GLB	<u>77</u>		
1.4	Suministro y e instalación Mecánica	GLB	<u>77</u>		
1.5	Suministro y e instalación Eléctrica	GLB	<u>77</u>		
1.6	Comisionamiento y Puesta en Marcha	GLB	<u>77</u>		
1.7	Legalización	GLB	<u>77</u>		
1.8	RETIE	GLB	<u>77</u>		
TOTAL					

**Configuración 5:**

<b>ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</b>					
<b>SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069</b>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas</b>					
1.1	Factibilidad	GLB	<u>242</u>		

1.2	Ingeniería detalle	GLB	<u>242</u>		
1.3	Suministro e instalación Civil	GLB	<u>242</u>		
1.4	Suministro y e instalación Mecánica	GLB	<u>242</u>		
1.5	Suministro y e instalación Eléctrica	GLB	<u>242</u>		
1.6	Comisionamiento y Puesta en Marcha	GLB	<u>242</u>		
1.7	Legalización	GLB	<u>242</u>		
1.8	RETIE	GLB	<u>242</u>		
TOTAL					

**Configuración 6:**

<b>ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</b>					
<b>SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas</b>					
1.1	Factibilidad	GLB	<u>121</u>		
1.2	Ingeniería detalle	GLB	<u>121</u>		
1.3	Suministro e instalación Civil	GLB	<u>121</u>		
1.4	Suministro y e instalación Mecánica	GLB	<u>121</u>		
1.5	Suministro y e instalación Eléctrica	GLB	<u>121</u>		
1.6	Comisionamiento y Puesta en Marcha	GLB	<u>121</u>		
1.7	Legalización	GLB	<u>121</u>		
1.8	RETIE	GLB	<u>121</u>		
TOTAL					

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL RUBRO 1</b>
<b>TOTAL Rubro 1 (Configuración 1 + Configuración 2 + Configuración 3 +</b>	

Configuración 4 + Configuración 5 + Configuración 6)	
---	--

B. Valor Rubros 2 y 3.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>AOM</b>					
2.1	AOM	MENSUAL	12		
2.2	PQR's	MENSUAL	12		
<b>TOTAL RUBRO 2</b>					
<b>PLAN SOCIAL (TOTAL RUBRO 3)</b>					
3.1	Ejecución Plan Social	GLB	1		
<b>DESCRIPCIÓN (A + B)</b>				<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>RUBRO 1 + RUBRO 2 + RUBRO 3</b>					

EL PROPONENTE

---

Firma  
Nombre:  
C.C. No.:  
Cargo:

## **FORMULARIO No. 6. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Barranquilla..... de 2025

Señores

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A E.S.P.

Attn.: DR. ERICK WEHDEKING A.

Vicepresidente Administrativo

Carrera 55 No. 72-109

Edificio Centro Ejecutivo II Piso 9º

Ciudad

REF.: Solicitud Cerrada de Ofertas SCN 01-2025-069

Objeto: SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR.

En atención a la Solicitud de Oferta de la referencia, ....., identificado con la cédula de ciudadanía No. ...., actuando en mi calidad de....., de la sociedad denominada....., domiciliada en....., me permito informar que aceptamos y nos obligamos a cumplir con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas descritas en la Sección II de la Solicitud Cerrada de Ofertas SCN 01-2025-069

La propuesta presentada cumple con las especificaciones técnicas sin desviaciones con respecto a los requerimientos descritos en la Sección II de la Solicitud Cerrada de Ofertas SCN 01-2025-069 y en caso de solicitar subsanación se realizarán las mismas según sea el caso y en los términos requeridos por GECELCA S.A. E.S.P.

Atentamente,

### **EL PROPONENTE**

---

Firma

**Nombre:**

**C.C. No.:**

**Cargo:**

**Dirección y teléfono del Proponente:**

**FORMULARIO No. 7 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE****SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS SCN 01-2025-069****SERVICIO DE****EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE****SCN 01-2025-069**

Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Número del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato		Calificación (Excelente, Bueno, Satisfactorio)	Nombre y teléfono de la Persona Contacto	Correo electrónico persona contacto	Cantidad de m3 de Material Extraído (Estéril+Mineral)
			Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Finalización (dd/mm/aaaa)				
<b>TOTAL</b>								

El Proponente debe aportar en su Propuesta los certificados de experiencia relacionados en este formulario.

**EL PROPONENTE**

---

Firma  
Nombre:  
C.C. No.:  
Cargo:

## FORMULARIO No. 8 FORMATO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES

### V17 - AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.

Código: GLOG-P03F01 Versión: 1/ Página 3 de 4 Fecha: 28/08/2024	<b>Título:</b> Formato Registro y Actualización de Proveedores  <b>Responsable:</b> Jefe de Contratación	
<b>TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
<p><b>GECELCA S.A. E.S.P.</b>, identificada con NIT 900.082.143-0, y/o <b>GECELCA 3 S.A.S E.S.P.</b>, identificada con NIT 900.308.744-1, ostentará la calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales y, por ende, es quien decidirá sobre el tratamiento que se le dé a su información personal.</p> <p>En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, le informamos que los datos personales facilitados de manera voluntaria quedarán incorporados de forma confidencial en la base de datos de Proveedores.</p> <p>Le indicamos según nuestras políticas de tratamiento de datos personales, que los mecanismos a través de los cuales hacemos uso de éstos son seguros y confidenciales, impidiendo el acceso indeseado por parte de terceras personas y asegurando la confidencialidad de los mismos. Así mismo, al registrarse y/o actualizar su información, presta su consentimiento libre, expreso y voluntario para que GECELCA y/o GECELCA 3 utilice sus datos personales o de las personas que acompañan el proceso de contratación bajo su nombre con los fines de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Recolectar, verificar, validar, registrar, actualizar y rectificar la información general de los proveedores de bienes y servicios de la empresa.</li> <li>b) Solicitar y recibir cotizaciones y aclaraciones para los procesos de contratación de bienes y/o servicios.</li> <li>c) Dar soporte de la información de los proveedores a la Gerencia Financiera necesaria para el proceso de facturación y reportes contables.</li> <li>d) Dar soporte de la información de los proveedores al Área de Seguros necesaria para la validación, legalización y constitución de pólizas de seguros que amparan las diferentes contrataciones de bienes y servicios que realice la empresa.</li> <li>e) Realizar el seguimiento a la entrega de bienes y a la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados.</li> <li>f) Suministrar la información a los entes de control internos y externos cuando sea requerido.</li> <li>g) Verificar si el proveedor se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual.</li> <li>h) Evaluar la capacidad e idoneidad del proveedor potencial incluyendo las personas bajo su coordinación, para atender los requerimientos de selección del proveedor mediante la verificación de los soportes que se alleguen al proceso; hoja de vida, acreditación de experiencia, soportes académicos, entre otros.</li> <li>i) Solicitar al proveedor y sus trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.</li> <li>j) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos, así como mantenerlos en condiciones de seguridad evitando su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.</li> </ul> <p>En el caso de haber interlocutores designados por EL PROVEEDOR para supervisar el cumplimiento de los servicios contratados o a contratar, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de datos personales que deba realizarse por parte de GECELCA y/o GECELCA 3. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información conforme a las indicadas previamente.</p> <p>Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en los sitios web <a href="http://www.gecelca.com.co">www.gecelca.com.co</a> y <a href="http://www.gecelca3.com.co">www.gecelca3.com.co</a>, para GECELCA y GECELCA 3 respectivamente. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en la respectiva política, los cuales serán atendidos y gestionados por el Oficial de Protección de Datos Personales y/o la Gerencia Jurídica con el fin de ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos.</p> <p>Con la suscripción de este documento manifiesta su consentimiento para el tratamiento de datos personales y su aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, dirigiendo una comunicación escrita a través de los canales de atención dispuestos en la política de tratamiento de datos personales.</p>		
<b>AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES</b>		
<p><b>1. AUTORIZACION DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGOS Y LISTAS RESTRICTIVAS</b></p> <p>Autorizo a GECELCA S.A. E.S.P y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. a consultar, solicitar, suministrar, reportar y procesar toda la información que se refiere al comportamiento jurídico, crediticio, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a verificar en fuentes de riesgos o cualquier entidad que administre base de datos con los mismos fines, riesgos reputacionales o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo en curso, causales de terminación comercial entre las partes.</p>		
<p><b>2. DECLARACIONES JURADAS</b></p> <p>En calidad de Representante Legal de la firma _____, identificada con el número de NIT _____, declaro a GECELCA S.A E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. de manera voluntaria bajo la gravedad de juramento que, la información consignada en este documento es cierta, veraz y puede ser verificada.</p>		
<p><b>3. DECLARACION SOBRE SANCIONES Y MULTAS</b></p> <p>Declaro que la empresa que represento no posee sanciones, multas, ni ha incumplido en contratos con otras empresas, asimismo, no se encuentra incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 199 de 2019, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA.</p>		

Código: GLOG-P03F01 Versión: 17 Página 3 de 4 Fecha: 28/08/2024	<b>Título:</b> Formato Registro y Actualización de Proveedores <b>Responsable:</b> Jefe de Contratación	
<p><b>4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b></p> <p>a) Declaro que, el origen de los dineros y depósitos que maneja nuestra empresa y demás operaciones que tramito (amos), proceden del giro ordinario de actividades de la sociedad y no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.</p> <p>b) Me (nos) obligó (amos) a no prestar nuestra cuenta y a no permitir que terceros desconocidos por mí (nosotros), efectúen depósitos o transferencias a nuestra cuenta y a no hacer pagos o transferencias desde nuestra cuenta a terceros desconocidos, o con fondos provenientes de actividades ilícitas.</p> <p>c) Declaro (amos) que, nuestra ocupación no es, ni se relaciona con la actividad profesional de compra o venta de divisas y que el origen de nuestros recursos proviene del desarrollo de la (s) siguiente (s) actividad (es): _____</p> <p>d) Me (nos) comprometo (emos) a comunicar a GECELCA S.A E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., sobre cualquier acto ilícito que pueda exponer a un riesgo legal y/o que coloque su nombre y reputación entre dicho.</p> <p>e) Declaro (amos) que, no he (mos) sido, ni la entidad que represento (amos), ni sus accionistas, socios, representantes legales y miembros del máximo órgano de administración, incluido(s) en investigaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, transaccional, ni en listas restrictivas o en alguna clase de investigación por delitos, quedando facultada GECELCA S.A E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como para dar terminada cualquier relación comercial o jurídica.</p> <p>f) Declaro (amos) que, toda información y documentación aportada es veraz y exacta, para lo cual GECELCA S.A. E.S.P., queda facultada para realizar las verificaciones que considere necesarias, solicitar aclaraciones y documentos para aclarar dudas sobre las operaciones y origen de recursos, así como para comunicar sobre los hechos a las autoridades competentes.</p> <p>En el evento de presentarse alguno de los eventos aquí señalados, me comprometo a notificar de manera inmediata a GECELCA S.A. E.S.P., y a GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., para se realicen las acciones pertinentes.</p>		
<p><b>5. DECLARACIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIALMENTE RESPONSABLE</b></p> <p>La Declaración de Comportamiento Socialmente Responsable se encuentra disponible en la siguiente ruta de la página web de GECELCA: <a href="http://www.gecelca.com.co / Portal Proveedores / Documentos Y Plantillas Para Proveedores / Guía De Comportamiento Socialmente Responsable Para Proveedores Y Contratistas">www.gecelca.com.co / Portal Proveedores / Documentos Y Plantillas Para Proveedores / Guía De Comportamiento Socialmente Responsable Para Proveedores Y Contratistas</a></p> <p>a) Hemos recibido, leído y entendido el contenido de la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y Contratistas de GECELCA.</p> <p>b) Conocemos y aceptamos los principios, valores, políticas y principios rectores para las empresas y los derechos humanos enmarcados en el Pacto Global y demás estándares internacionales en RSE.</p> <p>c) Nos comprometemos a informar a todos nuestros colaboradores, proveedores y contratistas acerca del contenido de esta guía.</p> <p>d) Nos comprometemos con la publicación y reporte de vacantes según la Ley 1636 de 2013 en caso que aplique.</p> <p>e) Nos comprometemos a suministrar información relacionada con las posibles faltas o incumplimiento a la guía a través de los mecanismos y medios establecidos por GECELCA para tal fin.</p>		
<p><b>6. DECLARACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PERTENECIENTES A LA ACCIÓN COLECTIVA Y TRANSPARENCIA)</b></p> <p>Los Códigos y el Programa en mención, se encuentran disponibles en la ruta: <a href="http://www.gecelca.com.co / Conócenos / Gobierno Corporativo">www.gecelca.com.co / Conócenos / Gobierno Corporativo</a>.</p> <p>a) Hemos leído, entendido y aceptado los Códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de GECELCA S.A. E.S.P. por lo cual garantizamos su cumplimiento.</p> <p>b) Nos comprometemos a informar a todos nuestros empleados, proveedores y contratistas acerca del contenido y cumplimiento de los códigos y el programa.</p> <p>c) Conocemos los canales de la Línea Ética implementados por GECELCA para que sean comunicadas las situaciones contrarias a sus valores corporativos y a su ética empresarial. Nos comprometemos a suministrar toda información relacionada con las posibles faltas o incumplimientos a los códigos y al programa, a través de los mecanismos y medios establecidos por GECELCA S.A E.S.P. y/o GECELCA 3 S.A.S E.S.P. para tal fin.</p> <p>d) Autorizo a GECELCA S.A E.S.P. y/o GECELCA 3 S.A.S E.S.P., para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con nosotros en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí indicado o de cualquier cláusula de (los) contrato(s) suscrito(s) con la entidad.</p>		
<p><b>7. DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES</b></p> <p>A. La sociedad que represento se compromete a que, en caso de ser contratados, y eventualmente realicemos tratamiento de datos personales que sean de responsabilidad de GECELCA y/o GECELCA 3, estos serán tratados bajo las siguientes condiciones:</p> <p>I. Únicamente tratarlos conforme a las instrucciones impartidas por GECELCA y/o GECELCA 3 y no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al objeto del contrato y/u orden de servicio, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas;</p> <p>II. Dar cumplimiento a los lineamientos de ciberseguridad establecidos por GECELCA y GECELCA 3 en su política de ciberseguridad, implementando los mecanismos y controles requeridos para proteger la información y/o datos personales (en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad) a la cual tenga acceso como parte de la ejecución de actividades que correspondan al objeto del contrato;</p> <p>III. Informar a GECELCA y/o GECELCA 3 cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información con el objeto de reportar oportunamente los incidentes de seguridad. La violación demostrada de EL PROVEEDOR en las obligaciones anteriormente contempladas, darán derecho a GECELCA y/o GECELCA 3 a iniciar todas las acciones legales correspondientes.</p> <p>B. Somos conscientes que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el literal a) de la presente declaración, daremos cumplimiento a los mínimos exigidos a todo encargado del tratamiento, los cuales están definidos en el Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.</p> <p>C. Declaramos que, atendiendo al objeto del servicio contratado, GECELCA y/o GECELCA 3 podrá solicitar la suscripción de un contrato de transmisión de datos personales, que será requisito para la ejecución del servicio.</p> <p>Con la suscripción de este documento manifiesta su consentimiento para el tratamiento de datos personales y su aprobación frente la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la legislación colombiana. Le recordamos que usted tiene la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, dirigiendo una comunicación escrita a través de los canales de atención dispuestos en la política de tratamiento de datos personales.</p> <p>Autorizo (amos) a GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S E.S.P., para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con nosotros en caso de inexactitud o incumplimiento de lo aquí declarado o de cualquier cláusula de (los) contrato(s) y ordenes suscrito(s) con la entidad.</p>		
<p><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>  <b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>  <b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>  <b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>  <b>NIT</b>  <b>LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO</b></p>		



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE  
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**SECCIÓN V:  
MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**BARRANQUILLA**

**DICIEMBRE DE 2025**

## **SECCIÓN V: MINUTA DEL CONTRATO**

**NOTA: ESTA MINUTA DE CONTRATO NO ES DEFINITIVA, PODRÁ SER MODIFICADA DE MANERA DISCRECIONAL POR PARTE DE GECELCA**

### **CONTRATO No. OGE-XXX**

Entre los suscritos, XXXXXXXX, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, actuando en su calidad de Vicepresidente Administrativo de la GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE-GECELCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante Escritura Pública No.743 del 6 de abril de 2006 otorgada en la Notaría Novena de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla e identificada con NIT.900.082.143-0, en adelante GECELCA, autorizada para celebrar este Contrato y por la otra XXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX, quien obra en su calidad de Representante Legal de XXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXX, sociedad constituida mediante XXXXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Implementación de Soluciones Individuales (en adelante el “Contrato”), contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

Para la adecuada interpretación del presente Contrato, siempre que un término aparezca escrito con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato y en la Solicitud Abierta de Ofertas No. SCN 01-2025-069. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

EL CONTRATISTA prestará a GECELCA el servicio de Implementación integral de soluciones individuales de autogeneración de energía solar fotovoltaica a pequeña escala (1,95 kWp/1,5kWac) interconectadas a la red, mediante un esquema que comprende la verificación de factibilidad técnica y legal en mínimo tres mil noventa y dos (3.092) viviendas, la selección y diseño de alternativas de montaje para mínimo dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) soluciones definitivas, el suministro, transporte, instalación, puesta en servicio y legalización ante el Operador de Red (OR), así como la ejecución del Plan Social de relacionamiento con beneficiarios y la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), según los términos, obligaciones y condiciones indicados en el presente Contrato y en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

En lo que no lo contradigan forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069.
2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha XXXXX (en adelante la “Propuesta”).
3. Las actas y demás documentos que LAS PARTES suscriban en desarrollo del presente Contrato.

**PARÁGRAFO I: PRELACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN.** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte integral del mismo. Los documentos del Contrato y sus Anexos deberán tomarse como un conjunto y regirá la interpretación armónica del conjunto en lugar de interpretación de cualquier detalle.

La prelación para la interpretación y el orden de aplicación de los documentos es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos
2. Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069.
3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha XXX.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE**

El alcance del objeto del presente Contrato estará comprendido por los servicios descritos en la Sección II – Especificaciones Técnicas de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-069 (el “Alcance”)

#### **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del Contrato es de quince (15) meses contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del Contrato.

**PARÁGRAFO I:** El Contrato podrá prorrogarse siempre y cuando GECELCA lo considere necesario, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Reglamento de Contratación de GECELCA y la normatividad aplicable.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO**

Previo a la firma del Acta de Inicio, EL CONTRATISTA entregará un Programa Detallado de Trabajo (también llamado PDT) para la ejecución de la Puesta en marcha del Servicio de ::::::, descritas en la Sección II numeral 2 de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Duración y secuencia de las actividades a desarrollar, tales como:

.....

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR**

El valor del presente Contrato es .....

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE LOS PRECIOS**

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este Contrato, y la inclusión de los mismos en el valor del Contrato, el Contratista expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes y compensaciones indemnizaciones y reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato, a excepción de las establecidas en el mismo. Para la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) será indexada anualmente. El reajuste a la parte de AOM se realizará en enero de 2027, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**

GECELCA realizará pagos parciales a EL CONTRATISTA a los treinta (30) días calendario de recepción de cada factura. Los rubros cotizados por el Contratista se pagarán de la siguiente manera:

- Para el rubro 1 “**Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas**” del Formulario 5, se tendrán cuatro (4) etapas, las cuales se describen de la siguiente manera:

#### **1. Anticipo**

GECELCA realizará un desembolso al Contratista por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del rubro 1 “**Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas**” del formulario No. 5, a título de anticipo, el cual deberá ser invertido de conformidad con lo establecido en el documento denominado Plan de Inversión del Anticipo, que deberá contener las erogaciones y rubros para el uso del anticipo, previa aprobación de GECELCA y la Interventoría. Los pagos se realizarán de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas.

El anticipo será amortizado, descontando un 25% del valor de cada una de las facturas correspondientes al rubro 1 **Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas**” del formulario No.5.

#### **2. Factibilidad, instalación y Puesta en marcha**

El Contratista podrá presentar a GECELCA paquetes de entrega de mínimo 50 soluciones, acompañados con su debida Acta de Entrega y Recibo Parcial o Recibo final. Por este concepto GECELCA pagará al Contratista el 90% del valor de las actividades completadas del rubro 1 “**Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas**” del formulario No. 5, de manera equivalente para el número de soluciones presentadas en cada Acta.

#### **3. Legalización**

El Contratista, en caso de no haber finalizado y facturado en la etapa 2 “Factibilidad, instalación y puesta en marcha”, el ítem de legalización del rubro 1 “**Implementación solución solar para vivienda, según especificaciones técnicas**”, podrá facturar a GECELCA el 90% del valor de dicho ítem en el formulario No.5, una vez haya finalizado dicha actividad, anexando como evidencia el Acta de Entrega y Recibo Final. GECELCA pagará de manera equivalente para el número de soluciones presentadas en cada Acta.

#### **4. AOM**

GECELCA, pagará el 10% restante del valor de las actividades facturadas previamente al 90% una vez se finalice el periodo de un (1) año de AOM para todas las soluciones presentes en el Acta de Entrega y Recibo Final y el acta de Terminación de AOM. GECELCA pagará de manera equivalente para el número de soluciones presentadas en cada Acta.

- Para el rubro 2 “**AOM**” del Formulario 5, GECELCA pagará facturas mensuales, de acuerdo con el valor ofertado.:
  - **Servicio de AOM:** EL CONTRATISTA presentará facturas mensuales por los servicios prestados y GECELCA las pagará a los treinta (30) días calendario, previa aprobación de todos los entregables definidos en la fase de AOM por parte de la Interventoría.
  - **Servicio de PQRS:** EL CONTRATISTA presentará facturas mensuales por los servicios prestados y GECELCA las pagará a los treinta (30) días calendario, previa validación de la Interventoría

- Para el rubro 3 “**PLAN SOCIAL**” del Formulario 5, GECELCA pagará la totalidad del valor de este una vez se haya finalizado la etapa de AOM.

**PARAGRAFO I:** Previo a la firma del Acta de Inicio, el Contratista seleccionado deberá enviar a GECELCA el Plan de Inversión del Anticipo y el Programa Detallado de Trabajo – PDT para la ejecución de las actividades preliminares necesarias para el inicio del servicio, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría y GECELCA, y sobre este documento se realizará el seguimiento a la inversión del anticipo en el desarrollo del Contrato.

**PARAGRAFO II:** GECELCA descontará a título de retención en garantía el diez por ciento (10%) del respectivo pago de las etapas 2, 3 y 4, el cual se pagará una vez se presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación del contrato, avalada por la Interventoría y el MINISTERIO.

### **3. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA FACTURA**

EL CONTRATISTA deberá presentar facturas mensuales a GECELCA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del Comité Técnico. La factura deberá ir acompañada de la correspondiente acta de conciliación firmada por LAS PARTES, como también un Informe Mensual en físico y archivo magnético con el detalle de las actividades realizadas en el mes.

Los pagos se realizarán a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de cada factura.

Para la presentación de las facturas se requiere:

- Certificación del Revisor Fiscal de EL CONTRATISTA indicando que este se encuentra al día con todas sus obligaciones laborales con corte al periodo de la factura.
- En caso de que EL CONTRATISTA utilice una bolsa de empleo para la contratación de personal temporal para el desarrollo de algunas de las actividades, deberá anexar una certificación del Revisor Fiscal de la(s) bolsa(s) de empleo indicando que dicha bolsa de empleo se encuentra al día con todas sus obligaciones laborales con corte al periodo de la factura.

GECELCA se reserva el derecho de revisar en cualquier momento las facturas y los pagos. En caso de presentarse diferencias EL CONTRATISTA deberá emitir la respectiva Nota Crédito para aplicarla a la factura. En el evento que EL CONTRATISTA no de respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, GECELCA podrá rechazar la factura.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE INICIO**

Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato suscrito entre LAS PARTES, es requisito que GECELCA reciba el desembolso de los recursos en el Encargo Fiduciario provenientes de Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el MME. Una vez GECELCA cuente los recursos en el encargo fiduciario notificará a EL CONTRATISTA para suscribir el Acta de Inicio dentro de los diez (10) días calendario siguientes, si por alguna circunstancia no le es posible a EL CONTRATISTA firmar el Acta de Inicio durante este período de tiempo deberá informar con una anticipación de cinco (5) días calendario a GECELCA para que determine, de ser procedente, una nueva fecha para la firma del Acta de Inicio. Para todos los efectos se tendrá como fecha inicio del Contrato el día que se establezca en el Acta de Inicio del Contrato. Es facultativo de GECELCA la procedencia o no de aceptar una nueva fecha de inicio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de GECELCA, las siguientes garantías por medio de una: 1. Póliza de seguros, o 2. Garantía bancaria, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y entregar para su aprobación por parte de GECELCA, las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por una suma mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** Por una suma mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una suma por una suma mínima equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de las garantías otorgadas por los fabricantes.
- **Buen manejo del anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
- **Todo riesgo y daño material (construcción y montaje):** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la infraestructura construida y el cien por ciento (100%) del valor de las soluciones solares fotovoltaicas, con una vigencia igual a la duración del contrato.
- **Salarios y prestaciones sociales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato.

En caso de contar el Contratista con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Global, esta podría ser aceptada, para lo cual debe enviar nota de cobertura donde se incluya el contrato objeto de esta solicitud Abierta de Ofertas y a GECELCA y al Ministerio de Minas y Energía como asegurados adicionales

Las garantías deben ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

**PARÁGRAFO I:** Las garantías que se presenten a través de pólizas de seguros, así como sus certificados de modificación (cuando procedan) deben presentarse acompañadas del recibo de pago de la prima.

**PARÁGRAFO II:** Esta garantía deberá expedirse en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, firmada por el representante legal o persona autorizada a través del certificado de la Cámara de Comercio y acompañada del recibo de pago de prima.

**PARÁGRAFO III:** En caso de garantía bancaria, esta debe revestir la modalidad de aval bancario, que deberá cubrir los valores y vigencias antes descritos. En caso de incumplimiento, será ejecutada a primer requerimiento de forma irrevocable y el Banco renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

El valor consignado en la garantía bancaria será exigible con la notificación que declare el incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto del contrato y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley colombiana.

Para la ejecución de la garantía bancaria no deberá ser necesario la presentación del documento original al Banco. Toda reclamación respecto a esta garantía deberá ser efectuada por el beneficiario (GECELCA).

La garantía bancaria debe ser emitida por un banco con representación en Colombia (autorizado por la Superintendencia Financiera) y deberá contar con calificación crediticia igual o superior a la nota A (o su equivalente) de Fitch Rating Ltd. o Standard & Poor's Rating Services, A2 (o su equivalente) de Moody's Investor Service Inc. Para que la entidad emisora de la garantía bancaria pueda ser aceptada, se deberá adjuntar una certificación o documento equivalente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la garantía, donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera y aparezca su permiso de funcionamiento.

**PARÁGRAFO IV:** El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de incumplimiento del Contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a GECELCA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

**PARÁGRAFO V:** Todos los costos derivados de estas garantías serán asumidos por EL CONTRATISTA. Si se causan retenciones, impuestos o gravámenes deben ser asumidos por este.

**PARÁGRAFO VI:** GECELCA se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por la compañía aseguradora o entidad bancaria, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales; cuando se rechace la garantía EL CONTRATISTA deberá recurrir a otra compañía de seguros o entidad bancaria y enviarla en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles a la notificación de no aceptación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, TÉCNICAS Y DE CALIDAD:**

En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar todas y cada una de las actividades comprendidas en el objeto y alcance del presente Contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN-01-2025-069 y sus Anexos.
- b. Asumir la responsabilidad e indemnizar a GECELCA, por cualquier daño directo que surja de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores y por toda multa o sanción pecuniaria impuesta a GECELCA por cualquier ente o autoridad del orden nacional, departamental o municipal, por motivos imputables a EL CONTRATISTA o de sus empleados, subcontratistas o proveedores.

- c. Pagar los valores establecidos en los contratos suscritos con sus subcontratistas y proveedores de manera oportuna.
- d. Presentar informes detallados, cuando la Interventoría y/o GECELCA los requiera, sobre los avances realizados en desarrollo del objeto del presente Contrato. Dichos informes podrán ser presentados por escrito, por vía electrónica o medio magnético, en el plazo establecido por la Interventoría o GECELCA, al igual que suministrar cualquier información que requiera GECELCA o el Ministerio de Minas y Energía - MME, con relación a la ejecución del presente Contrato.
- e. En caso de que aplique, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1636 del 2013 y/o norma que la modifique o complemente, en lo relacionado con el reporte y/o publicación de vacantes en el Servicio Público del Empleo, de acuerdo con la reglamentación que para la materia expida el Gobierno Nacional y que le sean aplicables.
- f. Entregar la información de las afiliaciones a la seguridad social, pago de los aportes parafiscales y pago salarios y de todas las obligaciones laborales de los empleados utilizados durante la prestación del servicio.
- g. Defender e indemnizar a GECELCA, aún en caso de haberse terminado el plazo del presente Contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra GECELCA por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud de la ejecución del presente Contrato.
- h. Cumplir de manera oportuna con todas sus obligaciones laborales y lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, con respecto a la afiliación de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, salarios y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando estén obligados a realizar los aportes. GECELCA en cualquier momento podrá solicitar a EL CONTRATISTA información relacionada con estos conceptos, con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a GECELCA una certificación emitida por el Revisor Fiscal donde conste el cumplimiento de estas obligaciones.
- i. Cumplir con todas las normas legales y requisitos técnicos aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato.
- j. Constituir las garantías establecidas en el presente Contrato, y mantenerlas vigentes durante el plazo del Contrato incluida la etapa de liquidación y los plazos adicionales que se establezcan en la cláusula correspondiente del Contrato.
- k. Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente Contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, que correspondan con su calidad de contratista.
- l. Suscribir el Acta de Inicio con GECELCA, en los términos indicados en el presente Contrato.
- m. EL CONTRATISTA debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis en el derecho de asociación, equidad de género, y erradicación de trabajo infantil y forzado, no discriminación, entre otros.
- n. Garantizar la disponibilidad de los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables

- o. Abstenerse de dar o aceptar prebendas o dádivas como consecuencia de la selección, administración, supervisión, permisos, autorizaciones, pagos de facturas del Contrato en mención, a cualquier empleado de GECELCA.
- p. Informar si algún empleado de GECELCA o cualquier persona natural o jurídica solicita cualquier tipo de prebenda como consecuencia de la realización de un proceso contractual en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas.
- q. Implementar planes de contingencia para garantizar la continuidad de los trabajos frente a imprevistos.
- r. Presentar el Cronograma de Construcción de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069.
- s. EL CONTRATISTA deberá verificar en campo los usuarios beneficiarios del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Solicitud Abierta de Ofertas.
- t. Ejecutar los servicios del presente Contrato con el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la Sección II de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069 respecto del personal, debe cumplir con el perfil solicitado, ser de carácter obligatorio durante la ejecución del Contrato, de asignación permanente y exclusiva al desarrollo del presente Contrato.
- u. Ejecutar los servicios del presente Contrato con los equipos, maquinaria y herramientas requeridos para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme a lo establecido en los Formularios No. 5 y No. 6 de la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- v. Y en general cumplir con todas las obligaciones que se señalen en este Contrato y las que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE GECELCA**

GECELCA se obliga con EL CONTRATISTA a:

- a. Pagar a EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente Contrato, y en la forma y oportunidad señalada en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, previo cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo
- b. Entregar la información que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, siempre y cuando a juicio de GECELCA sea posible entregarla.
- c. Hacer seguimiento a las actividades de EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara que conoce el objeto del Contrato y Alcance de los Servicios; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los factores que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente Contrato, lo que ha reflejado en el valor presentado en su propuesta y por ende con el valor pactado en el Contrato se entienden remunerados todos los costos, gastos y en general cualquier requerido.

**PARÁGRAFO I:** Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para prestar los servicios objeto del presente Contrato a plena satisfacción de GECELCA, de conformidad con los términos y condiciones pactados en el Contrato.

**PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página web de GECELCA: [www.gecelca.com.co](http://www.gecelca.com.co); y la Licencia Ambiental del Proyecto Minero Las Palmeras, la cual se encuentra en el Anexo 4 de la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069, razón por la

cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado el presente Contrato.

**PARÁGRAFO III:** EL CONTRATISTA acepta y reconoce que para la ejecución del Contrato se requiere como requisito que GECELCA cuente con los recursos que serán girados por el Ministerio de Minas y Energía al Encargo Fiduciario, que será constituido para tal fin por parte de GECELCA, correspondientes a los recursos del Programa Colombia Solar, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Interadministrativo celebrado entre GECELCA y el Ministerio de Minas y Energía - MME.**PARÁGRAFO IV:** EL CONTRATISTA declara que ha sido informado de la existencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales de GECELCA, y que autoriza el uso de sus datos personales con las finalidades relacionadas con la ejecución y supervisión de la presente relación contractual. Asimismo, ha informado a sus interlocutores o personal designado de tal condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el deber de suministrar a GECELCA los documentos que acrediten la vinculación de su personal al Sistema General de Seguridad Social mediante la entrega de las planillas que sirvan de soporte de acreditación.

**PARÁGRAFO V:** EL CONTRATISTA deberá denunciar, a través de la Línea Ética de GECELCA (teléfono 01-8000-12-00-88, al correo [gecelca@lineatransparencia.com](mailto:gecelca@lineatransparencia.com) o página web [www.lineatransparencia.com/gecelca](http://www.lineatransparencia.com/gecelca)) todo acto por parte de persona natural o jurídica que solicite o acepte cualquier prebenda, dadiva o soborno, y en general cualquier situación contraria a los principios, competencias y valores corporativos de GECELCA, que afecte el funcionamiento del proceso contractual y/o contrato en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas u otra situación de su conocimiento que sea contraria a la ética y a las buenas costumbres.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los servicios objeto del presente Contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de GECELCA. La autorización que en este sentido dé GECELCA a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente Contrato; en todo caso el cesionario debe cumplir con las mismas calidades para prestar el servicio de la parte cedente de conformidad con lo previsto en la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 01-2025-069.

**PÁRAGRAFO I:** En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre GECELCA y el subcontratista.

**PÁRAGRAFO II:** GECELCA podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA sin la necesidad de obtener la conformidad o visto bueno de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO III.** La cesión entre los integrantes del consorcio o unión temporal ya sea entre sí o a un tercero o cualquier cambio de porcentaje, debe ser expresamente autorizada por GECELCA de manera previa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante de GECELCA o Ministerio de Minas y Energía - MME. Por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidos, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidos, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para GECELCA o Ministerio de Minas

y Energía - MME sin su autorización previa y por escrito. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por GECELCA o Ministerio de Minas y Energía - MME, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal.

**PARÁGRAFO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente Contrato tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás elementos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

GECELCA podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

1. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA.
2. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual podrá ocurrir con ocasión de cualquiera de los siguientes eventos:
  - Declararse en liquidación obligatoria, o se presente en su contra una demanda por liquidación judicial.
  - Ser intervenido por una autoridad competente.
  - Realizar cesiones en beneficio de sus acreedores.
  - Insolvencia económica.
3. Cuando EL CONTRATISTA resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.
4. Cuando GECELCA no reciba los desembolsos derivados del Programa Colombia Solar por parte del Ministerio de Minas y Energía - MME o se suspendan los mismos, que impidan iniciar o continuar con la ejecución del presente Contrato, lo cual acepta y reconoce EL CONTRATISTA que no se entenderá como incumplimiento del Contrato por parte de GECELCA.
5. Cuando se termine de manera anticipada el Contrato Interadministrativo de conformidad con la estipulado en el mismo o por la no conveniencia o causas asociadas al programa Colombia Solar.

**PARÁGRAFO I:** Para la Causal establecida en el numera 4, EL CONTRATISTA deberá devolver los dineros que se le hayan entregado y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma de trabajo, en un término máximo de 5 días hábiles.

**PARÁGRAFO II:** La terminación aquí prevista, no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO III:** En los casos anteriores de terminación anticipada, GECELCA pagará a EL CONTRATISTA todas las sumas adeudadas, aprobadas y no pagadas por los servicios realizados y que hayan sido ejecutados antes de la fecha de la terminación anticipada.

**PARÁGRAFO IV:** Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, deberá suspender inmediatamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO V:** LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**PARÁGRAFO VI:** Una vez terminado el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Cláusula de Liquidación, y todas aquellas obligaciones establecidas en este Contrato, cuyo cumplimiento esté previsto para ser posterior a la fecha de terminación, continuarán vigentes.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente Contrato, la otra podrá a su elección, darlo por terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto mediante notificación escrita en tal sentido dirigida a la parte incumplida. La anterior facultad podrá ejercerse sin perjuicio de iniciar la acción de cumplimiento. Se entienden como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

1. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa, deficiente o tardía, de las obligaciones a su cargo.
2. Mala fe de EL CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes de la información suministrada durante la etapa precontractual.
3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que GECELCA y/o la Interventoría le indique, las diferencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente Contrato.
4. El incumplimiento de lo establecido en las Cláusulas de Cesión y de Subcontratación.
5. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Garantías y en general cualquier obligación derivada del presente Contrato.
6. Si EL CONTRATISTA no suscribe el Acta de inicio (sin necesidad de declaración judicial).
7. Si la sumatoria de los valores por concepto de multas impuestas a EL CONTRATISTA causadas supera el diez por ciento (10%) del valor del Contrato (sin necesidad de declaración judicial). Las facultades consagradas en esta cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal pecuniaria.
8. Si EL CONTRATISTA incumple en el pago de cualquier suma debida a GECELCA que no se encuentre en disputa.

**PARÁGRAFO I:** En caso de efectuarse la terminación a la que se refiere esta Cláusula no se generará ningún pago a cargo de GECELCA diferente de las sumas debidas por el concepto del objeto del presente a EL CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del Contrato por esta causa.

**PARÁGRAFO II:** En caso de que existan sumas a favor de GECELCA por concepto de Multas, Sanciones u otros conceptos, aplicadas antes de la terminación de que trata esta Cláusula, GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO III:** Las facultades consagradas en esta Cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria.

**PARÁGRAFO IV:** Una vez terminado el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Cláusula de Liquidación y todas aquellas obligaciones establecidas en este Contrato, cuyo cumplimiento esté previsto para ser posterior a la fecha de terminación, continuarán vigentes.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS COMO APREMOS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del presente Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de retraso y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, GECELCA en todo momento podrá aplicar multas a EL CONTRATISTA de hasta el 1% del valor del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de incumplimiento, retardo o cumplimiento defectuoso y esto es aceptado por el Contratista en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada en virtud de la celebración del Contrato.

El monto total de estas multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin incluir el IVA. GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA, sin necesidad de intervención judicial; o por vía judicial, lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

LAS PARTES acuerdan que la causación y pago de las multas corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no exime a EL CONTRATISTA de la debida ejecución de la respectiva obligación. No obstante, la aplicación de las multas acordadas en este Contrato, en caso de no haberse ejecutado la prestación debida, GECELCA podrá realizar las actividades que corresponden a la parte incumplida e imputarlas a las garantías, como indemnización por incumplimiento o descontar los valores de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar las multas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación de GECELCA. En caso de mora, GECELCA podrá descontar las multas de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA y la aplicación de los intereses respectivo a la tasa máxima legal vigente.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**

En el evento que GECELCA detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de cualquier obligación procederá así: (I) GECELCA solicitará a EL CONTRATISTA por escrito las explicaciones y las acciones correctivas del caso, debiendo EL CONTRATISTA contestar, también por escrito, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados, en el término que deberá indicar en dicha contestación, para revisión y aceptación de GECELCA. (II) En caso de que, EL CONTRATISTA no dé respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA, o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, el cual debió ser aceptado por GECELCA, esta última podrá aplicar la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial, lo cual será notificado por GECELCA a EL CONTRATISTA.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto del presente Contrato, GECELCA podrá cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato exento de IVA, GECELCA podrá compensar o descontar el valor correspondiente a la Cláusula Penal de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA o exigirle al garante, para lo cual EL CONTRATISTA la autoriza expresamente y GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA la aplicación de la Cláusula Penal. Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA solicite a EL CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que excede del valor de la Cláusula penal, previa comunicación escrita debidamente motivada a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO I.** La Cláusula Penal, cuando fuere procedente, será pagada por EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva liquidación por parte de GECELCA. En caso de que la Parte incumplida no efectúe el pago de la cláusula penal dentro del término anterior, se causarán, se reconocerán y pagarán a la Parte cumplida intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal de intereses de mora permitida por la Normatividad Aplicable en la fecha en que el pago respectivo tenga lugar.

**PARÁGRAFO II.** Para la aplicación de la Cláusula Penal, EL CONTRATISTA renuncia al requerimiento judicial, en concordancia con las normas legales vigentes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados, sensibles que se tengan de los titulares objeto del presente Contrato, o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. EL CONTRATISTA deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño, de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

**PARÁGRAFO I:** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del Servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente Contrato.

**PARÁGRAFO II:** El contenido del presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo cual LAS PARTES no podrán divulgarlo a terceras personas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: HABEAS DATA**

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales que se lleguen a conocer bajo parámetros de seguridad y confidencialidad.

Cada una de LAS PARTES se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de los titulares de la información.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Las obligaciones de cualquiera de LAS PARTES bajo el presente Contrato que no puedan ser cumplidas por fuerza mayor o caso fortuito, total o parcialmente, serán suspendidas durante el tiempo que duren sus efectos. Para efectos de éste Contrato, fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones del orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano ("Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito"). En caso de ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte notificada del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá solicitar el envío de toda

la información que soporta la declaratoria, y la Parte afectada deberá remitirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud. De existir discrepancias entre LAS PARTES en cuanto a la configuración del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o, se procederá de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en la cláusula relativa a solución de controversias del presente Contrato.

En caso de ser el hecho un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogado el término para la realización de los servicios, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciadas los servicios se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

**PARÁGRAFO I:** En caso de presentarse un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que no afecte en todo el servicio, es decir, que sólo afecte a uno o varios frentes de los servicios, la fuerza mayor o el caso fortuito sólo operará para él o los frentes de los servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO II:** En caso de que se presente un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que impida a cualquiera de LAS PARTES cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que resulte.

**PARÁGRAFO III:** En caso de paralización o impedimento de la ejecución de los servicios por más de sesenta (60) días, debido a fuerza mayor o caso fortuito, LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanen de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 519 del Estatuto Tributario, luego de las modificaciones realizadas por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025, el cual empezó a regir el día 22 de febrero de 2025, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre nacional a la tarifa del 0,5%, siempre que la cuantía del documento sea superior a seis mil (6.000) UVT.

El impuesto de timbre que se genera por la suscripción del presente contrato está a cargo del contratista, teniendo en cuenta que GECELCA está exenta del pago de tal impuesto. GECELCA S.A. E.S.P en calidad de recaudador del impuesto de timbre, descontará el valor del impuesto de timbre de los pagos que se deben realizar al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, tratándose de contratos de cuantía determinada, si la emisión de la factura se realiza en un mes diferente al de suscripción del contrato, el contratista se obliga a pagarle a GECELCA el impuesto de timbre nacional en el mes de suscripción del contrato, en el caso que se trate de un contrato de cuantía indeterminada el descuento se realizará en cada pago o abono en cuenta.

GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la **Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia** y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 26 UVT y 52.652 UVT la

tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 52.653.UVT y 157.904 UVT la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 157.905 UVT la tarifa es del 2%.

**GECELCA aplicará** la retención en la fuente por concepto de la contribución establecida en **la Ley 1106 de 2006 y fue prorrogada por la ley 1421 de 2010 por el término de cuatro años finalmente establecida en forma indefinida por la Ley 1738 de 2014**. En el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 se establecen los elementos estructurales de la citada contribución en los siguientes términos :“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.” (Subrayado fuera de texto).

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio donde se preste el servicio contratado.

Está a cargo del contratista verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES LABORALES**

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con todas las leyes laborales colombianas que estuvieren vigentes durante el término de este Contrato. b) LAS PARTES expresamente aceptan que: (i) Los empleados de EL CONTRATISTA y los subcontratistas no son y no serán empleados de GECELCA durante la vigencia de este Contrato y (ii) GECELCA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas, o empleados del subcontratista y todas las obligaciones que se generen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA o del subcontratista, según sea el caso, y así mismo, EL CONTRATISTA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre GECELCA y sus empleados. c) Los contratos firmados con ciudadanos extranjeros deberán cumplir con las previsiones de la ley y sus reglamentaciones, junto con todas las demás previsiones relativas a la contratación de extranjeros en Colombia. EL CONTRATISTA se obliga a velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores indirectos, como son entre otros, contratistas, subcontratistas, trabajadores temporales, trabajadores de empresas de servicios y trabajadores autónomos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL**

EL CONTRATISTA deberá velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y MANEJO AMBIENTAL (SSTMA)**

EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador, está obligado a cumplir con la normatividad Legal y Técnica vigente del Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones como contratante, la que se deba considerar para el diseño y adecuación de espacios de trabajo, la que regule el monitoreo a condiciones ambientales e higiénicas relacionadas con la naturaleza de la labor objeto

del Contrato, la legislación aplicable al ejercicio de tareas críticas y/o de alto riesgo, la relacionada con la gestión de riesgos prioritarios y vigilancia de la salud, la legislación ambiental aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el levantamiento de la información de campo en los sitios donde ejecutará el Contrato para la elaboración de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y Medidas de control, tanto para riesgos laborales como para los aspectos ambientales, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales y plan de emergencia de las actividades contratadas. Esta será la base para determinar el alcance y los requerimientos de los SG-SST y SGA.

Los trabajadores de EL CONTRATISTA deben recibir una inducción sobre riesgos presentes en los lugares de trabajo donde se laborará, medidas de prevención con los riesgos asociados.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDADES**

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a GECELCA, a sus empleados y directivos por razón de cualquier acción legal, procedimiento, reclamación, demanda, embargo, daño, pérdida, destrucción, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza y que sean causados por cualquier causa imputables a EL CONTRATISTA. En este sentido EL CONTRATISTA también defenderá y mantendrá indemne a GECELCA por cualquiera de los siguientes hechos: reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que surjan o se causen por daños, lesiones o muerte a terceros, al personal o bienes de GECELCA o de contratistas de GECELCA, así como al personal utilizado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato, con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus empleados y subcontratistas.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida, daño o deterioro de bienes de su propiedad o que estén a su cargo por causas imputables a él, así como por lesiones o muerte a sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas, por lo que relevará a GECELCA de cualquier responsabilidad u obligación por dichos hechos, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de GECELCA.

En desarrollo de lo anterior la indemnidad se regula así:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a GECELCA de cualquier reclamación proveniente de terceros, autoridades y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para estos efectos, GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA del reclamo o acción correspondiente:

- a. Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;
- b. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a (1) La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a GECELCA; o (2) La fecha en la que legalmente se entienda que GECELCA ha sido debidamente notificada del auto admsitorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la ley.

EL CONTRATISTA pagará –a nombre de GECELCA– las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por GECELCA, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

En el evento en que EL CONTRATISTA no pague las sumas a GECELCA que esta haya debido pagar en virtud de una multa, sanción o cualquier decisión de autoridad o de tercero; incluidos intereses, y otros gastos, EL CONTRATISTA acepta que GECELCA descuento de las sumas adeudadas este valor.

Si la condena u orden pertinente es recurrida por GECELCA y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

En el caso de mora se causarán intereses de mora.

**PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA igualmente declara indemne al Ministerio de Minas y Energía - MME, por cualquiera de los siguientes hechos: demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas, o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO II:** En el evento que las demoras o retardos en la ejecución del Contrato sean originados por el no desembolso por parte del Ministerio de Minas y Energía - MME, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, no se entenderá como un incumplimiento del Contrato por parte de GECELCA.**PARÁGRAFO III: COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES.** EL CONTRATISTA tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por GECELCA respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra de GECELCA por causas imputables a EL CONTRATISTA, pero en caso de conflicto entre EL CONTRATISTA y GECELCA sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, GECELCA tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que EL CONTRATISTA haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale EL CONTRATISTA prevalecerá sobre el de GECELCA para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RECLAMACIONES ESCRITAS**

En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, GECELCA podrá hacer reclamaciones escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente Contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del Contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para las multas y Cláusula Penal, las diferencias y discrepancias surgidas por la actividad contractual, podrán ser resueltas por LAS PARTES acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley, como lo son la conciliación, amigable composición o transacción; una vez agotados estos mecanismos, y si persistieren las diferencias o discrepancias, LAS PARTES podrán acudir ante las autoridades competentes.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**

El presente Contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo por las Partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa. Para esto GECELCA remitirá un borrador de acta y el CONTRATISTA debe dar respuesta en el plazo de /// aceptando el documento o haciendo observaciones al mismo.

Si no da respuesta en este plazo se entiende que acepta el documento.

En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si EL CONTRATISTA no suscribe el acta, no presenta observaciones, o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa por GECELCA, mediante el envío de una comunicación en ese sentido.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

EL CONTRATISTA será civilmente responsable y mantendrá a GECELCA indemne de todos los daños causados por su culpa a cualquier persona o propietario y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos directos que puedan surgir a causa de ellos. Si se presentare un reclamo o demanda contra GECELCA por motivos que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, este deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad, impedimento, prohibición, incapacidad, inabilitad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 Ley 1778 de 2016, y Artículo 6 de la Ley 2097 de 2001 y/o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del presente Contrato estará a cargo de XXXXXX (en adelante el "Administrador" o "Administrador del Contrato"), quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente, sin que el nombramiento de ésta implique que el mencionado empleado pierda su calidad de administrador. La supervisión general estará a cargo del Administrador del Contrato quien asumirá el control de ella, protegiendo los intereses de la empresa.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: AUTORIZACIÓN**

EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea y bajo el principio de la autonomía de la voluntad a GECELCA para que, de los saldos a su favor, descuento las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para determinar que EL CONTRATISTA no efectuó los pagos de estos conceptos de manera oportuna valdrá cualquier medio de prueba.

GECELCA podrá pagar estos conceptos a los trabajadores de manera directa (y por cuenta de EL CONTRATISTA) sin que esto implique solidaridad de carácter laboral, ya que dichos pagos se entienden como parte de pago del valor del Contrato.

Antes de proceder con este pago GECELCA solicitará a EL CONTRATISTA que aporte copia de los pagos laborales, de seguridad social y parafiscales junto con la constancia de recibido o transferencia bancaria, EL CONTRATISTA deberá entregar esta información en un plazo de 2 días hábiles no prorrogables. Si EL CONTRATISTA no responde o no aporta los documentos, GECELCA podrá proceder al pago.

GECELCA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

## **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana aplicable a GECELCA.

## **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

- A. GECELCA declara y garantiza a EL CONTRATISTA: (i) Que es una empresa de servicios públicos mixta constituida y vigente bajo las leyes colombianas, y que goza de plena potestad y autoridad para ser titular de sus bienes y llevar a cabo sus negocios, tal como se realizan actualmente. (ii) Que tiene pleno poder y autoridad para suscribir el presente Contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. Que su celebración y cumplimiento, y los acuerdos en él logrados, han sido debidamente autorizados mediante todos los requisitos corporativos, gubernamentales y demás acciones correspondientes. Que el presente Contrato constituye obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable de acuerdo con los términos en él contenidos, excepto por las limitaciones de ley aplicables a la liquidación de GECELCA. Que el representante que suscribe este Contrato goza de poder suficiente para firmarlo en su nombre y representación, y que dicho poder no ha sido limitado o revocado. (iii) Que la celebración y ejecución del presente Contrato y de los acuerdos contemplados en virtud de éste, no constituyen violación o incumplimiento de alguno de los términos o disposiciones de: (A) ningún contrato o acuerdo del cual GECELCA o sus compañías subordinadas sean parte, o mediante el cual sus propiedades estén comprometidas, (B) sus estatutos, o (C) cualquier ley, reglamentación u orden judicial aplicable, cuya violación tendría efectos substanciales adversos, en su capacidad para cumplir con las obligaciones bajo este Contrato. (iv) Que no existe proceso judicial alguno pendiente o, hasta donde GECELCA conoce, anunciado, que pueda afectar de manera substancial y adversa, la validez del presente Contrato o la capacidad de GECELCA para cumplir sus obligaciones en virtud del mismo.
- B. EL CONTRATISTA declara y garantiza a GECELCA: (i) Que \_\_\_\_\_, debidamente constituida y legalmente vigente de acuerdo con la legislación colombiana y que goza de pleno poder y autoridad para ser titular de sus bienes y llevar a cabo sus negocios, tal como lo realiza actualmente. (ii) Que tiene pleno poder y autoridad para suscribir el presente Contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. Que su celebración y cumplimiento, y los acuerdos en él logrados, han sido debidamente autorizados mediante todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes. Que el presente Contrato constituye obligación válida y vinculante legalmente de acuerdo con los términos en él contenidos. Que el representante que suscribe este Contrato goza de poder suficiente para firmarlo en su nombre y representación, y que dicho poder no ha sido limitado o revocado. (iii) Que la suscripción y ejecución del presente Contrato y de los acuerdos contemplados en virtud de éste, no constituyen violación o incumplimiento de alguno de los términos o disposiciones de, (A) ningún contrato o acuerdo del cual sean parte ella o sus compañías subordinadas, o mediante el cual éstas, o sus propiedades estén comprometidas, (B) sus estatutos, o (C) cualquier ley, reglamentación u orden judicial aplicable, cuya violación tendría efectos substanciales adversos en su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. (iv) Que no existe proceso judicial alguno pendiente o anunciado, hasta donde EL CONTRATISTA conoce, y que pueda afectar de manera substancial y adversa la validez del presente Contrato o la capacidad de EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones en virtud del mismo. (v) Que EL CONTRATISTA no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. (vi) Que no existe ningún error o declaración substancial falsa en ninguno de los documentos de la Oferta presentada por el Proponente Seleccionado, en relación con la Solicitud Abierta de Ofertas No. \_\_\_\_\_. (vii) EL CONTRATISTA declara conocer y se

compromete a respetar las normas legales y/o ambientales vigentes en el territorio Colombiano, así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, licencia o permiso que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: EXISTENCIA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá tener una duración mínima de hasta por lo menos /// después de la terminación del Contrato. En caso de terminación anticipada EL CONTRATISTA deberá mantener su duración de hasta por lo menos /// (///) años después de dicha terminación anticipada.

#### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: ACCESO Y CONSULTA DE GECELCA**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los términos de este Contrato:

- a. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de entregar toda la información relativa a la ejecución del Contrato que se solicite y de explicarla cuando sea el caso. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá entregar y explicar cuando lo solicite GECELCA y/o la Interventoría, todos los informes y/o la información financiera completa revisada por sus auditores.
- b. GECELCA, a expensas propias, podrá mantener consultores, auditores e inspectores presentes durante horas hábiles normales de trabajo, en cualquiera de los sitios de trabajo durante la ejecución del Contrato.
- c. GECELCA, a expensas propias, podrá mantener un equipo de ingenieros en los sitios de trabajo de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista.
- d. El ejercicio del acceso y consulta por parte de GECELCA y/o la Interventoria, no releva a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.
- e. Si la información a la que tuviere acceso GECELCA fuese confidencial o privada, EL CONTRATISTA deberá clara y expresamente indicar tal calidad, conforme a los requerimientos de la ley colombiana. GECELCA y sus agentes, incluidos, sin limitarse, sus asesores, consultores, inspectores e ingenieros, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. GECELCA sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de la información confidencial o privada que se le haya entregado, en caso de culpa grave o dolo de sus agentes.
- f. Si la información a la que tuviere acceso EL CONTRATISTA fuese confidencial o privada, GECELCA deberá claramente indicar tal calidad, conforme a los requerimientos de la ley colombiana. EL CONTRATISTA y sus agentes, incluidos, sin limitarse, sus asesores, consultores, inspectores e ingenieros, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. EL CONTRATISTA sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de la información confidencial o privada que se le haya entregado, en caso de culpa grave o dolo de sus agentes.
- g. La información que GECELCA requiera de EL CONTRATISTA deberá ser entregada y explicada a satisfacción de GECELCA cuando fuere necesario, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, o en un plazo diferente cuando así se señale en la respectiva solicitud.

**PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus subcontratos cláusulas que garanticen el ejercicio de los derechos a favor de GECELCA con relación a información en poder de dichos subcontratistas.

**PARÁGRAFO II:** Cuando a solicitud de GECELCA deba hacer uso de los derechos establecidos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá permitir el acceso en los términos y condiciones aquí establecidos.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones y demandas requeridas en virtud del presente Contrato, con excepción de las facturas enviadas a GECELCA en desarrollo de la Cláusula Décima Primera, deben ser hechas por escrito y entregadas personalmente, o por correo certificado dirigido a:

Si es a GECELCA, a:

Si es a EL CONTRATISTA, a:

La información para notificaciones establecida para este Contrato, puede ser cambiada mediante notificación escrita presentada a la otra Parte con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a que la nueva dirección quede vigente. Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula se considerará enviada al ser recibida.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES**

Este Contrato no será modificado y los derechos contenidos en el mismo no pueden ser renunciados, a menos que un documento sea firmado por LAS PARTES indicando claramente la aceptación de las mismas a la modificación o al derecho renunciado.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE BENEFICIO PARA TERCERAS PERSONAS**

Nada en este Contrato, expreso o implícito, está dado con la intención de conferir los derechos, beneficios u obligaciones del Contrato en favor de cualquier persona distinta a EL CONTRATISTA o GECELCA, o de sus cesionarios permitidos.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y ANEXOS**

Este Contrato, incluyendo sus Anexos, constituye el total acuerdo entre LAS PARTES, precluyendo y reemplazando todos los documentos que participaron en el proceso de Solicitud Abierta de Ofertas.

### **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN**

No es la intención de LAS PARTES al celebrar y ejecutar este Contrato, formar una sociedad, empresa conjunta ("joint venture"), u otra asociación o el llegar a ser solidariamente responsables como socios, empresarios en conjunto o asociados.

### **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA**

LAS PARTES aceptan como alternativa válida para la firma de este Contrato, y de los sucesivos documentos contractuales relacionados con el mismo, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación DocuSign o la que sea utilizada por quiera de LAS PARTES, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: (i) autenticidad (identidad de los firmantes), (ii) integridad (no alteración del documento luego de su firma) y (iii) no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente Contrato es consensual por lo que se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades que se pone de manifiesto con las firmas de LAS PARTES, y para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías establecidas en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, las cuales deberán ser aprobadas por GECELCA, así como pagar en su totalidad, los gastos a su cargo de acuerdo a la Cláusula Vigésima Séptima de este Contrato.

Este Contrato se expide en las hojas de seguridad Nos.

En constancia de lo anterior, se firma en Puerto Libertador, Córdoba por los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados, en



**GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE  
GECELCA S.A. E.S.P.**

**SOLICITUD ABIERTA DE OFERTAS**

**SCN 01-2025-069**

**SECCIÓN VI:**

**ANEXOS**

**CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE  
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, INTERCONECTADAS A  
LA RED, MEDIANTE SISTEMAS DE PEQUEÑA ESCALA CON CAPACIDAD NOMINAL  
DE 1,5KW, A SER INSTALADOS EN VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**

**BARRANQUILLA**

**DCIEMBRE DE 2025**

## ANEXO 1 – LISTA DE CHEQUEO PREOPERACIONAL

### I. Verificación Legal y Documental de la Propiedad

ID	Criterio de Verificación	Documentos a Presentar	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones / Hallazgos
1	El inmueble se encuentra a nombre del solicitante/beneficiario del proyecto.	Certificado de tradición del inmueble			
2	Relación del titular del predio con el proyecto es aclarada y documentada (si aplica).	Carta de autorización del propietario o documento idóneo.			
3	El inmueble no presenta gravámenes, hipotecas, limitaciones al dominio o medidas cautelares que impidan la intervención.	Certificado de Tradición y Libertad.			
4	Si el inmueble está habitado por terceros, estos cuentan con documentos que garanticen su calidad (poseedor, arrendatario, tenedor).	Contrato de arriendo, declaración de posesión, etc.			

### II. Evaluación Estructural y Locativa

ID	Criterio de Verificación	Requerimiento de Soporte	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones / Hallazgos
1	La cubierta (tejado) se encuentra en buen estado locativo (sin filtraciones, grietas, o deterioro avanzado).	Registro fotográfico de la cubierta.			
2	La cubierta (o el área de instalación alternativa) posee la capacidad portante	Evaluación visual por profesional (indicar tipo de techo:			

	adeuada para soportar la solución de 1.5 kW.	Fibrocemento, Losa, Estructura).			
3	Existe disponibilidad de espacios alternativos (patio, callejón o espacio disponible) para la instalación, en caso de que la cubierta no sea viable.	Registro fotográfico del espacio alternativo.			
4	La vivienda presenta condiciones locativas generales que justifican la inversión del proyecto.	Registro fotográfico general de la vivienda.			
5	Se realizó la verificación del tipo de tensión eléctrica en la vivienda (110 V o 220 V).	Medición y registro del valor.			

### III. Verificación de la Red Eléctrica y Punto de Conexión

ID	Criterio de Verificación	Requerimiento de Soporte	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones / Hallazgos
1	La vivienda dispone de un servicio de energía normalizado y activo (con medidor instalado y funcionando).	Registro fotográfico del medidor.			
2	Se identificó el Número de Identificación de Cliente (NIC) activo.	NIC registrado.			
3	Hay disponibilidad y acceso a la red eléctrica para la integración física de la solución.	Registro fotográfico del punto de conexión.			
4	Se evaluó la capacidad del transformador de potencia conectado al usuario.	Identificación y registro de la placa del transformador.			

<b>5</b>	El transformador cuenta con disponibilidad de conexión para la solución de 1.5 kW.	Evaluación de capacidad remanente.			
<b>6</b>	Se validó y se identificó el punto de conexión a través del sistema del Operador de Red (OR).	Evidencia de consulta y confirmación (código/ID de punto de conexión).			

Criterio	Resultado
Viabilidad Legal General (Basado en Sección I):	VIABLE / NO VIABLE
Viabilidad Técnica General (Basado en Secciones II, III):	VIABLE / NO VIABLE / VIABLE CON RESTRICCIONES
Motivo de No Viabilidad (si aplica):	
Selección Definitiva:	SELECCIONADA / NO VIABLE